



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2025

No. 1575

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1537 Bis, de fecha 29 de enero de 2025 4

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria del primer Aviso por el que se modifican las Reglas de operación del programa social denominado “Seguro de desempleo” y subprograma “Seguro de desempleo del bienestar” de la Ciudad de México, 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1566, de fecha 12 de marzo del 2025 8

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Entornos saludables en acción en Iztapalapa 2025” 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social “Entornos saludables en acción en Iztapalapa 2025” 31

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2025 42
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2025 47
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria del programa social “Promotoras y promotores para el bienestar”, para el ejercicio fiscal 2025 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en los Centros Generadores Casa Popular, Campo 1 de Mayo, módulos deportivos, centro deportivo y centro acuático Mictle La Olla de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2025 62
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como talleristas, instructores, profesionistas y personal de apoyo operativo y administrativo en los Centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio 2025 71
- ◆ Protocolo de atención a casos de violencia de género de la Alcaldía 79

### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía 91

### **Alcaldía Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Gremios culturales”, para el ejercicio fiscal 2025 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de la acción social denominada “Sepelio Digno”, para el ejercicio fiscal 2025 116
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimento Digno”, para el ejercicio fiscal 2025 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulsando el deporte en Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2025 151

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Atención para quienes enfrentan enfermedades crónico degenerativas y/o terminales; o síndromes por violencia de género”, para el ejercicio 2025 159
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social de “Semillas y material vegetativo”, para el ejercicio 2024 182

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001122-002-2025.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio integral de mastografía en unidades móviles 248

**Continúa en la Pág. 3**

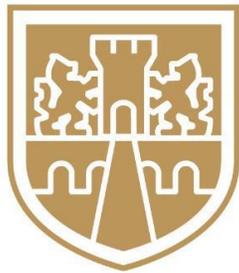
Viene de la Pág. 2

**Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-017-25.- Contratación para la señalización horizontal en calles secundarias (suministro y aplicación) 250

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número INFO/LPN/04/2025.- Contratación para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana para el Instituto 252
- ◆ Licitación pública nacional número INFO/LPN/05/2025.- Contratación para la prestación del servicio de grabación y versión estenográfica para el Instituto 254



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados F, numeral 1, 12, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones IV y IX 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 50, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y numeral 8.2.3 de las Reglas de Operación del programa “Servidoras Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025)” y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1537 Bis, el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2025)”**, cuyo objetivo general es impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno a través de la organización y ejecución de acciones de difusión y participación ciudadana que promuevan la cohesión e inclusión social con perspectiva de género, constando dicho programa con una vigencia sólo por los meses de enero y febrero de 2025.

Que, con el propósito de garantizar y dar continuidad a dicho programa social, resulta necesario realizar modificaciones tendientes a ampliar el programa un mes más su periodo de vigencia.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, mediante acuerdo número CCSGBS/SE/V/03/2025, aprobó la modificación del programa social “Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025), en el sentido de ampliar el periodo de vigencia del programa en cuestión, al mes de marzo del año 2025; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX 2025)”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1537 BIS, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025.**

**PRIMERO.** - Se modifican los párrafos segundo y cuarto del subnumeral **6.4**, correspondiente al numeral **6. Metas físicas**, para quedar en los siguientes términos:

6. Metas físicas.

6.1 a 6.3...

6.4...

En cuanto a los meses de enero, febrero y **marzo**, el presupuesto asignado a este programa será de **\$102,576,000.00 (Ciento dos millones quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se ejecutarán de la siguiente manera:

Ministración	“Servidor de la Ciudad de México, tipo A” (400)	“Servidor de la Ciudad de México, tipo B” (3,774)	Monto total
Mensual	\$4,000,000.00	\$30,192,000.00	<b>102,576,000.00</b>
Subtotal mensual	\$34,192,000.00		

...

Para los meses subsecuentes del ejercicio fiscal de 2025, el monto y las ministraciones del programa social quedarán determinadas en las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, **posteriores al 31 de marzo de 2025.**

**SEGUNDO.** – Se modifican los subnumerales **7.1, 7.2 y 7.3**, correspondiente al numeral **7. Orientaciones y Programación Presupuestal**, para quedar en los siguientes términos:

### **7. Orientaciones y Programación Presupuestal**

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad de México, del mes de enero al mes de **marzo** de 2025, es de **\$102,576,000.00 (Ciento dos millones quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

**7.2.** El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será entregado en **3 ministraciones** mensuales del mes de enero al mes de **marzo** 2025, por un total mensual de \$34,192,000.00 (treinta y cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 MN.).

**7.3.** El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- Hasta 400 personas de la categoría “Servidor o Servidora de la Ciudad de México, tipo A”, recibirán ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo de enero a **marzo** de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en estas reglas de operación.

- Hasta 3,774 personas de la categoría “Servidor o servidora de la Ciudad de México, tipo B”, recibirán ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo de enero a **marzo** de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en las presentes reglas de operación.

...

**TERCERO.** - Se modifica el párrafo cuarto del subnumeral **8.4.3** y el primer párrafo del apartado **I.- Mecanismo para sustituciones**, correspondientes al numeral **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

...

#### **8.1. a 8.4.2...**

#### **8.4. 3...**

...

...

El programa social Servidoras y servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2025) consta de un periodo de vigencia de **3 meses**; por lo que, una vez concluido este tiempo, tanto la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, como la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, no tienen obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se tendría que aplicar para próximas Convocatorias.

...

### **I.- Mecanismo para sustituciones**

Además de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, respectivamente en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4, las personas facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para sustituir deberán considerar que, en los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana; también se encargará de la actualización de los expedientes respectivos de las Servidoras y Servidores de la Ciudad que estén considerados dentro del programa social durante el periodo enero-marzo 2025.

**CUARTO.** - Se modifican los subnumerales **10.1** y **10.1.1**, correspondientes al numeral **10. Procedimientos de Instrumentación**, para quedar en los siguientes términos:

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

### **10.1. Operación**

Las actividades para desarrollar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (SERCDMX 2025), consistirán en realizar 208 asambleas ciudadanas, 30,000 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales, operado a través de las personas facilitadoras, de enero a marzo de 2025.

#### **10.1.1...**

...

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y servidores de la Ciudad.	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.	Enero a <b>marzo</b> 2025
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad.	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.	Enero a <b>marzo</b> 2025
Entrega de controles de asistencia por parte de los Servidoras y Servidores de la Ciudad.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a <b>marzo</b> 2025
Entrega de informes de actividades mensual por parte de los Servidoras y servidores de la Ciudad.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a <b>marzo</b> 2025
Entrega de reportes mensuales de metas y reporte de actividades por parte de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 Alcaldías.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a <b>marzo</b> 2025
Supervisión de actividades a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Direcciones Ejecutivas de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Enero a <b>marzo</b> 2025

...

**QUINTO.** - Se modifica el subnumeral **14.6**, correspondientes al apartado **Indicadores de gestión y resultados**, para quedar en los siguientes términos:

### **Indicadores de gestión y resultados**

14.1 a 14.5...

14.6. Frecuencia de medición  
De enero a **marzo** de 2025.

...

**SEXTO.** - Se modifica el párrafo tercero del numeral **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**, para quedar como sigue:

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

...

...

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de **marzo** del año del ejercicio que se trate, el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de personas atendidas por los Servidoras y servidores de la Ciudad de México y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los apoyos económicos que se otorgarán a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social, SERCDMX 2025, se realizarán mensualmente y el correspondiente a marzo, se efectuará a más tardar el 31 del mismo mes. Para los meses subsecuentes del ejercicio fiscal del 2025, el monto y las ministraciones del programa social quedarán determinadas en las reglas de operación que emita la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, posteriores al 31 de marzo de 2025.

**Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtra. Inés González Nicolás**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 53, 62, 63, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 21, fracción IV, 28, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, y:

### CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de 2025 se publicó el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Seguro de Desempleo” y subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, 2025.

Que en la publicación se detectó un error involuntario en algunas cifras indicadas en la tabla presupuestal del programa, por lo que para efecto de corregirlo, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA DEL PRIMER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “SEGURO DE DESEMPLEO” Y SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR” DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1566, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025**

En la página 16, tabla: PROPUESTA PRESUPUESTAL AL PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

**Dice:**

<b>PROPUESTA PRESUPUESTAL AL PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL AÑO FISCAL 2025</b>							
CONCEPTO	META FISICA		META PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO	
	PERSONAS BENEFICARIAS	TOTAL DE APOYOS	MONT O POR APOYO	No. DE APOYOS	MONT O MÁXIM O POR PERSONAS	SUBTOT AL	TOTAL
<b>PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”</b>	7,676	23,028	\$3,439.46	Hasta 3	\$10,318.38	<b>\$19,203,884.88</b>	\$79,230,884.88
<b>SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR”</b>	960	2,880	\$3,439.46.	Hasta 3	\$10,318.38	\$9,905,644.80	\$9,905,644.80
<b>PERSONAS BENEFICARIAS</b>	<b>SEGUIMIEN TO</b>	35	420	\$12.00	Hasta 12	\$144,000.00	\$5,040,000.00
	<b>COORDINAD ORES</b>	15	180	\$14.90	Hasta 12	\$178,000.00	\$2,682,000.00
							<b>\$7,722,000.00</b>

GASTOS DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDE GASTOS DE COMISIONES BANCARIAS, INDUMENTARIAS, HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA						\$3,168,470.32
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAS BENEFICIARIAS	FACILITADORES Y FACILITADORAS	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$100,000,000.00
	8,696	50	8,686	26,508		

Debe decir:

PROPUESTA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO" PARA EL AÑO FISCAL 2025								
		META FÍSICA		META PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO		
CONCEPTO		PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO MÁXIMO POR PERSONAS BENEFICIARIAS	SUBTOTAL	TOTAL
PROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO"		7,676	23,028	\$3,439.46	Hasta 3	\$10,318.38	\$79,203,884.88	\$79,230,884.88
SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR"		960	2,880	\$3,439.46	Hasta 3	\$10,318.38	\$9,905,644.80	\$9,905,644.80
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS	SEGUIMIENTO	35	420	\$12,000.00	Hasta 12	\$144,000.00	\$5,040,000.00	\$7,722,000.00
	COORDINADORES	15	180	\$14,900.00	Hasta 12	\$178,800.00	\$2,682,000.00	
GASTOS DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDE GASTOS DE COMISIONES BANCARIAS, INDUMENTARIAS, HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA							3,168,470.32	
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA		PERSONAS BENEFICIARIAS	FACILITADORES Y FACILITADORAS	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA		\$100,000,000.00
		8,636	50	8,686	26,508			

### TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtra. Inés González Nicolás  
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1515 Tomo II.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 28 de enero de 2025 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/18/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1. Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025

## 1.2. Alcaldía de Iztapalapa

1.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Salud Pública, la Subdirección de Deportes, la Subdirección de Desarrollo Educativo, la Jefatura de Unidad Departamental de Salud Comunitaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, tendrán a su cargo la operación del programa social.

## 2. Alineación programática

México ha adoptado la Agenda 2030 de la ONU, que incluye el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", promoviendo entornos urbanos saludables.

La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 9 Ciudad solidaria, en los incisos A, B, C, D, E Y F el derecho a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y nutrición, a la salud, a la vivienda y al agua y a su saneamiento. Asimismo, en el artículo 8, inciso A "derecho a la educación", numerales 9 al 11.

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

Los entornos saludables son espacios en los que las personas pueden vivir, trabajar, estudiar, realizar actividades deportivas y desarrollar sus actividades diarias de manera segura, sana y sostenible. El concepto ha evolucionado a lo largo de los años y está extremadamente vinculado a las ciencias de la salud, la ecología, el urbanismo y el desarrollo comunitario.

A partir de la década de 1980, México se alinea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente con el Informe de Ottawa (1986) sobre la promoción de la salud. Este informe definió un enfoque más amplio para la salud, considerando factores sociales, ambientales y económicos como fundamentales para el bienestar humano. La idea de un entorno saludable comenzó a tomar forma en el país, reconociendo la importancia de las condiciones sociales y ambientales para la salud.

El Plan de Acción de la OMS para Ciudades Saludables destaca la importancia de crear ciudades que no solo se enfoquen en la calidad del aire o el acceso a servicios médicos, sino también que promuevan la actividad física, el bienestar mental y social.

En los últimos años, la política nacional de salud en México ha integrado el concepto de entornos saludables de manera más explícita. La relación entre la salud, el ambiente y la sostenibilidad ha sido clave en diversas estrategias nacionales e internacionales. A nivel local, a partir del año 2000, Iztapalapa comenzó a implementar programas de infraestructura urbana con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población. La mejora de entornos saludables se ha enfocado principalmente en mejorar la calidad del aire, el acceso a agua potable, la construcción de infraestructura para el drenaje, la generación de espacios públicos recreativos, el impulso a la educación, la promoción de la salud y el bienestar emocional y social de la población.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Iztapalapa enfrenta una alta densidad poblacional que dificulta la administración de recursos y servicios. Con una población superior a los 1.8 millones de personas, la presión sobre los servicios públicos y la infraestructura es constante. A esto se suma el índice de pobreza, que afecta a un gran porcentaje de la población, lo que agrava la inseguridad alimentaria, el acceso limitado a atención médica de calidad y la participación restringida en actividades recreativas y educativas. Estos problemas contribuyen a condiciones de vida desfavorables que impactan la salud física, emocional y mental de la comunidad, y están asociados con problemas como el sedentarismo, el estrés, la violencia intrafamiliar y el bajo rendimiento escolar.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para América Latina, el 30% de la población entre 5 y 19 años padece sobrepeso u obesidad, colocando a México entre los tres países con mayores índices, junto con Argentina y Chile. La Academia Nacional de Medicina de México señala que el exceso de peso en la infancia y adolescencia está vinculado a varios factores, como una dieta poco saludable rica en calorías y grasas saturadas, el tiempo excesivo frente a pantallas y la falta de

actividad física. Además, el entorno obesogénico, caracterizado por la alta disponibilidad de alimentos ultra procesados, la falta de espacios seguros para realizar actividad física y la deficiencia en el transporte agrava este problema.

El sobrepeso y la obesidad, definidos como la acumulación excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud, son consecuencia de varios factores de riesgo. Entre ellos se encuentran patrones dietéticos con alta densidad de energía, insuficiente actividad física, bajos niveles educativos y socioeconómicos, así como la falta de planificación urbana y el difícil acceso a alimentos saludables. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020-2023 (ENSANUT), la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los escolares y adolescentes es alarmante: el 36.5% presenta sobrepeso y el 40.4% obesidad.

El INEGI, desde 2013, ha implementado el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), que recopila datos sobre la participación de la población adulta (18 años y más) en actividades deportivas o ejercicio físico durante su tiempo libre. En su último informe de 2023, se reportó que el 39.8% de la población adulta en México es activa físicamente, un 2.3% menos que en 2022 y solo el 23.6% alcanza el nivel recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para obtener beneficios para la salud, y se observó que un 46% de los hombres y un 34% de las mujeres practican alguna actividad física.

La Secretaría de Salud (SEDESA) indicó que, entre agosto de 2021 y de 2023, el programa "Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar" atendió a más de 1.2 millones de personas en la Ciudad de México. Los resultados en Iztapalapa para el 2022 fueron los siguientes: 2,926 casos de hipertensión, 4,926 de diabetes, 10,217 de obesidad y 14,118 de sobrepeso. La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019 revela que la práctica del deporte y el ejercicio físico sigue siendo un tema pendiente, con los mexicanos dedicando solo 4.8 horas semanales a estas actividades. Las mujeres dedican 4.5 horas y los hombres 5 horas. El tiempo destinado a actividades culturales, deportivas y de entrenamiento es aún menor, con un promedio de solo 3.7 horas a la semana. Las personas entre 50 y 59 años son las que menos tiempo dedican a la actividad física, con solo 26.3 horas anuales.

Este panorama subraya la importancia de fortalecer los esfuerzos gubernamentales para ofrecer más oportunidades de práctica deportiva y ejercicio en las comunidades, especialmente considerando las limitaciones de tiempo y recursos económicos de muchas personas. En cuanto a la distribución del tiempo, los hombres tienden a destinar más horas a actividades fuera del hogar, mientras que las mujeres de 12 años o más dedican 5.7 horas semanales al cuidado de su salud, frente a las 6.2 horas que dedican los hombres. También se observa una diferencia en el tiempo dedicado al estudio: los hombres invierten 70.5 horas semanales en actividades educativas, mientras que las mujeres destinan 68.5 horas. En promedio, las personas de 12 años o más en México emplean 59.5 horas semanales en actividades de cuidado no remunerado, pero las mujeres dedican más tiempo que los hombres (59.5 horas frente a 53.3 horas).

La falta de conocimiento sobre prevención y cuidado de la salud, especialmente en comunidades de alta vulnerabilidad, ha generado un círculo vicioso de enfermedades crónicas, que requieren atención constante, y en algunos casos, costosa, que afecta el acceso a tratamientos adecuados. En Iztapalapa, muchos habitantes carecen de información básica sobre alimentación saludable, ejercicio y la importancia de las revisiones médicas periódicas siendo los promotores de salud piezas fundamentales para llegar a comunidades de difícil acceso, brindando información sobre hábitos saludables y prevención de enfermedades, a través de visitas domiciliarias, talleres comunitarios, y campañas educativas sirviendo éstos como puentes entre la comunidad y los centros de salud para guiar y acompañar a las personas a acceder a servicios médicos.

Con referencia a la educación, en Iztapalapa, según el Censo 2020, viven 545,758 mujeres mayores de 30 años. De ellas, 22,005 padecen analfabetismo, 40,082 no completaron la primaria, 12,004 no terminaron la secundaria y 17,697 tienen estudios de bachillerato inconclusos. Esto refleja que 74,091 mujeres en Iztapalapa no tienen la educación básica completa. La deserción escolar y el acceso a la educación siguen siendo problemas cruciales. Un estudio del Centro de Investigación en Política Pública (2023) reveló que entre 2019 y 2022, medio millón de mujeres y un millón de hombres abandonaron la escuela, siendo las mujeres las que enfrentan barreras adicionales como la falta de recursos, el matrimonio o el embarazo.

El rezago educativo está estrechamente relacionado con otros problemas sociales, como la pobreza, la brecha salarial y las desigualdades de género. Las mujeres, en particular, a menudo no pueden continuar con sus estudios debido a factores como el matrimonio o la maternidad. La tasa de analfabetismo también es más alta entre las mujeres, ya que seis de cada diez personas analfabetas en México son mujeres, según la UNESCO (2021).

El derecho a la educación es fundamental y debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de su género, condición económica, étnica o cultural. La exclusión educativa limita el desarrollo personal y profesional, afectando los derechos humanos de las personas. Este contexto vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México, que establece el derecho de todas las personas a la educación en todos los niveles y al aprendizaje continuo. Asimismo, se violenta el derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, así como el derecho al trabajo y a la promoción de habilidades para el emprendimiento. En este marco, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia debe ser abordado desde un enfoque preventivo, garantizando su participación plena en todas las esferas de la vida.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población de Iztapalapa mediante la creación de entornos saludables, a través de la mejora de la infraestructura, la promoción de hábitos saludables, la actividad física, deporte y la disminución del rezago educativo.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

Promover la sensibilización ambiental y de salud entre estudiantes, docentes y familias sobre la importancia de un entorno saludable, con énfasis en la prevención de enfermedades relacionadas con la contaminación, el sedentarismo y la mala alimentación.

Garantizar la accesibilidad de servicios de salud y recursos comunitarios para la población de Iztapalapa, promoviendo el conocimiento sobre cómo acceder a servicios médicos preventivos y de atención básica y reduciendo las barreras que limitan su acceso a la atención médica.

Fomentar hábitos saludables en la población a través de programas educativos sobre nutrición, ejercicio físico, y autocuidado, para mejorar su salud integral y prevenir enfermedades crónicas. Así como Promover la salud mental y emocional implementando talleres y actividades que aborden el manejo del estrés, la autoestima y el bienestar emocional, con un enfoque que reconozca las necesidades y desafíos específicos de las mujeres.

Fomentar la práctica de actividades físicas que contribuyan al desarrollo integral y aprendizaje de los niños y las niñas, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, promoviendo su bienestar a través del deporte mediante activaciones físicas, recreación y deporte, favoreciendo la integración social.

Impulsar la activación física en mujeres de Iztapalapa, asegurando su derecho a la salud, la recreación y el deporte, con programas dirigidos tanto en colonias como en espacios especializados de la Alcaldía. Ofreciendo actividades que faciliten la incorporación del deporte en su vida diaria, mejorando su calidad de vida y motivando cambios en sus prácticas cotidianas para una mejor salud física y emocional.

Fomentar en la población de Iztapalapa la participación en actividades físicas, recreativas y deportivas, creando un ambiente de integración social y promoviendo la igualdad de género, combatir el sedentarismo con la intervención de personas instructoras: educadores físicos, promotoras, promotores, entrenadores deportivos, equipos multidisciplinarios y coordinadores deportivos en espacios públicos; así como crear y coordinar escuelas técnico deportivas de las diferentes disciplinas.

Proporcionar apoyos económicos a los representantes de Iztapalapa que participen en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, y competiciones a nivel nacional o internacional, conforme a las categorías convocadas por la CONADE y la convocatoria de INDEPORTE CDMX. (Solo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE).

Brindar apoyos económicos a las personas instructoras, equipos multidisciplinarios, personas entrenadoras y especialistas en diversas disciplinas deportivas que impartan sus conocimientos a niños, jóvenes, mujeres, hombres y personas adultas mayores de Iztapalapa, contribuyendo así a la formación y el fortalecimiento del deporte en la comunidad.

Ofrecer talleres para las mujeres de 30 años en adelante, residentes en Iztapalapa, que deseen iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato. Además, apoyar a aquellas que quieran continuar con su

educación superior, promoviendo y garantizando el ejercicio del derecho a la educación a través de talleres y actividades comunitarias. Estos serán impartidos por beneficiarias capacitadas como facilitadoras, y se ofrecerán en modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

Se entregará un apoyo económico a las beneficiarias y los beneficiarios del programa, mediante los instrumentos financieros disponibles con los que cuente la alcaldía que podrán ser orden de pago, transferencia, disposición electrónica o cheque, que permitan transparentar los recursos.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo es el total de las personas que habitan en Iztapalapa, es decir 1,835,486 personas, de los cuales 947,835 son población femenina, y 887,651 población masculina.

Se busca que el programa logre beneficiar a por lo menos el 75 % de la población, lo cual representa a 1,376, 614.5 de personas.

5.2 El alcance del beneficio del presente programa es de 4,859 personas, distribuidas en personas gestoras de salud, personas deportistas, personas coordinadoras, personas instructoras, personas estudiantes y personas monitoras, de las cuales se buscará que al menos el 50% sean mujeres.

La población central beneficiaria responderá a los principios de no discriminación e inclusión igualitaria entre todos los grupos de la población y con perspectiva de género incluyendo: mujeres y personas LGTBTTIQ+, personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores y personas con nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa, promoviendo la eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

Este programa social se basa en el respeto pleno de los derechos humanos, en los Principios de Igualdad y No Discriminación, Plasmados en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no habitan en la demarcación, y con ello, garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, ya que las actividades se realizarán en la demarcación.

Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

## 6. Metas Físicas

Apoyar a un máximo de 4,859 personas divididas en distintos roles, representadas por 26 personas coordinadoras, 400 personas instructoras, 2,100 personas deportistas, 130 personas gestoras de salud, 9 personas educadoras, 9 personas monitoras, 1,040 personas estudiantes A, 1,145 personas estudiantes B.

Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en la siguiente tabla:

### Componente: Iztapalapa Orgullosamente Deportista

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Coordinadora (13) Persona encargada de realizar enlace entre las personas instructoras y las áreas responsables de la ejecución del programa	Persona
B Persona Instructora (400) Persona encargada de la formación de grupos deportivos y/o formar escuelas técnico deportivas de las diferentes disciplinas y/o establecer equipos multidisciplinarios	Persona

C Deportista (1,300) Persona participante en actividades deportivas	Persona
D Deportista (400) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Oro	Persona
E Deportista (250) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Plata	Persona
F Deportista (150) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Bronce	Persona

**Componente: Mujeres Construyendo el Futuro 2025**

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Educadora (9) Persona encargada de diseñar e implementar talleres, coordinar equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento de las personas beneficiarias.	Persona
B Persona Monitora (9) Persona encargada de impartir talleres relacionados con los objetivos del programa social, elaborar contenidos, materiales y recursos para las personas participantes de los talleres.	Persona
C Estudiante A (1,040) Persona encargada de alfabetización de primaria y secundaria.	Persona
D Estudiante B (1,145) Persona encargada de bachillerato y licenciatura	Persona

**Componente: Construir Ciudadanía en Salud 2025**

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Coordinadora (13) Persona encargada de monitorear el cumplimiento de las tareas asignadas a las personas gestoras de salud, de dirigir el cumplimiento de las metas y objetivos del programa social.	Persona
B Persona Gestora de Salud (130) Persona encargada del desarrollo de actividades de fomento y promoción de la salud.	Persona

**7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

Hasta \$87,853,040.00 (ochenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

**Componente: Iztapalapa Orgullosamente Deportista**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA COORDINADORA	13	\$ 13,000.00	\$ 169,000.00	11	\$ 1,859,000.00
B	PERSONA INSTRUCTOR A	400	\$ 9,300.00	\$ 3,720,000.00	11	\$ 40,920,000.00
C	DEPORTISTA	1,300	\$ 4,000.00	\$ 5,200,000.00	1	\$ 5,200,000.00
D	DEPORTISTA ORO	400	\$ 6,500.00	\$ 2,600,000.00	1	\$ 2,600,000.00
E	DEPORTISTA PLATA	250	\$ 5,500.00	\$ 1,375,000.00	1	\$ 1,375,000.00
F	DEPORTISTA BRONCE	150	\$ 4,500.00	\$ 675,000.00	1	\$ 675,000.00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>						\$ 2,073,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,513</b>				\$ 54,702,000.00

**Componente: Mujeres Construyendo el Futuro 2025**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA EDUCADORA	9	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00	8	\$ 720,000.00
B	PERSONA MONITORA	9	\$ 8,000.00	\$ 72,000.00	8	\$ 576,000.00
C	ESTUDIANTE A	1,040	\$ 600.00	\$ 624,000.00	9	\$ 5,616,000.00
D	ESTUDIANTE B	1,145	\$ 800.00	\$ 916,000.00	9	\$ 8,244,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN						\$ 657,840.00
TOTAL		2,203				\$ 15,813,840.00

**Componente: Construir Ciudadanía en Salud 2025**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA COORDINADORA	13	\$ 11,800.00	\$ 153,400.00	11	\$ 1,687,400.00
B	PERSONA GESTORA DE SALUD	130	\$ 10,400.00	\$ 1,352,000.00	11	\$ 14,872,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN						\$ 777,800.00
TOTAL		143				\$ 17,337,200.00

Las personas coordinadoras, instructoras y gestoras de salud, recibirán 11 ministraciones con el fin de cubrir las actividades técnico operativas del programa.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso****8.1. Difusión.**

El programa social "Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025" se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx).

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social, en la Subdirección de Salud Pública, Subdirección de Deportes y la Subdirección de Desarrollo Educativo 9:00 a 18:00 horas o al teléfono 54451170.

**8.2. Requisitos de acceso.**

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, como personas coordinadoras, personas educadoras, personas monitoras, personas instructoras deportivas que conjugan la promoción de las actividades deportivas, recreativas y de activación física del programa 'Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025', deberán reunir los siguientes requisitos:

**A. Para quienes solicitan la incorporación al componente "Iztapalapa Orgullosamente Deportista"**

1. Ser mayor de edad;
2. Tener disponibilidad de horario;
3. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa;

4. Para las personas beneficiarias de las categorías A y B se deberá contar con experiencia como persona instructora deportiva, persona coordinadora de personas instructoras deportivas, personas entrenadoras deportivas, guardavidas de áreas acuáticas (se requiere la constancia del curso de formación de guardavidas o curso similar en cuanto a salvamento acuático); así como médicos, nutriólogos, fisioterapeutas, metodólogos, biomecánico deportivo, psicólogo.
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría C, D, E y F deberá:

1. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa
2. Participar en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y Juegos Nacionales CONADE; así como en competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias:

Para la integración del expediente de personas beneficiarias en copia simple:

1. Solicitud de registro; el formato será proporcionado por la alcaldía.
2. Identificación vigente con fotografía (credencial para votar, y para el caso de personas menores de edad credencial escolar, acta de nacimiento), o cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia); en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Según la categoría a la que se postula, las personas solicitantes deberán presentar también:

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría A y B:

- Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportiva (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios y otros etc. dependiendo de la categoría a la cual solicitan su integración).
- Para el caso de integrar equipos multidisciplinarios, se requiere título o cédula profesional y/o comprobante máximo de estudios (certificado), y/o diplomados y/o seminarios entre otros; que acrediten su conocimiento profesional en los siguientes perfiles: médicos, nutriólogos, fisioterapeutas, metodólogos, biomecánico deportivo, psicólogo, entrenador deportivo.

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría C, D, E, F:

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o memoria técnica donde se aprecie la participación de la persona deportista en un evento deportivo, será emitida por las instituciones deportivas involucradas en los certámenes competitivos.

**B. El componente “Mujeres Construyendo el Futuro 2025”** estará abierto a las mujeres de 30 años y más que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer con 30 años o más, que se encuentre estudiando algunos de los niveles educativos: alfabetización, primaria, secundaria, bachilleratos pertenecientes al INEA, CEDEX, SEP, SEA o Escuela para Trabajadores, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.
2. Para las personas que participan como persona monitora o educadora:
  - a. Ser mayor de edad;
  - b. Tener disponibilidad de horario;
  - c. Ser habitante de Iztapalapa;
  - d. Para participar como persona Monitora: Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.

- e. Para participar como persona Educadora: Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.
- f. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- g. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias.

1. Solicitud de registro. Será proporcionada por la Alcaldía.
2. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, de la Alcaldía Iztapalapa, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
5. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.
6. Para las personas monitoras o educadoras: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (educadores), de impartición y acreditación de talleres (monitores) con las características señaladas en los incisos d y e.

En el caso de las personas beneficiarias educadores y monitores, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada Ejercicio Fiscal.

C. El componente **“Construir Ciudadanía en Salud 2025”** está abierto a los hombres y mujeres que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Tener disponibilidad de horario;
3. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa;
4. Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias:

Para la integración del expediente de personas beneficiarias en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro; Será proporcionada por la Alcaldía.
2. Identificación vigente con fotografía (INE) o cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia); en caso de que no sea visible en identificación oficial.
5. Documento que compruebe formación académica afín a la rama médica o paramédica.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con el calendario estipulado en la convocatoria que emitirá la Coordinación de Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2 La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Coordinación de

Bienestar Social informará en su oportunidad a las personas beneficiarias sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.3. Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Coordinación de Bienestar Social.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como personas coordinadoras o instructoras, deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que las personas servidoras públicas no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Coordinación de Bienestar Social ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo con los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.3.6. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.7. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.8. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar a los beneficiarios.

8.3.9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.10. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social

Personas beneficiarias facilitadoras:

a) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.

b) Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía;
- b) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas;
- c) Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario;
- d) Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- e) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- f) Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación;
- g) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia. Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Coordinación de Bienestar Social emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

En el caso de que sea necesario, se podrán publicar las convocatorias necesarias para cumplir con las metas del programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por las unidades técnico operativas responsables del programa social, quienes resolverán conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Iztapalapa, orgullosamente deportista.	Mujeres construyendo el futuro.	Construir Ciudadanía en salud.
Grupos prioritarios.	Mujeres embarazadas	Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
Personas beneficiarias que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.	Mujer Adulta Mayor	Que habiten en colonias que cuentan con bajo índice de desarrollo social.
Que habiten en colonias que cuentan con bajo índice de desarrollo social.	Mujeres con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.	Personas indígenas.
Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.	Mujeres indígenas	Personas beneficiarias que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.
	Mujeres con discapacidad. Personas transexuales, transgénero. Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.	Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y sus Unidades Administrativas se procederá a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Bienestar Social, la incorporación del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

### **10.2. Supervisión y control.**

La Coordinación de Bienestar Social dependiente de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

11.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

12.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, la Subdirección de Salud Pública y la Subdirección de Desarrollo Educativo y la página web: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Coordinación de Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1 Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

#### **13.2. Evaluación.**

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines. 2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

**Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula del Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura de los entornos saludables entre la población que habita en Iztapalapa	Tasa de atención de variaciones de atenciones en actividades en Deportes, Educación y Salud en relación a la población	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas /total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividades en Iztapalapa) *100	Eficacia	Atención	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Coordinación de Bienestar Social	La Población de Iztapalapa	75 %
Propósito	Incorporar a coordinadores y los promotores deportivos y talleristas calificados, Educadores, para impulsar actividades	Porcentaje de atenciones del programa con relación a coordinadores, Gestores, Educadores en relación a los Monitores y	(Total de coordinadores, Gestores, Monitores, educadores) *100	Eficacia	Atención	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Coordinación de Bienestar Social	La Población de Iztapalapa	86 %

		Gestores									
Componente	Realización de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de actividades deportivas realizadas en espacios públicos con relación a las actividades programadas	(Total de actividades Físicas y Deportivas programadas / Total de actividades Físicas y Deportivas realizadas) *100	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Jefaturas de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Unidades Deportivas	Personas que realizan actividades físicas	75 %
Actividades	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar	(Total de apoyos entregados satisfactoriamente a las personas beneficiarias / Total de apoyos programados) *100	Eficacia	Atenciones	Anual	Mujer y Hombre	Informe anual de alcance de metas	Jefaturas de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Unidades Deportivas	La población de Iztapalapa	80 %
Componente	Impartición de talleres para contribuir a disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años y más	Porcentaje de mujeres de 30 años y más que incorporan estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de	(CMDRE / CMP) *100; donde: C MADRE es la Cantidad De Mujeres de 30 años o más que disminuyen su rezago educativo y CMP: Cantidad de	Gestión	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarios publicado	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos	Se disminuye el rezago social de las mujeres en Iztapalapa	90 %

		licencia para salir del rezago educativo.	beneficiarias programadas.								
Actividades	Impartición de talleres	Porcentaje de talleres realizados	(CTR /CMBE)* 100 Donde: CMB QRT es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad De talleres programados.	Gestión/ Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora de realización de talleres	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos	Las mujeres beneficiarias se interesan en asistir a los talleres	100%
actividades	Apoyo monetario entregado	Porcentaje de apoyos monetarios entregados contra lo programado	(TAM OPt /TMBIP)*100 Donde: TAMO Pt es el Total De apoyos monetarios otorgados en el periodo t y TMBIP : Total de mujeres beneficiarias inscritas en el padrón	Producto/ eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Informe mensual de alcance de metas	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos	Se cuenta el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100%
Componente	Incorporación a Gestores y coordinadores para impulsar actividades de promoción relacionadas	Porcentaje de gestores y coordinadores incorporados al programa	(Total de coordinadores, Gestores, Monitores /Total de monitores y gestores proyectados) *100	Porcentaje	Incorporación	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Coordinación de Bienestar Social	La Población de Iztapalapa	86%

	entornos saludables										
Actividades	Impartición de talleres	Porcentaje de talleres realizados	(CTR /CMBE)* 100 Donde: CMB QRT es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad De talleres programados.	Gestión/ Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora de realización de talleres	Coordinación de Bienestar Social	Las personas beneficiarias se interesan por asistir a los talleres	100%
Actividades	Realización de atenciones de actividades de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de atenciones realizadas en espacios públicos con relación a las atenciones programadas	(Total de atenciones de actividades programadas /Total de atenciones de Actividad es realizadas) *100	Eficacia	Atención	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuestas de satisfacción	Coordinación de Bienestar Social	La Población de Iztapalapa	70%

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas que habitan en la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la Alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General Inclusión y Bienestar Social y las Unidades Administrativas que la conforman.

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

17.1 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales.

19.2 Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

19.3 La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4 En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 24 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”**

#### **NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL**

Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025

#### **OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

##### **Objetivo General.**

Mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población de Iztapalapa mediante la creación de entornos saludables, a través de la mejora de la infraestructura, la promoción de hábitos saludables, la actividad física, deporte y la disminución del rezago educativo.

##### **Objetivos específicos y líneas de acción.**

Promover la sensibilización ambiental y de salud entre estudiantes, docentes y familias sobre la importancia de un entorno saludable, con énfasis en la prevención de enfermedades relacionadas con la contaminación, el sedentarismo y la mala alimentación.

Garantizar la accesibilidad de servicios de salud y recursos comunitarios para la población de Iztapalapa, promoviendo el conocimiento sobre cómo acceder a servicios médicos preventivos y de atención básica y reduciendo las barreras que limitan su acceso a la atención médica.

Fomentar hábitos saludables en la población a través de programas educativos sobre nutrición, ejercicio físico, y autocuidado, para mejorar su salud integral y prevenir enfermedades crónicas. Así como Promover la salud mental y emocional implementando talleres y actividades que aborden el manejo del estrés, la autoestima y el bienestar emocional, con un enfoque que reconozca las necesidades y desafíos específicos de las mujeres.

Fomentar la práctica de actividades físicas que contribuyan al desarrollo integral y aprendizaje de los niños y las niñas, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, promoviendo su bienestar a través del deporte mediante activaciones físicas, recreación y deporte, favoreciendo la integración social.

Impulsar la activación física en mujeres de Iztapalapa, asegurando su derecho a la salud, la recreación y el deporte, con programas dirigidos tanto en colonias como en espacios especializados de la Alcaldía. Ofreciendo actividades que faciliten la incorporación del deporte en su vida diaria, mejorando su calidad de vida y motivando cambios en sus prácticas cotidianas para una mejor salud física y emocional.

Fomentar en la población de Iztapalapa la participación en actividades físicas, recreativas y deportivas, creando un ambiente de integración social y promoviendo la igualdad de género, combatir el sedentarismo con la intervención de personas instructoras: educadores físicos, promotoras, promotores, entrenadores deportivos, equipos multidisciplinarios y coordinadores deportivos en espacios públicos; así como crear y coordinar escuelas técnico deportivas de las diferentes disciplinas.

Proporcionar apoyos económicos a los representantes de Iztapalapa que participen en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, y competiciones a nivel nacional o internacional, conforme a las categorías convocadas por la CONADE y la convocatoria de INDEPORTE CDMX. (Solo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE).

Brindar apoyos económicos a las personas instructoras, equipos multidisciplinarios, personas entrenadoras y especialistas en diversas disciplinas deportivas que impartan sus conocimientos a niños, jóvenes, mujeres, hombres y personas adultas mayores de Iztapalapa, contribuyendo así a la formación y el fortalecimiento del deporte en la comunidad.

Ofrecer talleres para las mujeres de 30 años en adelante, residentes en Iztapalapa, que deseen iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato. Además, apoyar a aquellas que quieran continuar con su educación superior, promoviendo y garantizando el ejercicio del derecho a la educación a través de talleres y actividades comunitarias. Estos serán impartidos por beneficiarias capacitadas como facilitadoras, y se ofrecerán en modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

Se entregará un apoyo económico a las beneficiarias y los beneficiarios del programa, mediante los instrumentos financieros disponibles con los que cuente la alcaldía que podrán ser orden de pago, transferencia, disposición electrónica o cheque, que permitan transparentar los recursos.

## METAS FÍSICAS

Apoyar a un máximo de 4,859 personas divididas en distintos roles, representadas por 26 personas coordinadoras, 400 personas instructoras, 2,100 personas deportistas, 130 personas gestoras de salud, 9 personas educadoras, 9 personas monitoras, 1,040 personas estudiantes A, 1,145 personas estudiantes B.

Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en la siguiente tabla:

### Componente: Iztapalapa Orgullosamente Deportista

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Cuidadora (13) persona encargada de realizar enlace entre las personas instructoras y las áreas responsables de la ejecución del programa	Persona
B Persona Instructora (13) Persona encargada de la formación de grupos deportivos de las diferentes disciplinas y/o establecer equipos multidisciplinarios	Persona
C Deportista (1300) Persona participante en actividades deportivas	Persona
D Deportista(400) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Oro	Persona
E Deportista (250) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Plata	persona
F Deportista (150) Persona participante en actividades deportivas con medalla de Bronce	Persona

### Componente: Mujeres Construyendo el Futuro 2025

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Educadora (9) Persona encargada de diseñar e implementar talleres, coordinar equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento de las personas beneficiarias.	Persona
B Persona Monitora (9) Persona encargada de impartir talleres relacionados con los	Persona

objetivos del programa social, elaborar contenidos, materiales y recursos para las personas participantes de los talleres.	
C Estudiante A (1,040) Persona encargada de alfabetización de primaria y secundaria.	Persona
D Estudiante B (1,145) Persona encargada de bachillerato y licenciatura	Persona

**Componente: Construir Ciudadanía en Salud 2025**

Descripción	Unidad de Medida
A Persona Coordinadora (13) Persona encargada de monitorear el cumplimiento de las tareas asignadas a las personas gestoras de salud, de dirigir el cumplimiento de las metas y objetivos del programa social.	Persona
B Persona Gestora de Salud (130) Persona encargada del desarrollo de actividades de fomento y promoción de la salud.	Persona

**ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.**

Hasta \$87,853,040.00 (ochenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

**Componente: Iztapalapa Orgullosamente Deportista**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA COORDINADORA	13	\$ 13,000.00	\$ 169,000.00	11	\$ 1,859,000.00
B	PERSONA INSTRUCTOR A	400	\$ 9,300.00	\$ 3,720,000.00	11	\$ 40,920,000.00
C	DEPORTISTA	1,300	\$ 4,000.00	\$ 5,200,000.00	1	\$ 5,200,000.00
D	DEPORTISTA ORO	400	\$ 6,500.00	\$ 2,600,000.00	1	\$ 2,600,000.00
E	DEPORTISTA PLATA	250	\$ 5,500.00	\$ 1,375,000.00	1	\$ 1,375,000.00
F	DEPORTISTA BRONCE	150	\$ 4,500.00	\$ 675,000.00	1	\$ 675,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN						\$ 2,073,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,513</b>				<b>\$ 54,702,000.00</b>

**Componente: Mujeres Construyendo el Futuro 2025**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA EDUCADORA	9	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00	8	\$ 720,000.00
B	PERSONA MONITORA	9	\$ 8,000.00	\$ 72,000.00	8	\$ 576,000.00
C	ESTUDIANTE A	1,040	\$ 600.00	\$ 624,000.00	9	\$ 5,616,000.00

D	ESTUDIANTE B	1,145	\$	800.00	\$	916,000.00	9	\$	8,244,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN								\$	657,840.00
TOTAL		2,203						\$	15,813,840.00

**Componente: Construir Ciudadanía en Salud 2025**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL UNITARIO	MONTO MENSUAL POR CATEGORÍA	MINISTRACIONES	TOTAL ANUAL
A	PERSONA COORDINADORA	13	\$ 11,800.00	\$ 153,400.00	11	\$ 1,687,400.00
B	PERSONA GESTORA DE SALUD	130	\$ 10,400.00	\$ 1,352,000.00	11	\$ 14,872,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN						\$ 777,800.00
TOTAL		143				\$ 17,337,200.00

Las personas coordinadoras, instructoras y gestoras de salud, recibirán 11 ministraciones con el fin de cubrir las actividades técnico operativas del programa.

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### Difusión.

El programa social "Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025" se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx).

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social, en la Subdirección de Salud Pública, Subdirección de Deportes y la Subdirección de Desarrollo Educativo 9:00 a 15:00 horas o al teléfono 54451170.

### Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, como personas coordinadoras, personas instructoras deportivas que conjugan la promoción de las actividades deportivas, recreativas y de activación física, personas educadoras, personas monitoras del programa 'Entornos Saludables en Acción en Iztapalapa 2025', deberán reunir los siguientes requisitos:

#### A. Para quienes solicitan la incorporación al componente "Iztapalapa Orgullosamente Deportista"

1. Ser mayor de edad;
2. Tener disponibilidad de horario;
3. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa;
4. Para las personas beneficiarias de las categorías A y B se deberá contar con experiencia como persona instructora deportiva, persona coordinadora de personas instructoras deportivas, personas entrenadoras deportivas, guardavidas de áreas acuáticas (se requiere la constancia del curso de formación de guardavidas o curso similar en cuanto a salvamento acuático); así como médicos, nutriólogos, fisioterapeutas, metodólogos, biomecánico deportivo, psicólogo.
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría C, D, E y F deberá:

1. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa

2. Participar en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y Juegos Nacionales CONADE; así como en competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias:

Para la integración del expediente de personas beneficiarias en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro; el formato será proporcionado por la alcaldía.
  2. Identificación vigente con fotografía (credencial para votar, y para el caso de personas menores de edad credencial escolar, acta de nacimiento), o cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
  3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
  4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia); en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Según la categoría a la que se postula, las personas solicitantes deberán presentar también:

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría A y B:

- Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportiva (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios y otros etc. dependiendo de la categoría a la cual solicitan su integración).
- Para el caso de integrar equipos multidisciplinarios, se requiere título o cédula profesional y/o comprobante máximo de estudios (certificado), y/o diplomados y/o seminarios entre otros; que acrediten su conocimiento profesional en los siguientes perfiles: médicos, nutriólogos, fisioterapeutas, metodólogos, biomecánico deportivo, psicólogo, entrenador deportivo.

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría C, D, E, F:

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o memoria técnica donde se aprecie la participación de la persona deportista en un evento deportivo. La Constancia o memoria técnica será proporcionada por las instituciones deportivas involucradas en los certámenes.

B. El componente “**Mujeres Construyendo el Futuro 2025**” estará abierto a las mujeres de 30 años y más que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer con 30 años o más, que se encuentre estudiando algunos de los niveles educativos: alfabetización, primaria, secundaria, bachilleratos pertenecientes al INEA, CEDEX, SEP, SEA o Escuela para Trabajadores, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.
2. Para las personas que participan como persona monitora o educadora:
  - a. Ser mayor de edad;
  - b. Tener disponibilidad de horario;
  - c. Ser habitante de Iztapalapa;
  - d. Para participar como persona Monitora: Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.
  - e. Para participar como persona Educadora: Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.
  - f. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
  - g. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias.

1. Solicitud de registro. Será proporcionada por la Alcaldía.
2. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación, de la Alcaldía Iztapalapa, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).

4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
5. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.
6. Para las personas monitoras o educadoras: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (educadores), de impartición y acreditación de talleres (monitores) con las características señaladas en los incisos d y e)

En el caso de las personas beneficiarias educadores y monitores, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada Ejercicio Fiscal.

C. El componente **“Construir Ciudadanía en Salud 2025”** está abierto a los hombres y mujeres que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Tener disponibilidad de horario;
3. Ser preferentemente habitante de Iztapalapa;
4. Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
5. No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
6. No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación a presentar por todas las personas beneficiarias:

Para la integración del expediente de personas beneficiarias en copia simple:

1. Solicitud de registro;
2. Identificación vigente con fotografía (INE) o cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como persona refugiada o bajo protección complementaria.
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia); en caso de que no sea visible en identificación oficial.
5. Documento que compruebe formación académica afín a la rama médica o paramédica.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

#### **Procedimientos de acceso.**

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con el calendario estipulado en la presente convocatoria.

La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Coordinación de Bienestar Social informará en su oportunidad a las personas beneficiarias sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Coordinación de Bienestar Social.

Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ya sea como personas coordinadoras o instructoras, deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que las personas servidoras públicas no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en

la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Coordinación de Bienestar Social ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo con los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar a los beneficiarios.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

### **REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Son requisitos de permanencia en el Programa Social

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- b) Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía;
- b) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas;
- c) Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario;
- d) Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- e) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- f) Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación;
- g) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia. Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario de 9:00 a 17:00hrs.

En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, Coordinación de Bienestar Social emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

En el caso de que sea necesario, se podrán publicar las convocatorias necesarias para cumplir con las metas del programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por las unidades técnico operativas responsables del programa social, quienes resolverán conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Iztapalapa, orgullosamente deportista.	Mujeres construyendo el futuro.	Construir Ciudadanía en salud.
Grupos prioritarios.	Mujeres embarazadas	Formación académica comprobable afín a la rama médica o paramédica.
Personas beneficiarias que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.	Mujer Adulta Mayor	Que habiten en colonias que cuentan con bajo índice de desarrollo social.
Que habiten en colonias que cuentan con bajo índice de desarrollo social.	Mujeres con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.	Personas indígenas.
Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afroamericanas y refugiadas o bajo protección internacional.	Mujeres indígenas	Personas beneficiarias que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad.
	Mujeres con discapacidad.	Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afroamericanas y refugiadas o bajo protección internacional.
	Personas transexuales, transgénero. Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afroamericanas y refugiadas o bajo protección internacional.	

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes.

### **PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y sus Unidades Administrativas se procederá a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad

en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.

-Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Bienestar Social, la incorporación del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

#### **CRONOGRAMA:**

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría A y B:

<b>Etapas/actividad:</b>	<b>Periodo:</b>
Registro y recepción de documentación de las personas que quieran participar en el programa social.	El registro se llevará a cabo dos días hábiles siguientes al entrar en vigor la presente convocatoria en las oficinas de la Subdirección de Deporte que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las personas a beneficiar.	Durante el mes de marzo 2025.
Entrega del apoyo.	De marzo a diciembre 2025.

Para el componente “Iztapalapa Orgullosamente Deportista” en la categoría C, D, E, F:

<b>Etapas/actividad:</b>	<b>Periodo:</b>
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en el programa.	El registro se llevará a cabo al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Subdirección de Deporte que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las personas seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Noviembre - diciembre 2025.
Entrega del apoyo.	Noviembre - diciembre de 2025.

Para el componente “**Mujeres Construyendo el Futuro 2025**”:

<b>Etapas/actividad:</b>	<b>Periodo:</b>
Registro y recepción de documentación de las personas que quieran participar en el programa social.	El registro se llevará a cabo cuatro días hábiles siguientes al entrar en vigor la presente convocatoria en las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Educativo que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las personas a beneficiar	Durante marzo – abril 2025.
Entrega del apoyo: persona estudiante A y estudiante B	Se entregará de abril a diciembre 2025.
Entrega del apoyo: persona educadora y persona monitorea	Se entregará de mayo a diciembre 2025.

Para el componente “**Construir Ciudadanía en Salud 2025**”:

<b>Etapas/actividad:</b>	<b>Periodo:</b>
Registro y recepción de documentación de las personas facilitadoras de servicios que quieran participar en el programa social.	El registro se llevará a cabo al siguiente día hábil de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Coordinación de Bienestar Social que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las facilitadoras seleccionadas.	Durante el mes de marzo 2025.
Entrega del apoyo a las facilitadoras.	Se entregará de marzo a diciembre 2025.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

### **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, la Subdirección de Salud Pública y la Subdirección de Desarrollo Educativo y la página web: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Coordinación de Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

“La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 21 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “GUARDIANES DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**1. Nombre del Programa Social**

1.1. Guardianes de la Movilidad.

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Movilidad (Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Planeación (Vinculación y Seguimiento)

**4. Objetivos Generales y Específicos****4.1 Objetivo General**

Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela, a través de la capacitación, contribuyendo a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación, al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento de la movilidad en las principales avenidas de la demarcación.

**4.2. Objetivos específicos.**

**4.2.1.** Capacitar a habitantes de la demarcación, para involucrarlos en la promoción de la seguridad vial, priorizando a los estudiantes en el entorno escolar.

**4.2.2** Apoyar, mediante transferencias monetarias, a personas que habiten en la demarcación territorial que se involucren en la promoción de la seguridad vial para un traslado seguro a la escuela.

**4.2.3** Apoyar, mediante transferencia en especie al equipamiento de las y los beneficiarios que desempeñen actividades en el presente Programa Social.

**5. Metas.**

**5.1.** La población beneficiaria será hasta 235 personas facilitadoras que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras, de los cuales 230 realizarán las funciones de promotores viales en puntos conflictivos y escuelas de nivel básico y 5 personas fungirán como monitores (sobre todo durante los procesos de entrada y salida de las escuelas).

**5.2.** Para garantizar la inclusión e igualdad. La población beneficiada, podrá ser hasta 50% de beneficiarios del género femenino. Priorizando la solicitud de mujeres e integrantes de grupos vulnerables que cumplan con lo establecido en la Convocatoria.

**5.3.** La población beneficiaria indirecta se estima en 32,280 niñas, niños y adolescentes estudiantes de planteles públicos de educación básica de La Magdalena Contreras.

**6. Metas Físicas.**

**6.1.** Las 235 personas beneficiarias recibirán capacitación previa de seguridad vial con duración de 8 horas, dicha capacitación consta de dos partes:

**La teoría que integra:**

- Aspectos básicos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- Cultura Vial,
- Primeros auxilios,
- Señalización, y
- Acciones para prevenir un accidente vial.

La parte práctica, con la enseñanza de las acciones que deberán realizar al estar en una escuela o cruceo, esta capacitación se desempeñará en coordinación con la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y personal del área de Movilidad de la Alcaldía.

El objetivo de la capacitación está enfocada a proporcionar información para la prevención de accidentes, tanto de facilitadores como de la población de la demarcación, brindando las herramientas necesarias para que puedan desempeñar sus actividades con seguridad y brindando un apoyo importante a la ciudadanía.

La capacitación en seguridad vial como cultura general es básica para aprender a transitar seguro en las calles de la demarcación como peatón, conductor o ciclista. Promueve la cultura vial y mejora de los hábitos de los transeúntes, lo que nos lleva a respetar los señalamientos, transeúntes automovilistas, ciclistas y motociclistas.

**6.2.** Equipar y otorgar transferencias monetarias hasta 200 facilitadores de servicios que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces y escuelas durante los procesos de entrada y salida de las escuelas, que contribuyan a promover la seguridad vial en el entorno escolar, quienes realizarán las funciones de monitor vial.

## 7. Presupuesto.

El presupuesto autorizado para el presente Programa Social es de \$15,600,000.00 (Quince Millones Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Total por Beneficiario	Monto Total
5 Coordinador(a)	Transferencia Económica	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
230 Movilizadores	Transferencia Económica	12	\$5,500.00	\$66,000.00	\$15,180,00.00 (Quince millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
				TOTAL:	\$15,600,000.00 (Quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

## 8. Requisitos de acceso

### 8.1. Requisitos

- Habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Contar con disponibilidad para apoyar en los horarios:
  - Turno 1: 07:00 a 13:00 horas**
  - Turno 2: 14:00 a 20:00 horas**
  - Turno 3: sábados, Domingos y Días Festivos, de las 08:00 a 18:00 horas.**
- Solicitar ingreso al presente programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, que entregará en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

#### Personas Facilitadores

Apoyar con acciones de movilidad en las entradas y salidas de escuelas en el horario asignado.

Apoyar con acciones de movilidad en los cruceros en el horario asignado.

#### Personas Monitores

Apoyar en la coordinación y apoyo a las y los facilitadores en las entradas y salidas de las escuelas y puntos conflictivos.

Haber estado en el programa 2024 y o acreditar con documentación, experiencia en manejo de personal y movilidad.

- Se procederá a la baja, si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del programa social, se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada, notificando al beneficiario del procedimiento y decisión.

- e. No ser beneficiario de ningún otro programa social similar ejecutado por cualquier ente de la ciudad de México o del Gobierno Federal.
- f. No ser servidor Público de ningún nivel de gobierno.
- g. No presentar documentación o proporcionar información falsa

## 8.2. Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial del INE), licencia de conducir, cedula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.
- Cédula de la clave única de identificación personal CURP. (solo en caso de no incluirse en la identificación).
- Comprobante de domicilio de la demarcación La Magdalena Contreras, vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno, (solo en caso de no incluirse en la identificación).
- Solicitud de ingreso otorgada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad debidamente requisitada (será proporcionada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad durante el proceso de convocatoria).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

## 8.3. Proceso de Selección.

Para poder ser considerado se deberá registrar en la liga <https://mcontreras.gob.mx/aviso-de-privacaviso-de-privacidad-guardianes-de-la-movilidad/> los días 27 y 28 del mes de marzo en un horario de 10:00 a 16:00 horas, con la documentación digital completa tal y como se estipula en el numeral 8.2 del presente documento, de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
27 de marzo	10:00 a 16:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M
28 de marzo	10:00 a 16:00 horas	N,Ñ,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z

Una vez realizado el registro y carga de documentos vía digital, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los beneficiarios seleccionados, deberán presentar la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al siguiente cuadro que se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
31 de marzo	10:00 a 12:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H
	12:00 a 14:00 horas	I,J,K,L,M,N,O
	14:00 a 16:00 horas	P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z

Deberán presentarse los originales para cotejo. Los documentos que sean entregados en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de documentación requisitada, no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresan al proceso de selección.

## 9. Criterios de exigibilidad, inconformidad o rendición de cuentas.

Las y los ciudadanos que deseen reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrán hacer de la siguiente forma:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitar audiencia con el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 54 49 61 32

en horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, de la alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 54 49 61 57.

Los requerimientos sobre el Programa Social, los podrá realizar, el o la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o en los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del o la solicitante que presente la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes podrán dirigirse al Órgano Interno de Control en la alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco s/n colonia Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 5449 6112.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarlas indebidamente excluidas de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, entidad que deberá turnar a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INTELCEL (800 4332000).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 20 días de marzo de 2025**

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TRANSFORMADORAS” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2025.**

#### **1. Nombre del Programa Social.**

1.1. Mujeres Transformadoras.

## **2. Tipo de Programa Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

## **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Atención Integral a las Mujeres (Supervisión, Control y Seguimiento)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer. (Ejecución)

## **4. Objetivos y líneas de Acción**

### **4.1 Objetivo General**

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

### **4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción**

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología y obstetricia, geriatría y tanatología, área educativa, nutrición), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promuevan el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer "Ifigenia Martínez".

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (transformadoras contra la violencia).

Otorgar apoyos económicos a las facilitadoras de servicios que permitan su empoderamiento emocional y económico.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

### **5.1 Población Objetivo**

La población potencial del programa social son 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras, según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI; lo que corresponde al 52.2% de la población total en la demarcación.

La población objetivo del Programa social son las 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras.

### **5.2 Población beneficiaria**

La población beneficiaria será de entre 140 y hasta 160 facilitadoras (es) de servicios, quienes recibirán apoyos económicos y prestarán sus servicios en la Casa de la Mujer "Ifigenia Martínez" y en las jornadas itinerantes que se lleven a cabo.

Estos servicios, beneficiarán de forma directa a la población de mujeres de la demarcación a través de capacitaciones, talleres, asesorías y acompañamiento, entre otros.

## **6. Metas Físicas.**

Brindar transferencias monetarias a 160 personas beneficiarias que proporcionarán atención a la población femenina de la demarcación de entre los 10 y los 69 años.

Otorgando transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras de servicios de la siguiente forma:

23 profesionistas

33 talleristas

4 coordinadoras territoriales

100 transformadoras

Las personas facilitadoras profesionistas, tendrán como funciones las siguientes:

Brindar asesoría y acompañamiento en el área de su experiencia a las usuarias de la Casa de la Mujer.

Programar y ejecutar de manera periódica (al menos 2 vez por mes), talleres o capacitaciones, ya sea en territorio o en las instalaciones de la Casa de la Mujer en el área de su experiencia.

Las personas facilitadoras talleristas, tendrán como funciones las siguientes:

Programar y ejecutar talleres prácticos y capacitaciones que fomenten las habilidades de las usuarias de la Casa de la Mujer en materia de artes, oficios y actividades físicas.

Los talleres podrán ser, de forma enunciativa más no limitativa: activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, y cualquier otro que les permita a las mujeres desarrollar diferentes capacidades.

Elaborar y ejecutar estrategias de difusión de sus actividades a la comunidad.

Las personas facilitadoras coordinadoras territoriales, tendrán las siguientes funciones:

Coordinarán equipos de 25 mujeres transformadoras verificando el cumplimiento de sus funciones. Elaborar informes mensuales de las actividades de las mismas.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Participar en las jornadas y eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

Las personas facilitadoras transformadoras tendrán como funciones las siguientes:

Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia, ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Difundir los servicios que se otorgan en la Casa de la Mujer "Ifigenia Martínez".

Participar en las jornadas y eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

El presupuesto total para este Programa Social es de \$11,173,200.00 (once millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN).

#### Transferencias Monetarias

No. de beneficiarias	Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria	Monto por concepto
23	Profesionistas	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$3,312,000.00 (Tres millones trescientos doce mil pesos, 00/100 M.N.)
33	Talleristas	12	\$6,200.00	\$74,400.00	\$2,455,200.00 (Dos millones Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos de pesos, 00/100 M.N.)
4	Coordinadoras	12	\$9,500.00	\$114,000.00	\$456,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos, 00/100 M.N.)
100	Transformadoras	11	\$4,500.00	\$49,500.00	\$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$11,173,200.00 (Once millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN)</b>

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Requisitos de acceso.

#### 8.1.1 Requisitos.

- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.1.3 de este documento.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser trabajadora o trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.

#### 8.1.2 Requisitos específicos

##### 8.1.2.1 Adicionalmente al punto 8.1.1, las solicitantes “Profesionistas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica de nivel superior (licenciatura o equivalente) en las carreras señaladas en el numeral 8.1.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

##### 8.1.2.2 Adicionalmente al punto 8.1.1, las solicitantes “Talleristas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica o técnica en las áreas señaladas en el numeral 8.1.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

##### 8.1.2.3 Adicionalmente al punto 8.1.1, las solicitantes “Coordinadoras” deberán:

- Tener experiencia comprobable en trabajo territorial comunitario acorde al perfil solicitado.

##### 8.1.2.4 Adicionalmente al punto 8.1.1, las solicitantes “Transformadoras” deberán:

- Manifestar situación de pobreza. Mediante cuestionario socioeconómico.
- Saber leer y escribir.

#### 8.1.3 Documentos

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, únicamente en el caso que no se encuentre visible en la identificación oficial.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, únicamente en el caso que no se encuentre visible en la identificación oficial.
- d. Solicitud de ingreso otorgada por la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria debidamente requisitada durante el proceso de Convocatoria.

#### 8.1.4 Documentos específicos

Las coordinadoras, deberán presentar documento que compruebe experiencia de por lo menos tres años en el manejo y coordinación de grupos relacionados con los temas objeto del programa, así mismo respecto al comprobante de estudios será necesario, solicitar diplomas o constancias de las capacitaciones recibidas que comprueben la experiencia.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las talleristas deberán comprobar documentalmente estudios y/o experiencia en áreas de derecho, rehabilitación, terapia física, contabilidad, diseño, informática, nutrición, tecnologías para la información, comunicación, odontología, enfermería, o técnicas relacionadas con activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otra que esté relacionado con el empoderamiento y mejora del entorno físico, mental, social, económico de las mujeres y niñas.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las profesionistas deberán comprobar presentar, comprobante de estudios finalizados de nivel superior, título o cédula profesional de licenciatura en: medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología y obstetricia, geriatría y tanatología, área educativa, nutrición.

## 8.2 Proceso de Solicitud

Para poder ser considerado deberá presentar la documentación completa en fotocopia legible y originales para cotejo de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Casa de la Mujer "Ifigenia Martínez", ubicada en Cda. Soledad S/N Colonia San Bernabé Ocotepc, C.P. 10300, Alcaldía La Magdalena Contreras, tal y como se estipula en el numeral 8.1 del presente documento y hasta agotar los folios de inscripción al presente programa, tomando en cuenta lo siguiente:

**"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social con objetivos similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."**

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, si bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo.

2. En cada uno de los apoyos disponibles, por la naturaleza del Programa Social, se priorizará a las solicitudes realizadas por el sexo femenino y solo en caso de que no haya mujeres con el perfil adecuado se podrán aceptar solicitantes hombres, solo para el caso de las categorías de profesionistas y talleristas.

3. Para el caso de facilitadoras coordinadoras y transformadoras, solo se aceptarán solicitudes de mujeres.

## 9.2 Idoneidad del perfil

9.2.1 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes profesionistas, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica	Maestría o especialización	3 puntos	Licenciatura	2 puntos	Preparatoria o carrera técnica	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

9.2.2 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes talleristas y coordinadoras territoriales, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica o técnica	Licenciatura	3 puntos	Carrera Técnica	2 puntos	Diplomado o similar	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

## **10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

10.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 60 07 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con los Titulares de Subdirección de Atención Integral a las Mujeres mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Cda. Soledad S/N, San Bernabé Ocoatepec C.P. 10300 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

10.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

10.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

10.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **11. Mecanismos de exigibilidad.**

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

11.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

11.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

11.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 20 días de marzo de 2025**

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 inciso A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el diseño, la implementación y la evaluación de los programas sociales y líneas de acción dentro de la Administración pública deberá, en todo momento, incorporar, fomentar y aplicar con un enfoque de perspectiva de género todas las acciones y herramientas que contemplen los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**1. Nombre de Programa Social.**

1.1. Promotoras y promotores para el Bienestar.

**2. Tipo de Programa Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Coordinación y Supervisión)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control, Seguimiento y Ejecución)

**4. Diagnóstico y Prospectiva**

**4.1 Antecedentes.**

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato la acción social Contreras te Cuida: Promotores Hacia la Nueva Normalidad, la cual, en el marco de la llamada Nueva Normalidad marcada por la pandemia de Covid-19 en México, implementó una política pública cuyo objetivo fue facilitar a los habitantes de la demarcación de Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas; y a través del apoyo a eventos que estimulen la participación en actividades comunitarias, y cuyo presupuesto fue de \$2,000,000.00 de pesos

**4.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

En 2023, conforme a lo informado por el INEGI en sus resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023, el 39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente. Es decir, que en su tiempo libre realizó ejercicio físico o practicó algún deporte. En 10 años de seguimiento a este indicador, se identificó que el porcentaje de población activa físicamente ha disminuido. En 2023, el porcentaje fue 5.6 puntos porcentuales menor con relación al dato de 2014 (45.4%). De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9% lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza). Una de cada cuatro mujeres de 18 años y más nunca ha realizado deporte o ejercicio físico en su tiempo libre; para los hombres la proporción fue uno de cada 10.

Así mismo, el mismo instituto en los resultados del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024 señala que en los últimos 12 meses, más de la mitad de la población adulta (52.5 %) asistió, al menos, a un evento o espectáculo cultural seleccionado en MODECULT. La asistencia aumentó 3.8 puntos porcentuales respecto a la cifra de 2023 (48.7 %) y, aunque así ha sido en los años posteriores a la pandemia, aún se encuentra 11.5 puntos porcentuales por debajo de 2016.

Para los hombres, el porcentaje de asistencia a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que para las mujeres fue de 52.0%.

Adicionalmente, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020 señala que de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32%, aproximadamente 155,046

personas, se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema de los cuáles aproximadamente el 52% son mujeres que se encuentran en esta situación. Y particularmente, de acuerdo con los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32, equivalente a 155,046 personas se encuentra en situación de pobreza.

Los datos anteriores son reforzados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en 28,142 familias con esas mismas condiciones, si comparamos los datos del 2020 con los reportados para el 2015, podemos observar que ha aumentado de forma considerable la población en situación de pobreza, al pasar del 32.6% en 2015 al 42.5% en 2020.

4.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en seis tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

4.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

4.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

4.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que prioritariamente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Los datos estadísticos anteriores, ya indican la dirección que las políticas sociales deberán tomar para permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

### **4.3 Justificación.**

La recién publicada Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México en su Artículo 13, menciona que Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establecerá el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, particularmente accediendo a una alimentación adecuada, suficiente y nutritiva de acuerdo con su edad, condición física y pautas culturales y garantizando espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

En ese sentido, el Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan, pero al mismo tiempo con actividades que realicen de manera directa en coordinación con sus comunidades que tengan como resultado el acercamiento de herramientas y mecanismos de acceso al bienestar, la cultura y el deporte.

4.3.1 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales con características semejantes al presentado.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

### **5.1 Población Objetivo**

La población potencial del Programa Social se estima en 80,000 personas beneficiarias usuarias habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que actualmente requieren facilidades para incorporarse a diversas actividades de esparcimiento, cultura, educación o deporte y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la población objetivo se estima en 10,000 personas beneficiarias usuarias, mismas que, como fue descrito en el numeral 4.2 párrafo cuarto de las presentes reglas de operación, se priorizará el acceso de las mujeres a los servicios del presente programa social por la desigualdad frente a la población masculina.

#### 5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria se establece en 330 personas beneficiarias facilitadoras del servicio de atención, procurando en todo momento la integración de las mismas de manera paritaria.

### 6. Metas Físicas.

6.1 La meta física del presente Programa Social consiste en realizar un mínimo de 52 actividades o activaciones con un aproximado de 10,000 personas participantes en total, a través de 330 personas beneficiarias facilitadoras del servicio de atención, procurando en todo momento la integración de las mismas de manera paritaria.

Las actividades o activaciones deberán adecuarse a los siguientes rubros:

Tipo de evento	Descripción	Características
Bienestar	Sistema de atención social a domicilio.	Realizar un diagnóstico participativo de las necesidades sociales, culturales y deportivas de la población, con el propósito de crear e introducir actividades adaptadas a la comunidad que fortalezcan el tejido social y comunitario.
Cultural	Acciones donde se difunde la cultura, creencias, valores y tradiciones de la comunidad.	Representaciones escenográficas como obras de teatro, pastorelas, exhibiciones de danza, posadas, presentaciones musicales, conciertos, entre otros.
Deportivo	Actividad deportiva o de cultura física.	Competencias deportivas; entrenamientos, ceremonias de inauguración y clausura de los campeonatos y juegos deportivos, exhibiciones, torneos, carreras atléticas, mini olimpiadas, entre otras actividades.

Las actividades podrán ser ejecutadas en diferentes locaciones de la Alcaldía, en función de la naturaleza de la misma actividad, tales como: centros deportivos, módulos deportivos, instalaciones deportivas de barrio, Casa de Bellas Artes, Foro Cultural, espacios barriales recuperados, entre otros, siempre y cuando las condiciones de sanitarias lo permitan.

Las actividades serán coordinadas por la Dirección General de Bienestar Social y los usuarios de las actividades podrán participar en ellas de manera gratuita y de acceso libre previa convocatoria y difusión en las redes sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal. Transferencias Monetarias

No. de beneficiarias (os)	Beneficiarias (os)	Número de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria (o)	Monto por concepto
30	Coordinador (a)	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$2,520,000.00 (Dos millones quinientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.)
200	Persona promotora del bienestar	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.n.)
40	Tallerista Cultural	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
60	Persona promotora deportiva	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
				TOTAL	\$20,020,000.00 (Veinte millones veinte mil pesos, 00/100 M.N.)

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas y los interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación

8.1.2 La población interesada podrán solicitar información a la Subdirección de Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria ubicada en Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 5449 6177, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

## 8.2. Requisitos de acceso.

### 8.2.1 Requisitos.

- a. Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, prioritariamente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la presente convocatoria.
- c. Acreditar conocimientos o experiencia para las funciones a realizar descritas.
- d. No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social con objetivos similares ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- e. No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.

### 8.2.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Acreditar conocimientos o experiencia para las funciones a través de certificado de estudios o curriculum vitae.

### 8.3 Proceso de Solicitud

Para poder ser considerado deberá presentar la documentación completa en fotocopia legible y originales para cotejo de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en José Moreno Salido S/N, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, tal y como se estipula en el numeral 8.2 del presente documento y hasta agotar los folios de inscripción al presente programa, tomando en cuenta lo siguiente:

**"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social con objetivos similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."**

**La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

### 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo.

2. Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios.

Denominación del criterio	Puntaje					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel académico	Cursos, diplomados u otro	1 punto	Profesional técnico	3 puntos	Licenciatura o posgrado	5 puntos
Tiempo transcurrido de la última experiencia	Entre 1 día y 2 años	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	5 años, más de 5 años o sin experiencia	5 puntos

9.2 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

## **10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

10.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

10.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

10.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

10.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **11. Mecanismos de exigibilidad.**

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

11.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

11.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

11.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 20 días de marzo de 2025**

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**Mtro. Francisco J. Castro Hernández, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras**, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de enero de 2025 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 21 apartado D, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 16, 31, fracciones I y XI; 125, fracción II, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, con fecha 20 de enero de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4º que consagra el derecho de toda persona a la cultura física ya la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de titulares administrar los centros sociales, sus instalaciones recreativas de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de Desarrollo económico y social está el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población, las cuales garanticen el derecho al deporte para promover la salud, la inclusión y el bienestar en la comunidad.

Que es un compromiso de la Alcaldía La Magdalena Contreras impulsar y fomentar el deporte para el desarrollo físico, mental y social de las personas, proporcionando una serie de beneficios que no solo mejoran la calidad de vida, sino que también ayudan a prevenir y tratar diversas enfermedades. Además de ser una herramienta poderosa para prevenir problemas sociales como la violencia y el aislamiento.

Que tal y como disponen las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas el 20 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, y emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en su numeral 50 fracción I señala que las Alcaldías podrán aplicar las reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente.

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN EN LOS CENTROS GENERADORES CASA POPULAR, CAMPO 1 DE MAYO, MODULOS DEPORTIVOS, CENTRO DEPORTIVO Y CENTRO ACUATICO MICTLE LA OLLA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Clave de Concepto	Concepto	Concepto Unidad de Medida	Cuota	Reducción	Beneficiarios
-------------------	----------	---------------------------	-------	-----------	---------------

Centro  
Generador

**Casa Popular**

2.3.1.2	deportes acuáticos				
2.3.1.2..3.2	natación dos veces por semana	persona/mes	219.00	100%	niñas y niños, que cursan el nivel básico (en condición de vulnerabilidad, según estudio socioeconómico), por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos que radiquen en la Alcaldía La Magdalena Contreras (sábados y domingos).
2.3.1.2..3.2	natación dos veces por semana	persona/mes	219.00	100%	personas con discapacidad (en condición de vulnerabilidad, según estudio socioeconómico ) por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos que radiquen en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Centro  
Generador

**Campo 1° de Mayo**

1.2.1.9	otro tipo de instalaciones				
1.2.1.9.1	pista de atletismo persona.	persona	140.00	100%	habitantes de la alcaldía la magdalena contreras y personal adscrito a este órgano político administrativo.
2.3.1.2	deportes acuáticos				
2.3.1.2.3.2	natación dos veces por semana	persona/mes	240.00	100%	niñas y niños, que cursan el nivel básico (en condición de vulnerabilidad, según estudio socioeconómico), por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos que radiquen en la Alcaldía La Magdalena Contreras (sábados y domingos).

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo La Magdalena**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos	evento			
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos	evento			
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,391.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Barranca Seca**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos	evento			
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos	evento			
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,391.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Barro Sierra**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
-------	-------------------------------------	--	--	--	--

1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.1.1.5	Otras área bajo techo de usos múltiples	evento	900.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Ojo de Agua**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,391.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Atacaxco**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
-------	-------------------------------------	--	--	--	--

1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,394.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo San Francisco**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,790.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Tierra Unida**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				

1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas (fines no comerciales)	evento	4,991.00	50%	Trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario
-----------	--	--------	----------	-----	--

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo Héroes de Padierna**

1.2.3	instalaciones para eventos diversos				
1.2.3.1	eventos culturales, sociales y deportivos				
1.2.3.1.4	teatros, auditorios, y foros salones para fiestas	evento	3,692.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario

Centro  
Generador

**Modulo Deportivo La Guadalupe**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos				
-----	--	--	--	--	--

1.2.1	Instalaciones deportivos				
1.2.3.1.6	Salón de usos múltiples	evento	4,991.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario

Centro  
Generador

**Centro Deportivo Oasis**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos				
	Instalaciones deportivos				
1.2.3.3.7.2	Renta de gimnasio uso no comerciales	evento	12,328.00	50%	trabajadores de base adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario
2.3.1.2	deportes acuáticos				

2.3.1.2.3.2	natación dos veces por semana	persona/mes	219.00	100%	niñas y niños, que cursan el nivel básico (en condición de vulnerabilidad, según estudio socioeconómico), por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos que radiquen en la Alcaldía La Magdalena Contreras (sábados y domingos).
-------------	-------------------------------	-------------	--------	------	---

Centro  
Generador

**Centro Acuático Mictle La Olla**

2.3.1.2	deportes acuáticos				
2.3.1.2.3.2	natación dos veces por semana	persona/mes	240.00	100%	niñas y niños, que cursan el nivel básico (en condición de vulnerabilidad, según estudio socioeconómico), por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos que radiquen en la Alcaldía La Magdalena Contreras (sábados y domingos).

**Requisitos**

- 1.Ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 2.Realizar la solicitud de reducción de cuotas, o gratuidad por escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social.
- 3.Identificación oficial vigente.
- 4.Comprobante de domicilio original y copia. (No mayor a 3 meses)
- 5.Realizar el estudio socioeconómico.

**Procedimiento**

- a). Escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, solicitando la reducción y/o gratuidad, así mismo realizar el estudio socioeconómico, (en caso de que se trate de un niña, niño o adolescente dicha solicitud deberá estar firmada por: padre, madre o tutor responsable de su manutención o cuidado).
- b). Anexar a dicha solicitud de reducción o gratuidad: copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio original y copia.

- c) La Dirección General de Bienestar social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Deportivos, programaran una cita para la elaboración de un estudio socioeconómico.
- d) Una vez obtenido el resultado del estudio socioeconómico, la Dirección General de Bienestar Social, notificará a la Unidad Departamental de Espacios Deportivos la opinión de procedencia o no procedencia de la reducción de cuotas salientes.
- e) De otorgarse la reducción de cuotas o gratuidad al solicitante, se notificará por vía telefónica, y se le entregará escrito donde se establezca la fecha en la que surtirá efecto, así como los días y horarios para realizar sus actividades.
- f). De no contar con la reducción de cuotas, el solicitante se podrá incluir a una lista de espera para que, cuando las condiciones lo permitan, sea incluido en este beneficio.
- g). Todos los documentos antes mencionados deberán ser presentados en original o copia, los originales servirán de cotejo y las copias que se presenten para solicitar la reducción, así como para la integración del expediente.

### **Criterios para el otorgamiento de reducción**

- I. Las reducciones no son acumulables, son intransferibles y se deberán tramitar ante la Dirección General de Bienestar Social.
- II. Solamente aplicará la reducción por año fiscal y podrá ser renovada siempre que ésta sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se obtenga la autorización correspondiente.
- III. La reducción o gratuidad autorizada se aplicará, en cada caso, a partir de la fecha estipulada y únicamente para los días y horarios establecidos para realizar sus actividades.

### **Tratamiento de datos personales.**

El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiaria, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **Transitorios**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo del 2025.

(Firma)

**Mtro. Francisco J. Castro Hernández**  
**Director General de Administración y Finanzas**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en los artículos 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México; en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores.

Que los Centros Generadores de la Alcaldía, ofrecen a la población distintos, talleres, clases y otros servicios En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO TALLERISTAS, INSTRUCTORES, PROFESIONISTAS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2025.**

#### **1. Dependencia responsable:**

- 1.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.2. Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)
- 1.4. Jefatura de Unidad Departamental de Espacios Deportivos. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales. (Ejecución)
- 1.6. Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria. (Supervisión)
- 1.7. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Infancias. (Ejecución)
- 1.8. Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Espacios Médicos. (Ejecución)
- 1.9. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal. (Ejecución)

#### **2. Alineación Programática**

La alineación programática para la entrega de apoyos se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Constitución de la Ciudad de México:

#### **Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento**

- D. Derechos culturales
- E. Derecho al deporte

## **Artículo 9 Ciudad Solidaria**

D. Derecho a la Salud.

## **Artículo 1 Ciudad Productiva**

A. Derecho al Desarrollo Sustentable

### **3. Diagnóstico y Prospectiva**

Antecedentes

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, año con año, se establece la entrega de apoyos a talleristas, instructores, profesionistas y personal del apoyo operativo y administrativo que brindan sus servicios en los Centros Generadores. El antecedente directo, se refiere a las reglas aplicadas durante el ejercicio 2023 para la entrega de apoyos mediante recursos autogenerados por un presupuesto total por \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 MN), y las ejecutadas en el ejercicio 2024 por \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 MN).

#### **3.2 Identificación del Problema Público Prioritario**

La Alcaldía La Magdalena Contreras se localiza al sur poniente de la Ciudad de México, tiene una extensión territorial de 63.07 kilómetros cuadrados lo que representa el 4.22% de la superficie de la Ciudad de México. El 80% del territorio es Suelo de Conservación (SC) y el resto es suelo urbano. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (19,969 habitantes), 25 a 29 años (19,833 habitantes) y 15 a 19 años (18,889 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.7% de la población total.

En 2020 se registraron 68,089 hogares, de los cuales las mujeres entre los 60 años y más encabezaban el 44% y los hombres el 56%. De acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, señala que el 21.7% de la población Contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2024), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario

#### **3.3 Justificación**

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

En esta Alcaldía existen 49 centros generadores a cargo de la Dirección General de Bienestar Social, los cuales son: 1 clínica veterinaria, 23 consultorios médicos y/o dentales, 14 centros deportivos, 8 C. A. S. I. S. y 3 Centros Culturales. Estos Centros Generadores brindan servicios a cientos de usuarios de manera diaria, entre consultas médicas u odontológicas, servicios veterinarios, clases y prácticas deportivas, talleres culturales, artísticos y de capacitación para el trabajo, entre otros.

Es importante precisar que la demanda de los servicios otorgados en cada uno de los centros generadores es muy alta ya que debido a que gran parte de la población en La Magdalena Contreras se encuentra en situación vulnerable, no tiene posibilidades de acceder a servicios privados.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, y toda vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras, no cuenta con personal suficiente y calificado para atender los servicios brindados en los centros generadores, se requiere instructores, profesores, talleristas, profesionistas o de apoyo operativo y administrativo que impartan cursos y talleres o que realicen actividades en beneficio de los usuarios de los centros generadores, a los cuales en retribución de sus servicios se les otorgará un apoyo bajo las presentes reglas de operación.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía La Magdalena Contreras.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo general**

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Salud, Derecho a la Cultura Física y Práctica del Deporte y los Derechos Culturales de los habitantes de La Magdalena Contreras, otorgando apoyos económicos instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que presten sus servicios en los Centros Generadores ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía La Magdalena Contreras del ejercicio 2025.

##### **4.2 Objetivos específicos**

-Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en prestar servicios de apoyo a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo.

-Establecer los porcentajes de ayuda para las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que desarrollen.

#### **5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.**

##### **5.1 Población Objetivo**

Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020) la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes.

Adicionalmente y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación del Bienestar Social (CONEVAL) el cual reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el **42.5%** de la población padece situación de pobreza, lo que se traduce en 105,239 habitantes, siendo esta la población objetivo.

##### **5.2 Población Beneficiaria**

La población beneficiaria serán hasta 500 personas que realicen actividades como talleristas, profesionistas, instructores o personal de apoyo administrativo u operativo en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras o las que puedan ser incorporadas dentro del presupuesto establecido y de acuerdo con los espacios disponibles y la demanda de usuarios.

#### **6. Metas Físicas**

Otorgar ayudas económicas mensuales a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que realicen sus actividades en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante el ejercicio fiscal 2025, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

## 7. Orientaciones y Programas Presupuestales

El presupuesto total es de hasta \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 MN)

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
Instructores, profesores, talleristas, Profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo y administrativo	Transferencia Monetaria	12	Variable	Mensual	Variable	\$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 MN)

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras a cargo de la Dirección General de Bienestar Social, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio 2025.

El apoyo destinado a las ayudas económicas será de hasta \$6,000.00 pesos o de hasta el 70% del monto recaudado por las actividades realizadas, por un monto total anual de hasta \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 000/100 MN), de acuerdo con lo siguiente:

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores durante el ejercicio 2025, bajo el sistema de apoyos fijos, continuarán en esta modalidad con el mismo importe de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos en los Centros Generadores durante el ejercicio 2025, bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50, continuarán en esta modalidad con el mismo porcentaje de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores (instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos) que deseen incorporarse, sin haber percibido un apoyo durante el ejercicio 2025, serán considerados bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50 según sea el caso.

-Para el caso de los facilitadores de apoyo operativo o administrativo (auxiliares de limpieza o administrativos), se les fijará un importe de apoyo fijo de acuerdo con el horario y a las actividades realizadas en función de las necesidades de cada centro generador el cual podrá ser entre \$3,000.00 y \$6,000.00 pesos mensuales.

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### 8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para las personas interesadas en prestar sus servicios como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las oficinas de las áreas responsables.
2. En las mamparas y las oficinas de los Centros Generadores.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información en las oficinas de las áreas ejecutoras en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

### 8.2 Requisitos de Acceso

#### 8.2.1. Requisitos

Las personas interesadas en participar como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No trabajar en la administración pública federal, local o de La Magdalena Contreras bajo cualquier forma de contratación.
- d) Deberán tener conocimiento o experiencia en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

#### 8.2.2. Documentos

- a) Solicitud de incorporación (Vigente en el ejercicio fiscal presente, será proporcionada por los responsables de las unidades administrativas ejecutoras).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo si la identificación oficial presentada no la contiene.
- d) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia emitida por autoridad competente).
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal o local bajo cualquier forma de contratación.

g) Documento que certifique o acredite de tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a realizar, solo para el caso de talleristas, profesionistas o instructores).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad o dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor, tallerista, profesionista, técnico o personal de apoyo operativo o administrativo pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

#### **La documentación requerida, deberá ser entregada en su totalidad aun si percibió apoyos durante el ejercicio 2024.**

La Dirección General de Bienestar Social, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas beneficiadas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras. Para el caso de los solicitantes no aprobados, solo se resguardará la solicitud de ingreso con la anotación precisa de la razón por la que fueron rechazados.

### 8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1 La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor, talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

-La solicitud de incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.

-Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana, siempre y cuando se encuentre disponible el espacio físico, horario y que dicha actividad se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente.

-Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo o administrativo que se encontrará activo al 31 de diciembre del 2025

-Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo cuyo domicilio se encuentre en La Magdalena Contreras.

8.3.2 No se podrán aceptar solicitantes de actividades que no se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.

8.3.3 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación no podrá exceder de 30 días hábiles.

Todas las solicitudes serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.4 Debido a que la entrega de apoyos se realiza en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, se suspenderá la entrega de los mismos por cierre parcial o total de los Centros Generadores que correspondan.

8.3.5 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el área responsable y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.6 Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de las Unidades administrativas responsables de los Centros Generadores en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.7 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

### 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Las presentes reglas serán aplicadas durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que una vez que el solicitante haya sido aceptado, percibirá el apoyo siempre que cumpla con el desarrollo de sus actividades en tiempo y forma.

8.4.2 Debido a que los apoyos se entregan en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, podrá suspenderse en caso de cierre parcial o total de los Centros Generadores.

8.4.3 Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

a) No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

b) Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde superficiales hasta graves que afecten el inmueble en el que desempeñan la actividad.

c) Incumplir con los reglamentos establecidos en los centros generadores.

d) Por baja voluntaria del interesado (en este caso deberá firmar la carta de baja), inasistencia por más de 3 días sin mediar justificación o inasistencia de más de 5 días (aun si no es continua) en tres meses consecutivos sin permiso previo del responsable del Centro Generador.

e) Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio con mayor demanda.

f) Por quejas y/o irregularidades presentadas por los usuarios de los servicios y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.

g) Por maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

8.4.4 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles.

La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

9.1 Debido a que no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas solicitantes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación**

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Bienestar Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
  2. Las Unidades Administrativas ejecutoras reciben las solicitudes y los documentos requeridos.
  3. Las Unidades Administrativas ejecutoras otorgan a los solicitantes un comprobante de entrega de solicitudes y documentación.
  4. Las Unidades Administrativas ejecutoras integrará los expedientes.
  5. Las Unidades Administrativas ejecutoras revisaran cada una de las solicitudes.
  6. Las Unidades Administrativas ejecutoras elaborarán una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
  7. Las Unidades Administrativas ejecutoras informan a los solicitantes que hayan sido aceptados, los horarios, sede e inicio de sus actividades.
  8. La Dirección General de Bienestar Social enviará de forma mensual, mediante oficio, el listado de beneficiarias(os) a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas.
  9. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Departamental de Autogenerados, realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
  10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Bienestar Social, a través de sus Unidades Administrativas, se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
- Se podrán incorporar instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo durante todo el año, siempre que esté plenamente justificada su incorporación en función de las necesidades y demanda de los servicios en los Centros Generadores y hasta por el importe anual mencionado en el punto 7 de estas reglas.

11. Las personas beneficiarias, se apegarán a los criterios y procedimientos que establezca la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía para el cobro de los apoyos autorizados.

Los datos personales de las personas beneficiarias de los apoyos y la información adicional generada y administrada se registrarán, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites por realizar son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

#### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, en horario de 9:00 a 15:00 horas, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente aviso, entran en vigor a partir de su publicación.

**Ciudad de México a los 19 días de marzo de 2025**

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**, en mi carácter de Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 2, fracción VI, apartado B, numeral 3 fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29, fracción XIII, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías; artículos 2, 5, 13, 15 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 5, fracción VII, y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México emitidos por la Jefatura de Gobierno y publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

**II.** Que en el ámbito del Derecho Internacional el Estado Mexicano es firmante de diversas disposiciones de carácter convencional que contemplan la igualdad, protección y garantía de la no discriminación y la no violencia contra la mujer como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer "CEDAW" en su artículo 11, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 2, 3 y 26; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 2, 3, 6, 7 y 12, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y del Convenio 190. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

**III.** Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

**IV.** Que el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias.

**V.** Que se expide el 29 de enero de 2008, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 2, determina los principios y criterios desde la perspectiva de género, y las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**VI.** Que el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece en el artículo 11, Apartado C. Derechos de las mujeres, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad y promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**VII.** Que el artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, bajo los principios rectores la igualdad sustantiva, y la no discriminación.

**VIII.** Que el 12 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas que emitan los entes públicos.

**IX.** Que la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024, emitió los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con el numeral 4, fracción IX, que tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento de la materia de ética pública y generar una nueva cultura de excelencia en el servicio público, y que el Comité de Ética es el órgano de asesoría y orientación institucional.

**X.** Que el 25 de noviembre de 2024 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen como propósito establecer las bases para la elaboración e implementación efectiva de los procedimientos para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **OBJETIVOS**

**1. Objetivo General:** El Presente Protocolo de atención a casos de violencia de género de la Alcaldía La Magdalena Contreras, tienen como propósito establecer las bases para la elaboración e implementación efectiva de los procedimientos para prevenir y atender cualquier acto de violencia de género, con enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

**1. Los Objetivos Específicos de este Protocolo son:**

**a.** Implementar medidas uniformes, homogéneas y efectivas para la prevención, atención y sanción de los casos de violencia de género en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**b.** Señalar las vías e instancias competentes de la Alcaldía que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar los casos de violencia de género.

**c.** Establecer las pautas de elaboración de un Registro de los casos de violencia de género a fin de promover su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen.

**2. Ámbito de aplicación.**

El presente Protocolo Especializado es aplicable en los casos de violencia de género ejercidos por cualquier servidor público o persona que reciba o ejerza recursos públicos y presten servicios a la Alcaldía La Magdalena Contreras, hacia otro servidor o servidora pública de la misma entidad; ya sea en las instalaciones de la Alcaldía, en espacios virtuales así como en espacios distintos a los institucionales; o hacia cualquier persona que sea una presunta víctima durante el ejercicio del cargo, comisión o funciones en el servicio público del presunto responsable.

La información que se obtenga, genere o resguarde por las instancias de la Alcaldía con motivo de la aplicación del presente Protocolo, está sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

**3. Marco Normativo**

**I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**II. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.**

**III. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**V. Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**VI. Constitución Política de la Ciudad de México.**

**VII. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.**

**VIII. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

**IX. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.**

**X. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**

**XI. Código Penal para el Distrito Federal.**

**XII. Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.**

**XIII. Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.**

**XIV. Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual de la Administración Pública del Distrito Federal.**

**XV. Recomendación General CDHCM 01/2023 Sobre la violencia laboral y por razón de género en la Ciudad de México.**

## **PRINCIPIOS**

**4.** Los principios que rigen este Protocolo y a las instancias a las que compete su implementación son:

- Igualdad de género y no discriminación
- Perspectiva de género
- Confidencialidad
- Pro persona
- Debida diligencia
- No revictimización
- Imparcialidad
- Legalidad
- Presunción de inocencia
- Respeto a la dignidad humana de las personas.
- No discriminación.
- Igualdad sustantiva.
- Libertad y autonomía de las personas.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **MARCO CONCEPTUAL**

**5.** Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a. Autoridad Investigadora:** Para fines este Protocolo Especializado será el Órgano Interno de Control, encargado de la investigación de Faltas Administrativas de los servidores públicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que contravengan las disposiciones de este Protocolo.
- b. Autoridad Resolutora:** Para este Protocolo será el Órgano Interno de Control, encargado de determinar si existe la comisión de Faltas graves o no graves Administrativa de los servidores públicos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que contravengan las disposiciones de este Protocolo.
- c. Comité de Ética:** El Órgano encargado de la correcta aplicación de acciones para vigilar y fortalecer la integridad dentro de la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- d. Comisión:** La Comisión especializada para la atención a la violencia de género integrada por el conjunto de Personas Servidoras Públicas que se conformará por las Direcciones Generales y las Unidades Administrativas afines, para la resolución y atención de los casos de violencia de género, con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los asuntos al Comité de Ética.
- e. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- f. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- g. Denuncia:** La manifestación de hechos que implican conductas de hostigamiento y acoso sexual, o cualquier otro tipo de violencia de género en la que se encuentran involucradas personas servidoras públicas y personas que presten sus servicios en la Alcaldías con independencia del régimen de contratación.
- h. Denuncia Anónima:** Es la manifestación de hechos presentada por cualquier persona para hacer del conocimiento respecto a los actos a prevenir por este Protocolo.
- i. Formato de Primer Contacto:** Instrumento mediante el cual se conocerán los tipos de acciones denunciadas por la presunta víctima. Anexo 1.
- j. Medidas de protección:** Acciones que podrá imponer la Comisión para la atención de casos de violencia contra la mujer para salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y prevenir nuevas conductas de violencia, determinando así la vigencia de las mismas.
- k. OIC:** Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras, encargado de investigar las denuncias por presuntas faltas administrativas, substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas y emitir las sanciones correspondientes, así como realizar las auditorías y revisión.
- l. Personas Servidoras Públicas:** Todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, reciba o ejerza recursos públicos, realice algún acto de autoridad o preste algún servicio a la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- m. Perspectiva de Género:** La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- o. Presunta Víctima:** La persona que se presume ha sido la afectada en su esfera jurídica y dignidad por conductas de violencia en razón de género.

**p. Persona Denunciada:** Persona señalada por la presunta víctima o terceros de cometer acciones que atenten contra la dignidad e integridad de la presunta víctima o haya causado algún tipo de violencia en razón de género.

**q. Persona Consejera:** Será la persona designada para brindar el Primer Contacto y orientar a la presunta víctima respecto de las etapas y figuras del Protocolo, así como de la presentación de la denuncia ayudando a subsanar las deficiencias que esta pudiera presentar, dar vista a las instancias correspondientes en caso de ser requerido por la gravedad de las presuntas acciones en su contra.

**a. Primer Contacto:** Se entiende como la primera acción realizada por la persona responsable (Persona Consejera) que inicia con el conocimiento de la acción de violencia o denuncia con la finalidad de conocer, analizar y orientar la situación de la presunta víctima.

**b. Registro:** El Registro de los casos de violencia de género denunciados ante la Persona Consejera o el OIC, con el fin de llevar un control sobre cuántas denuncias y quejas se presentan y su naturaleza.

**c. Registro Único:** Formato de registro de datos de la presunta víctima y presunto responsable, temporalidad, lugar y acciones denunciadas. Este formará parte de los registros estadísticos. Anexo 2.

**d. Secretaría Ejecutiva:** del Comité de Ética de la Magdalena Contreras.

**e. Violencia de género:** Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; los tipos de violencia se consideran los siguientes de forma enunciativa más no limitativa:

**f. Violencia Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

**g. Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

**I. Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

**II. Violencia Patrimonial:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

**III. Violencia Económica:** Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

**IV. Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

**V. Violencia Feminicida:** Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

## 6. Prevención.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, fomentará acciones de prevención en materia de violencia de género, donde se deberán incluir temas de sensibilización, capacitación, formación y campañas de difusión, diseñados de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Capacitación y Formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y Derechos Humanos de las Mujeres.

### 7. De la Comisión para la atención de casos de Violencia de Género.

La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de su Comité de Ética creará la Comisión especializada para la atención a la violencia de género, misma que conocerá de los hechos referidos por la víctima a través de la Persona Consejera, con la finalidad de proporcionar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

En la Primera sesión Ordinaria de la Comisión, se aprobarán los lineamientos para su funcionamiento, así como el calendario de sesiones ordinarias.

## SECCIÓN CUARTA.

### INSTANCIAS RESPONSABLES

Etapas	Órganos que conocen	Facultad o competencia	Plazo	
Primer contacto	Persona Consejera	Escuchar sin prejuicios a la víctima, ofrecer un entorno seguro y confidencial, proteger su integridad y proporcionar información clara del proceso que se llevará a cabo. Llenado y presentación de los Formatos de Primer Contacto y sugerencia, en su caso, de la implementación de medidas de protección ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética. Propuesta de medidas de protección.	Durante la recepción de la denuncia INMEDIATO	
Atención ante el Comité de Ética	Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética	Convocar al Comité de Ética a Sesión una vez recibida la denuncia por la Persona Consejera.	Hasta una hora después de haber recibido la denuncia	
	Comité de Ética	Conocer la denuncia en la Sesión convocada por la Secretaría Ejecutiva a fin de: - Dar trámite o no a la denuncia y en su caso - Ratificar medidas de protección - Turnar la denuncia a la Comisión de Género - Notificar a las partes		
		Hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de las medidas de protección	Inmediatamente después de haber sesionado	
	Comisión		Solicitud de información referente al caso a las Unidades Administrativas	Inmediato
			Investigación e integración del proyecto de determinación	5 días hábiles
			Entrega de la información por parte de las <b>Unidades Administrativas</b>	2 días hábiles
			Someter al Comité de Ética el proyecto de determinación	Día hábil siguiente a la integración del proyecto
	Comité de Ética		Sesionará a fin de emitir la determinación correspondiente	Día siguiente hábil de presentado el proyecto de determinación por la comisión
		Notificar las determinaciones a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas, a la Autoridad Investigadora y Resolutora	Hasta dos días hábiles después de haber emitido sus determinaciones	

## **CAPÍTULO II. DE LA ATENCIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 8.** Las denuncias podrán presentarse dentro de un plazo de tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieran realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieran cesado.
- 9.** La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria designará a la persona que fungirá como responsable de ejercer la función de Persona Consejera, quien deberá ser capacitada en perspectiva de género y deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
- a.** Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de casos de violencia de género;
  - b.** Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
  - c.** Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
  - d.** Respetar el principio de presunción de inocencia;
  - e.** Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
  - f.** Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
  - g.** Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
  - h.** Utilizar comunicación asertiva, y
  - i.** Escuchar de forma activa.
- 10.** La Persona Consejera tendrá las siguientes funciones:
- a.** Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponde;
  - b.** Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con violencia de género, en su caso, orientación sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
  - c.** Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
  - d.** Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de violencia de género;
  - e.** Hacer de conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo;
  - f.** Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
  - g.** Turnar durante las 24 horas siguientes a la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Comité, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;

- h.** Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de casos de violencia de género descritas para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- i.** Capturar las denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine el presente Protocolo;
- j.** Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo
- k.** Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima. Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente por la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad;
- l.** La Persona Consejera deberá capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales.
- 11.** La Dirección General de Jurídico y de Gobierno designará a una persona del área que dará seguimiento puntual y orientación jurídica para coadyuvar con la Persona Consejera.

Las vías de contacto de la Persona consejera se estableciendo las siguientes:

- Teléfono: 55 5449 6007
- Correo: b.gonzalez@mcontreras.gob.mx
- De forma presencial en: Av. Alvaro Obregón número 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580 Ciudad de México, Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria.

Estas serán públicas y estarán disponibles en el sitio web oficial de la Alcaldía.

- 12.** La Presunta Víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo Especializado y podrá elegir ser acompañada por la Persona Consejera, quien en primera instancia otorgará la asesoría correspondiente y además deberá en el Primer Contacto:
- a.** Hacer una escucha activa de lo que presenta la Presunta Víctima, realizando un registro de lo narrado, previa autorización de la misma.
- b.** Realizar el llenado del Formato de Primer Contacto, así como del Registro Único
- c.** Explicar los procedimientos de atención, tanto al interior de la Alcaldía como de las instancias externas a las que puede acudir
- d.** Canalización para atención especializada con otras instancias públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 13.** La Persona Consejera podrá proponer las medidas de protección ante la Secretaría Ejecutiva del Comité o ante la Autoridad Investigadora.

Las Unidades Administrativas deberán adoptar las Medidas de Protección que dicte el Comité o la Autoridad Investigadora.

- 14.** Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación. Éstas serán de carácter administrativo, idóneas y proporcionales. De manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:

- a. La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima y;
- b. Canalizar y orientar a la presunta víctima de otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades;
- c. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
- d. Reubicación física, cambio de Unidad Administrativa o de horario de laborales, ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;

Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni examen de la responsabilidad administrativa que resulte.

### **CAPÍTULO III. DEL INICIO, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA**

**15.** Las denuncias sobre los casos de violencia de género podrán presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética por medio del Formato de Primer Contacto, elaborado por la Persona Consejera o mediante denuncia anónima. Las denuncias y actuaciones previstas en este Protocolo se practicarán en días y horas hábiles.

El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos que atiende este Protocolo.

**16.** La Persona Consejera deberá hacer de conocimiento de la denuncia el mismo día y de forma inmediata de que se tuvo razón de los hechos, en su caso, podrá proponer medidas de protección a la Secretaría Ejecutiva.

El Comité deberá sesionar por medios presenciales o virtuales en un término de una hora posterior al conocimiento de la denuncia a fin de emitir las Medidas de Protección, que notificará de manera inmediata a la Unidad o Unidades Administrativas correspondientes, por medios físicos o electrónicos a efecto de evitar la reiteración de la conducta de violencia de género.

Así como notificar a la persona denunciada, de los hechos que se le imputan.

**17.** El Comité de Ética, al día hábil siguiente integrará un informe con los elementos de que disponga y procederá a realizar una propuesta de Acuerdo, que deberá señalar:

1. Ratificar las Medidas de Protección;
2. De ser procedente, el mismo día se turnará a la Comisión de Género, quien se encargará de sustanciar la investigación, hasta presentar el proyecto de determinación.

En caso de que no se dé trámite a la denuncia se notificará a la presunta víctima al día hábil siguiente, y se informará a las Unidades Administrativas para levantar las Medidas de Protección, así como a la persona denunciada.

El Comité anotará en el Registro, los casos de violencia de género y notificará a la persona denunciada y a la presunta víctima, de la ratificación o no de las Medidas de Protección, así como del Acuerdo.

#### **DE LA INVESTIGACIÓN**

**18.** Una vez turnado el Acuerdo, la Comisión, tendrá hasta 5 días hábiles para investigar e integrar el proyecto de determinación.

Deberá solicitar de forma inmediata la información que estime necesaria a las Unidades Administrativas, así como a las personas servidoras públicas que considere, a efectos de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables actos de violencia de género.

**19.** Las Unidades Administrativas tendrán hasta dos días hábiles para remitir la información correspondiente a la Comisión. En caso de no tener mayores elementos deberá informar, el mismo día en que fue requerida.

**20.** Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

**a.** Documentos en formato físico o electrónico tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o

**b.** Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se desarrollaron.

La Comisión deberá recabar la declaración de hechos de la persona denunciada, previa elaboración del proyecto de determinación.

#### **DE LA VALORACIÓN DE PRUEBAS**

**21.** La valoración de pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por razones de sexo y género.

Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria, situación laboral y forma de contratación, entre otros.

Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad.

Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias.

Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad de defenderse.

Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.

#### **DE LAS DETERMINACIONES**

**22.** Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, la Comisión al día hábil siguiente de haber integrado el proyecto de determinación, lo someterá a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

**a.** Análisis puntual de los hechos y conductas denuncias y valoración de las pruebas ofrecidas;

**b.** Fundamentos legales correspondientes;

**c.** El sentido de la determinación.

23. Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética deberá sesionar al día hábil siguiente, a efecto de emitir la determinación correspondiente que podrá consistir en:

- a. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren incurrido en alguno de los actos
- b. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar la cultura de la igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- c. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones

Todas las determinaciones deberán ser proporcionales a la conducta realizada y deberán tener perspectiva de género.

24. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciadas y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a dos días hábiles.

25. El Comité de Ética deberá dar vista a la Autoridad Investigadora a fin de que esta realice las acciones correspondientes.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL SEGUIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

26. La presentación de denuncias deberá realizarse de manera obligatoria por parte del Comité de Ética cuando este determine las recomendaciones individuales a las personas que hubieran incurrido en alguno de estos actos. La Autoridad Investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género conforme a lo siguiente:

1. Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
2. Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
3. Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.

La investigación iniciará a partir de la vista del Comité que deberá ser de carácter obligatorio una vez emitida su determinación.

La Autoridad Investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular del área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad Investigadora informará a la Autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de los casos de violencia de género a fin de favorecer la atención del caso.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **DE LA SUBSTANCIACIÓN Y LA SANCIÓN**

27. La Autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la Autoridad Investigadora y el Comité de Ética con perspectiva de género.

Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de la desigualdad por condiciones de género.

Dada la naturaleza de los asuntos de casos de violencia de género, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.

Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

#### **DE LA OBLIGATORIEDAD**

**28.** Todas las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de carácter obligatorio para las Unidades Administrativas y personas servidoras públicas que intervienen, y en caso de no cumplir con el contenido, se estará sujeto con lo que disponga la ley en materia de responsabilidades administrativas.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 20 de marzo de 2025.**

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**

(Firma)

**ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA, Alcalde en Miguel Hidalgo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4, 5, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, IV, VII, VII y IX y; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable y vigente.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 15 la existencia de un Sistema de Planeación y Evaluación, de manera que “La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; **los Programas de Gobierno de las Alcaldías**; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la **participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.**”

Que en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se establece en el artículo 109 que, para garantizar el derecho a la buena administración, “**las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno**, mismos que establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales”, con lo que se faculta a este órgano político administrativo para la determinación de dichas metas y objetivos.

Que en la mencionada Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se señala en el artículo 111 que: “El programa de gobierno de la Alcaldía se elaborará por sus titulares, con aprobación del Concejo, y con el apoyo de la unidad administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local. En la elaboración del programa **deberán seguirse los Lineamientos Técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**”

Que en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece en su artículo 43 que el Programa de Gobierno de cada Alcaldía “Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será obligatorio para las Alcaldías y tendrá una vigencia de tres años. **Será formulado por las Alcaldías con base en los Lineamientos que establezca el Instituto** y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia.”

Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en el artículo 17, dispone que la **democracia participativa** es “aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México”; en diversos temas entre los que se encuentran “los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública”.

Que en la mencionada Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en el artículo 145 se establece que la **Consulta Pública** es “el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: programas, planes de desarrollo”, entre otras medidas.

Que el **30 de diciembre de 2024** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE CONVOCA A LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO A PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2024-2027**”, con el que se inició un **proceso de participación ciudadana que permitió la recepción de opiniones y propuestas** relacionadas con las condiciones y situaciones problemáticas de la Alcaldía, con las que se desarrolló un diagnóstico integral y se construyó el proyecto de Programa de Gobierno 2024 - 2027 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2024-2027 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

### **OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA.**

Someter a consideración de la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo el proyecto del Programa de Gobierno 2024 – 2027 para conocer su opinión sobre el contenido del mismo.

### **ÁMBITO TERRITORIAL.**

La presente Consulta pública tendrá aplicación en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

### **TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO.**

La presente Consulta pública permitirá conocer la opinión de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo sobre el Programa de Gobierno 2024 – 2027, permitiendo incorporar observaciones o propuestas relacionadas con el mismo, previo a su presentación al Concejo de la Alcaldía y al H. Congreso de la Ciudad de México.

### **LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.**

El Foro de Consulta Pública tendrá lugar el miércoles 16 de abril de 2025, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural Ex Capilla de Guadalupe, ubicado en Avenida Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo.

La realización de este Foro de Consulta Pública no obstará para la realización de actividades de difusión del contenido del Programa de Gobierno, así como la recopilación de opiniones y propuestas.

### **PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LA OPINIÓN.**

Desde la publicación del presente Aviso en la página web de la Alcaldía, y hasta la realización del Foro de Consulta Pública, el documento con el proyecto del Programa de Gobierno podrá ser consultado en la página web de la Alcaldía, difundiendo su publicación mediante redes sociales y canales de comunicación y mensajería existentes.

En el mismo periodo, se realizarán reuniones informativas y de diálogo con habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo. En dichas reuniones se presentará de manera didáctica y sintética el contenido del Programa de Gobierno, y se ofrecerá una cédula para recabar opiniones y comentarios sobre el mismo.

El miércoles 16 de abril, se realizará un Foro donde se utilizará la misma cédula para opiniones y comentarios. En dicho Foro también se expondrá el contenido del Programa, en lo que respecta a sus Ejes Estratégicos

### **ETAPAS DE LA CONSULTA**

La Consulta pública contará con tres etapas. La primera, con la publicación de este aviso y del proyecto del Programa de Gobierno en la página web de la Alcaldía para conocimiento de la población. La segunda, de manera previa al Foro, donde se realizarán actividades de difusión del contenido del programa. La tercera etapa será la realización del Foro, el día 16 de abril.

### **MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados obtenidos mediante las cédulas de opiniones y comentarios serán sistematizados por el equipo de la Coordinación de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno, y publicados en la página web de la Alcaldía una vez realizado el Foro de Consulta.

**INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO**

La información obtenida del proceso de Consulta pública se incorporará en los Ejes Estratégicos del Programa de Gobierno siguiendo el mismo mecanismo de sistematización que se utilizó en el Diagnóstico Participativo. Se priorizarán las propuestas susceptibles de ser incorporadas en las líneas de acción, conforme a las facultades de la Alcaldía.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía.

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta**, en término de lo dispuesto en los artículos 2° apartado B fracción I párrafo segundo fracción VII, 44° y 122° apartado A fracción I párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7° apartado A, D y E, 9° apartado A, 15° apartado A numerales 4 y 5, 17° numerales 1, 2 y 3 apartado A numeral 1 incisos a), e), f) y g), 52° numerales 1, 2, 3 y 4, 53° apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, XII, XIII, XIX y XXI y numeral 12 fracciones I, VIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, V, XXXIV y XXXV y 55°; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 20° fracciones VI, XI, XIII y XIV, 29° fracción VIII, 30°, 31° fracciones I, III y VIII, 35° fracciones I, II y IV, 43° fracción VIII, 56° fracciones II y 104 fracción III; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124°, 128° y 129°; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 124°, 128° y 129°; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11° fracción I, 13° fracciones I, IV, IX, XVIII, y XXI, 14°, 48°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2025; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “GREMIOS CULTURALES EN MILPA ALTA” QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **1.Nombre del Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta.**

“Gremios Culturales en Milpa Alta”.

#### **1.1 Programa y partida presupuestal**

Programa Presupuestal U048 “Ayudas sociales”.

Partida presupuestal 441121178

#### **1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social:**

Alcaldía Milpa Alta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Bienestar Social	Supervisa el Programa
Dirección de Inclusión Social	Recepciona la documentación y autoriza. Ejecuta el programa

Se ejecutará de manera independiente la operación de la Acción Social “Gremios Culturales en Milpa Alta”, en coordinación con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Alcaldía Milpa Alta, no cuenta con colaboración en conjunto con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

La Acción Social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia previa a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

Una vez aprobado y autorizado la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social; deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto a realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer la acción social.

### **2. Alineación Programática**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 4 (párrafo 12):** “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

2.1. La Acción Social “Gremios Culturales en Milpa Alta” guarda relación con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tomando en cuenta las acciones que implementa y sus contribuciones.

**Artículo 2.** De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad. 1. “La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.”

### **Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos; A. De la protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los derechos humanos, C. Igualdad y no discriminación.**

La Acción Social se encuentra alineada con el art. 4 apartado a, b y c, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo de mujeres y hombres en el ejercicio pleno de derechos correspondientes a la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

En la Alcaldía Milpa Alta por medio de la Acción Social “Gremios Culturales en Milpa Alta”, garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En la Acción Social, se adoptan medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará como discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

**Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos; A numeral 1 Derecho a la Autodeterminación personal, B. Derecho a la integridad, D. Derechos de las familias E. Derechos sexuales, H. Acceso a la Justicia e I. Libertad de creencias.** La Acción Social se encuentra alineada al artículo 6, apartado a, b, d, e, h, e i, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y libertades de autodeterminación.

**Artículo 8. D. Derechos culturales** 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. 14 asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

**Artículo 9: Ciudad solidaria; A. Derecho a la vida digna y D. Derecho a la salud.**

La Acción Social se encuentra alineada al artículo 9, apartado a y d, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de su derecho a una vida digna y a la salud.

**Artículo 10: Ciudad Productiva; A. Derecho al desarrollo Sustentable y D. Inversión social productiva.**

La acción social se encuentra alineada al artículo 10, apartado a y d, numeral 1, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres en materia de desarrollo sustentable.

**Artículo 11: Ciudad incluyente A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, E. Derechos de las personas jóvenes; G. Derechos de las personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGTBTTI; I) Derechos de las personas privadas de su libertad, O. Derechos de las personas de identidad indígena.**

La Acción Social se encuentra alineada al artículo 11, incisos “a”, “c”, e, g, h, l, y “o” ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de la atención prioritaria de los derechos de los jóvenes, así como garantizar acciones que fortalezcan el derecho a la reinserción social y familiar de mujeres y hombres que han estado privados de la libertad en la Ciudad de México, procurando mecanismos para la no reincidencia social del delito.

**Artículo 17: Bienestar social y economía distributiva; A. De la política social y B. De la política económica.**

La Acción Social se encuentra alineada al artículo 17, apartado a y b, ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de acciones que fortalezcan el bienestar social y económico de las mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

Por lo que respecta a los Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, se da la siguiente alineación: con los Ejes, Derechos, Principios y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

**Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.** E. Derechos culturales “Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal”.

**Principios para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.** *Con una visión de desarrollo del país que busca crecimiento económico y, sobre todo, bienestar.*

Universalidad: Este principio implica que su cumplimiento no depende solo de los gobiernos nacionales, sino también de su apropiación por cada uno de los actores relevantes: entidades gubernamentales de distintos niveles, organismos

internacionales, sociedad civil, empresas y sector privado de toda escala –desde microempresarios hasta compañías multinacionales– la comunidad científica y académica –tanto en su faceta de generadores, como de promotores del conocimiento–, los pueblos indígenas y, en general, la población entera. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025-2030. Presidencia de la República).

Alianzas Multifactor: Coordinación y compromiso entre todos los tipos de actores, en particular entre la sociedad civil, el sector privado, la academia y los distintos niveles de gobierno, aprovechando a su vez el conocimiento, la legitimidad y los recursos que cada actor puede aportar a la construcción de un futuro mejor. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025-2030. Presidencia de la República).

Integralidad, interdependencia e indivisibilidad: El principio de integralidad promueve una visión del desarrollo sostenible como una cuestión multidimensional, cuyos problemas y propuestas de solución deben pensarse de manera interdependiente. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República). “Gremios Culturales en Milpa Alta” tiene una estrecha vinculación con los ejes de la Estrategia Nacional para la Implementación de la agenda 2025-2030.

### **Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo 1: Fin de la Pobreza: Las y los mexicanos tendrán garantizado el acceso a un ingreso digno, así como la igualdad de oportunidades y condiciones de participación en la vida pública, como fundamento de una sociedad democrática. Focalizar y priorizar la atención a grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago, pobreza y capacidad de agencia a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales, y privilegiando las zonas más vulnerables del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 4: Educación de Calidad: Asumir la educación como un derecho humano, no sólo como un medio para desarrollar capacidades instrumentales. Por lo anterior, deben adoptarse medidas para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión y de género que erradique toda forma de discriminación y tome en cuenta la pertinencia cultural. Es necesario reforzar los mecanismos para certificar a las personas que cuentan con experiencia laboral, sin estudios formales, que puedan acreditar sus conocimientos y habilidades mediante un documento oficial. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades: Atender prioritariamente las necesidades de las regiones y grupos con más carencias y necesidades, mediante una mayor transparencia y mecanismos que eleven la eficiencia del gasto público en los rubros de mayor impacto social y económico. Impulsar a la vez una transformación gradual en los sectores tradicionales de la economía, teniendo como objetivo que este proceso beneficie en especial a las poblaciones, regiones y sectores históricamente discriminados. Deberán implementarse estrategias puntuales que atiendan las necesidades locales; consulten e involucren a las comunidades indígenas y afromexicanas; y utilicen las capacidades productivas presentes en cada región para reducir las desigualdades territoriales del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

### **Proyecto del Plan General de Desarrollo 2025-2030.**

Finalmente, el *Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025 – 2027*.

Eje 1: Milpa Alta en Paz y Segura.

Eje 3: Desarrollo Económico y Bienestar para tu Familia.

Eje 4: Derechos Sociales, Bienestar y Equidad.

Eje 5: Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente.

Eje 9: Fomento a la Cultura

### **Derecho internacional**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**, artículo 27: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**, artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto “reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural”; Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1 y 5, consagran lo siguiente: Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad. “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.” Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural. “Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

**Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales**: Artículo 2.- “Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.” Artículo 8.- “Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: |en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles”.

**Ley General de Cultura y Derechos Culturales** “Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.”.

**Ley De Los Derechos Culturales De Los Habitantes y Visitantes De La Ciudad De México** Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales. Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y que se propongan por el gobierno de la Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural y propiciarán el respeto al intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional.

**Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** “Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto: I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.” “Artículo 24. En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales”.

**Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.** “Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres,

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias y las y los beneficiarios que corresponda;

**Grupos de atención prioritaria y población general** “La Acción Social” va enfocado a la población beneficiaria señalada en el numeral 5.4, la cual principalmente será perteneciente a los grupos de atención prioritaria tales como infancias, adolescentes, personas mayores, mujeres, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social, población que habita en zonas de alta marginación. No obstante, “La Acción Social”, atenderá a la demás población, entendida como población general, la cual no se encuentra determinada por algún grupo de atención prioritaria pero que sí busqué satisfacer sus derechos culturales.

## **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 9 Bis.** - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

**I.** Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;

### **II. TÍTULO III**

### **III. CAPÍTULO PRIMERO**

**IV. DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.** Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

### **3. Diagnóstico**

Según datos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO, 2020). La Alcaldía Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km<sup>2</sup>, su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km<sup>2</sup>. Además, destaca la presencia de áreas naturales protegidas, destinadas a la conservación de la naturaleza y a los servicios ecosistémicos, que, si bien tienen presencia humana por estar en el área urbana de la ciudad, se debe de trabajar para su conservación, ya que estos sitios contribuyen a recargar el agua de los mantos acuíferos al medio ambiente de toda la ciudad.

De acuerdo con EVALUA Ciudad de México 2020, la Alcaldía, Milpa Alta es la demarcación con Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64). En esta habitan 152 mil 685 personas, de las cuales 78 mil 314 son mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Al ser una demarcación con las características mencionadas, Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la situación se agrava al ser esta, la última al sur de la ciudad por sus condiciones rurales, se ve limitada también en relación a la movilidad. El porcentaje de desempleo según INEGI, de la población económicamente activa con un rango de edad de 20 años y más es aproximadamente del 52.6% de un total de 152 mil 685 habitantes, mientras que el 47.4% no son económicamente activas. Considerando la metodología para la medición de la pobreza, el 48% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, enfrentando al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social y acceso a la alimentación).

Derivado de lo anterior, se considera desde un enfoque integral, la pobreza como un fenómeno multidimensional que afecta la calidad de vida de las personas, niega y vulnera derechos sociales, igualdad de oportunidades, actividades económicas, sociales y culturales.

### **3.1. Antecedentes**

La acción social “Gremios Culturales en Milpa Alta” se implementó por primera vez desde el año 2019, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2019.- Colectivando Cultura en Milpa Alta

2020.- Colectivando Cultura en Milpa Alta.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La Alcaldía Milpa Alta es una comunidad rural compuesta por 12 pueblos originarios: Villa Milpa Alta, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, estos pueblos cuentan con una cultura rica en tradiciones, costumbres y acontecimientos históricos.

Con base al libro “Diagnóstico de Consumo Cultural y Diálogo de Saberes” aplicado en Milpa Alta en 2020, de los encuestados el 72.66% no realizó ninguna actividad cultural, sin embargo, el 33% asegura conocer a algún agente cultural, y el 17% realiza alguna actividad cultural, tales como: Danza, teatro, Circo, cine, música, folclore, artesanía, pintura, dibujo, escritura y/o literatura, al menos una vez por semana.

La demarcación sólo cuenta con 3 Casas de Cultura oficiales, para 12 poblados es insuficiente, es por esto que, aunque el uso de suelo comunal y ejidal que prevalece en Milpa Alta ha impedido la apertura de Teatros, Cines, u otros recintos culturales de índole privada, los Gremios Culturales ofrecen sus servicios en espacio público o intervienen desde otras redes de infraestructura cultural con pocos recursos para ejecutar sus presentaciones viendo mermadas su actividad y quehacer artístico.

#### **3.2.1 Causas Centrales del Problema Público.**

El consumo cultural de Milpa Alta es mínimo al no existir medios que apoyen y reconozca a sus actores culturales, mujeres creadoras. En el Diálogo de saberes del mismo libro, refieren los Colectivos entrevistados como parte del entramado cultural y artístico local lo siguiente “Evidencian la insuficiencia de espacios culturales y recreativos, la falta de acceso a los mismos ocasionada por las trabas administrativas dificulta la gestión de permisos..., por ellos sugieren se realice una planeación estratégica donde se considere a los creadores y promotores culturales, a las instituciones de gobierno y a la comunidad”

“Es una exigencia generalizada de los Colectivos la dignificación de su trabajo, mediante recursos económicos adecuados y suficientes [...]”

### **3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social**

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales. De acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, la Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (10.7%), carencia por acceso a la seguridad social (71.6%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (11.6%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (23.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 23.9% presenta carencia por acceso a la alimentación, lo que se traduce en 54.7% de personas en situación de pobreza (CONEVAL, 2022).

Derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de las y los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020), viéndose afectada la población en general y percatándose de manera directa las y los ciudadanos que se encuentran en una edad económicamente activa, es decir 98, 208 habitantes, 48.9% mujeres y 51.1% hombres (CONEVAL, 2022).

Citando el libro “Diagnóstico de Consumo Cultural y Diálogo de Saberes” aplicado en Milpa Alta en 2020, el 63% de los entrevistados no ha asistido a alguna obra de teatro, el 50% no ha leído algún libro en el último año, el 42% no ha asistido a un Museo, pero al 87% le gustaría se realizarán actividades culturales”.

### **3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados.**

- A). Derecho a la Vida Digna
- B). Derecho a la Igualdad
- C). Derecho a la Inclusión
- D). Derecho a la Cultura

### **3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social**

Las y los públicos asistentes a los talleres, proyectos y resultados de los gremios culturales. Con lo cual se podrá beneficiar indirectamente impactando a 4200 personas.

### **3.2.5. Justificación del por qué es un problema público**

La Acción Social “Gremios Culturales en Milpa Alta” atiende las carencias de la población con un enfoque de derechos culturales, que fomenta la participación y el derecho en incidir en la vida pública dentro de la Alcaldía Milpa Alta, además del fortalecimiento en la mejora de la convivencia ciudadana y el reconocimiento del quehacer cultural remunerado de los gremios culturales que han sido desatendidos por décadas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sociales. De acuerdo con la información emitida por el CONEVAL, 2022, la mitad de la población de la Alcaldía Milpa Alta, el 54.7% se encuentra en condiciones de pobreza. La situación que enfrentan las y los habitantes más vulnerables no se define en lo económico. Esta demarcación se ve condicionada por al menos 5 condiciones más de pobreza lo que les posiciona en una

sinergia de epidemias, que impiden el Desarrollo Social de las comunidades y el ejercicio pleno de sus derechos humanos y sociales. Derivado de esto, es importante la intervención gubernamental, para promover la equidad, fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia, la cultura y los derechos humanos como base principal de la comunidad milpaltense.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad social, las acciones sociales serán producto de la debida planeación de las autoridades correspondientes, además de la Ley Orgánica de las Alcaldías, que establece que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 20, establece que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Así mismo en la fundamentación del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **3.2.6. Identificación con otros programas sociales**

La Ciudad de México, implementó de 2019 al 2024 El PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO” el cual ha ido en disminución el número de apoyos otorgado, siendo que en la primera emisión benefició a 300 colectivos de la ciudad, de Milpa Alta salieron beneficiados 6 Colectivos, demostrando que hay núcleos o células de organización culturales que están interesadas en formular acciones, diálogos, reflexiones y proyectos de la cultura y el arte en Milpa Alta. Para 2025, únicamente la Secretaría de Cultura beneficiará a 100 Colectividades de toda la Ciudad de México, por lo que estadísticamente al haber una reducción tan significativa, la estadística nos arrojaría que tal vez sólo 2 Colectividades sean apoyados de Milpa Alta, lo que para nosotros representa 2 gremios. Al apoyar el esfuerzo local es seguir la política cultural de la Ciudad, al ser ésta el gran rector de las políticas públicas de los gobiernos, como Alcaldía comprendemos nuestro papel de fortalecer los esfuerzos locales. Focalizar los presupuestos no es duplicar programas es beneficiar a más hombres y mujeres milpaltenses que no pudieron entrar en la convocatoria de la Ciudad.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1 Objetivo General.**

Fortalecer los gremios culturales conformados por mujeres y hombres que funjan como gestoras y gestores culturales, artistas, promotoras y promotores culturales, e interesados en la cultura que se desarrolla en la Alcaldía de Milpa Alta a través de apoyos económicos que les permitan realizar proyectos a implementar en los pueblos y barrios de Milpa Alta que hagan ejercicio de sus Derechos Culturales.

### **4.2 Objetivo Específico y Líneas de Acción.**

Proporcionar apoyos monetarios a 21 grupos de personas mujeres y hombres y diversidad sexual (conformado por mínimo 3 integrantes de 18 años en adelante) de diferentes gremios artísticos-culturales, procurando la paridad de género.

Priorizar gremios conformados mayoritariamente por mujeres o que sus procesos de desarrollo de proyecto sean dirigidos para mujeres y el resultado visibilice a las mujeres de Milpa.

### **Líneas de Acción**

- a). Contribuir en la reconstrucción del tejido social, calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas beneficiarias y beneficiarios, habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.
- b). Impulsar la participación de las beneficiarias y los beneficiarios de esta Acción Social en las actividades que se implementarán en los recintos culturales, escuelas, Casas de Cultura, espacio público, parajes, etc.
- c). Adicionalmente, participarán en las actividades y acciones gubernamentales de la Alcaldía, Festivales, intervenciones culturales, y programación cultural que designe la Dirección de Inclusión Social.

d). Aminorar los factores de vulnerabilidad económica para las y los beneficiarios, mejorando la calidad de vida para ellos y sus familias, brindado su prestación en el impulso de una programación cultural que fortalezca los gremios culturales de Milpa Alta y progresivamente contribuyan a disminuir las brechas de género y de consumo cultural en la Alcaldía Milpa Alta.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

### **5.1 Población Objetivo.**

Las mujeres y hombres dedicados a la creación cultural en diferentes disciplinas artísticas que se conforman en un Gremio Cultural por que se identifican como parte de un sector cultural y se apoye beneficios económicos a 21 agrupaciones priorizando los gremios conformados por mayoritariamente mujeres o el desarrollo y resultado de su proyecto sea con y para mujeres de Milpa Alta.

### **5.2 Población Beneficiaria**

Se beneficiarán a 63 personas, residentes en la Alcaldía Milpa Alta, de los cuales se procurará la paridad de género o mayoritariamente proyectos que busquen en su desarrollo y resultado visibilizar a las mujeres, los que deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Acción Social, con estos 21 proyectos se espera que entre las y los públicos asistentes a los talleres, proyectos y resultados de los gremios culturales se pueda beneficiar indirectamente a 4200 personas.

**5.3** Dado que la población beneficiaria de la Acción social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

## **6. Metas físicas.**

21 gremios culturales de diferentes disciplinas artísticas-culturales; 63 personas residentes en la Alcaldía Milpa Alta, a través de una entrega de apoyo económico directo, (en dos ministraciones) con el objeto de apoyar la realización de su proyecto cultural de las cuales se procurara cumplir con la paridad de género o mayoritariamente proyectos que busquen en su desarrollo y resultado visibilizar a las mujeres, dando prioridad a los proyectos que impacten en públicos con mayor índice de vulnerabilidad social, garantizando en todo momento la no discriminación, proceso incluyente con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos ejerciendo y coadyuvando al ejercicio de los derechos culturales de las comunidades.

**6.1.** De conformidad con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, por razones presupuestales, esta acción social no puede lograr la universalidad de la población potencial en la Alcaldía Milpa Alta y optará por la delimitación de priorizar a los públicos a los que vaya dirigido el proyecto y las poblaciones donde se aplique el proyecto y zonas de intervención de mayor vulnerabilidad social.

**6.2.** La Acción Social tendrá cobertura en toda la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, es decir que se buscará que con los 21 proyectos apoyados, haya un gremio que con las características requeridas conforme a estas Reglas de Operación, y prioritariamente impacte uno mínimamente en cada poblado y en parajes y zonas de alta vulnerabilidad, conforme a la cobertura de la acción social e identificación de la población, lo que pretende abarcar de manera directa en distintas localidades de la comunidad de Milpa Alta, la erradicación progresiva de las desigualdades sociales y la progresividad de la inclusión, desarrollo social, igualdad sustantiva y ejercicio de los derechos sociales para las y los habitantes de la demarcación.

Las personas asociadas por algún gremio cultural recibirán apoyo monetario en dos ministraciones, con el fin de cubrir las necesidades derivadas del proyecto que desarrollen en la demarcación, bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas que la conforman, procurando la equidad de género, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso de las presentes Reglas de Operación de la Acción Social.

Número de asociaciones de gremio cultural a beneficiar.	Número de Ministraciones	Temporalidad	Total
21	2	marzo-diciembre	63

Que beneficiarán indirectamente a 4200 personas.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para la aplicación de esta Acción Social, ejercicio fiscal 2025, se tiene un presupuesto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N)

NÚMERO DE APOYO	Monto	Total
10 apoyos	\$70,000.00	\$7000.000.00
6 apoyos	\$50,000.00	\$300.000.00
5 apoyos	\$40,000.00	\$200.000.00
21 apoyos		\$1,200.000.00

Hasta 21 asociaciones con mínimo 3 integrantes.

De marzo a diciembre de 2025. En dos periodos:

Primer periodo (marzo a julio):

I.- Asociación y/o grupo cultural de \$70,000.00 para cada uno de los 5 grupos que participen El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) II.- Asociación y/o grupo cultural de \$50,000.00 para cada uno de los 3 grupos que participen con un proyecto El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) III.- Asociación y/o grupo cultural de \$40,000.00 para cada uno de los 3 grupos que participen con un proyecto El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo periodo (julio a diciembre)

I.- Asociación y/o grupo cultural de \$70,000.00 para cada uno de los 5 grupos que participen El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) II.- Asociación y/o grupo cultural de \$50,000.00 para cada uno de los 3 grupos que participen con un proyecto El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) III.- Asociación y/o grupo cultural de \$40,000.00 para cada uno de los 2 grupos que participen con un proyecto El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso

#### 8.1. Difusión

Una vez publicadas las Reglas de Operación de la Acción Social, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la difusión y el procedimiento de acceso se realizará mediante una CONVOCATORIA PÚBLICA, por conducto de los siguientes medios:

- impresos colocados en espacios visibles de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta
- Redes sociales y Sitio web oficial de la Alcaldía Milpa Alta <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.
- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Dirección de Inclusión Social ubicada en: Av. México esquina con Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta C.P 12000, Ciudad de México 1er piso.

Las modificaciones de la Acción Social, serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## 8.2 Requisitos de Acceso

Nombre del grupo y /o asociación

Gremio en el que participa

Nombre del Representante o la representante.

### Documentos:

Identificación oficial vigente del Representante o la representante del grupo y/o asociación y el resto de o las integrantes. (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

- 1). Carta poder firmada por todos los integrantes o las integrantes del grupo y/o asociación en la que acrediten a un representante o una representante de entre las y los miembros para realizar los trámites relativos a este programa social en el nombre de todos o todas.
- 2). Comprobante de domicilio del representante del o la representante del grupo y/o asociación, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- 3). Carta firmada por todos los integrantes y todas las integrantes del grupo y/o asociación en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en los términos aprobados y modificados con base a las asesorías por parte de la Dirección de Inclusión Social, en caso de ser seleccionados o seleccionadas, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido.
- 4). Proyecto de desarrollo cultural comunitario en pueblos de Alcaldía de Milpa Alta con las siguientes características: Elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas, engrapado. Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías:
- 5). No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno
- 6). No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social o Acción Social de índole parecida y/o en espera de ser aceptado.
- 7). El proyecto debe ser original y no encontrarse en proceso de dictaminación en otro Programa Social o Acción Social convocatoria similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas
- 8). Tener disposición para las actividades convocadas por la Dirección de Inclusión Social

### Gremio de artistas:

Multimedia

Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea de la Alcaldía de Milpa Alta, generadas por y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como: Talleres, cortometrajes, cine comunitario, cine minuto, video-arte, documental entre otros y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.

### Artes Escénicas

Producción de obras escénicas (Talleres, danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

### Música

Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

### Artes Visuales y Plásticas

Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.

### Literatura

Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, ensayo, etc.) que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral o escrita.

### Multidisciplinarios

Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuáles sean), y que representen opciones de mejora de la calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.

### **Estar elaborado conforme a la siguiente estructura:**

Diagnóstico del lugar a intervenir, ubicación, Contacto comunitario, Descripción del lugar a intervenir.

Motivos para seleccionar el lugar. Problemáticas que se atenderán a través del proyecto. Tipo de oferta cultural que se ha llevado a cabo en el lugar. Razones por las cuales se considera viable desarrollar el proyecto en el lugar. Antecedentes. Historia breve del proyecto. (También podrá la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación seleccionar el lugar a desarrollar el proyecto, con conciliación del Colectivo)

Trayectoria del colectivo cultural comunitario,  
Justificación.

Por qué es importante desarrollar el proyecto.

Objetivo general.

Qué se logrará y para qué.

Objetivos específicos.

Como se logrará el objetivo general. Público al que se dirige el proyecto.

Metas.

Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, localización y duración, en relación directa con los objetivos específicos.

Actividades o acciones a realizar.

Actividades que implica el logro de los objetivos propuestos.

Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios.

Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad.

Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Donde, como, con quienes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas.

Estrategia de sostenibilidad del proyecto.

### **Mecanismos de evaluación.**

Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.  
Desglose de gastos.

Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos.) Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Alcaldía de Milpa Alta. Se considerará retribución económica del o los ejecutantes del proyecto en el presupuesto.

### **Anexos.**

Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías y notas de prensa.

Ajustarse a los siguientes lineamientos:

Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad. Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

El vínculo y trabajo coordinado con otros colectivos, grupos, organizaciones más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

Los proyectos presentados sin los requisitos y/o sin la documentación personal requerida se tendrán como no presentados. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado.

Los proyectos deberán ser de nueva creación, no se aceptarán proyectos que ya hayan obtenido apoyos de otras convocatorias u otros años. Deberán ser producción nueva, así como resultados de innovación cultural.

Se realizará un panel de evaluadores de proyectos conformado por dos personas de amplia trayectoria en el quehacer cultural, académico y de implementación de proyectos que decidirán los criterios y calificaciones de los proyectos y la Dirección de Inclusión Social.

### **8.3. Procedimientos de acceso**

8.3.1 El registro de solicitud para ser beneficiario a esta Acción Social será presencial.

La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos y proceso de registro del grupo y/o asociación solicitante.

8.3.2. Deberán presentar los documentos completos referidos en el numeral 8.2

8.3.3. El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán presentarse su solicitud de forma personal bajo el representante o la representante designada.

8.3.4. El lugar de registro presencial será en la Dirección de Inclusión Social, ubicada en calle Avenida Constitución S/N., Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Tel. 555862 3150 Ext. 1501.

8.3.5 Una vez que los grupos y/o asociaciones haya cumplido con los requisitos para su registro, se dictaminaran las propuestas con un jurado especializado y se publicará el padrón de beneficiarios y beneficiarias de la acción Social.

8.3.6. Dependiendo de la demanda por género y con la finalidad de contribuir a la equidad, el listado se integrará procurando la inclusión equitativa entre hombres y mujeres.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

#### **8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja**

1. Serán considerados en la Acción Social “Gremios Culturales en Milpa Alta” solo aquellas y aquellos, que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite.

2. La o el representante deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque, sin poder modificar este horario.

3. La o el representante conservará una conducta de respeto a toda persona involucrada en la acción social.

4. El grupo y/o asociación cultural deberá entregar su primera justificación de recurso en tiempo y forma, así como la segunda, en caso de no hacerlo, deberá devolver el recurso y no será considerado para otras convocatorias.

6. Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.

7. La o el representante mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de la acción social vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable de la Acción Social.

8. Los medios creados para la difusión de procesos y resultados de la acción social, se realizarán mediante la Coordinación de Comunicación de la Alcaldía siempre incluyendo logos de la institución y coordinación permanente con el área.

9. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía y la o el grupo y/o asociación cultural se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.

10. Esta estrictamente prohibido desarrollar o realizar actividades bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla la acción social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva de la acción social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.

11. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso de la Acción Social, y estar etiquetado en la 4400 y ser su denominación Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.

12. La vigencia del programa es al mes de diciembre 2025. Si antes no acredita la comprobación del recurso y causa baja de la acción social.

13. Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Bienestar Social

14. Son causales de baja de la acción social. Toda persona beneficiaria incumpla alguno de los requisitos de permanencia.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Las beneficiarias y/o beneficiarios de la acción social, serán seleccionados conforme a los siguientes criterios, sin importar que sean mujeres, hombres, personas jóvenes, de identidad indígena o LGBTTTI, o con capacidades diferentes que permitan realizar sus actividades, priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza de esta demarcación:

A). Los proyectos que beneficien a la población prioritaria.

B). Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso

C). No contar con ayuda similar a esta Acción Social

D). Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad. Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

Se destaca que “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

#### **Convocatoria.**

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará en las redes sociales de la Alcaldía indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante, de acuerdo a un calendario de fechas y horarios.

**Registro.** La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a medios, días y horarios estipulados en la Convocatoria, en la Dirección de Inclusión Social, ubicada en ubicada en: Av. México esquina con Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta C.P 12000, Ciudad de México 1er piso. Tel. 555862 3150 Ext. 1501, Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección de Inclusión Social, será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades: -Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las categorías: Gremio Cultural por disciplina.

La o él solicitante firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México. La difusión de la Acción Social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las y los solicitantes de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 60 de su Reglamento: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

En cada ministración la Dirección de Inclusión Social, realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades y comprobación de gastos para que se autorice la entrega del del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las categorías que correspondan. Si por algún motivo la o el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja se cancelará el apoyo y se procederá a su trámite de devolución por parte del grupo y/o asociación cultural.

### **10.2. Supervisión y control.**

1. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la acción social, y finalizado el registro, la Dirección de Inclusión Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.

2. La relación de las personas beneficiarias se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.

3. Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

### **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

A efecto de favorecer un procedimiento ágil y amigable, en caso de inconformidad de la operación y/o ejecución de la acción social denominada “Gremios Culturales en Milpa Alta”, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación, o algún otro aspecto vinculado a la acción social, podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos:

Presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la quejosa o quejoso, así como número telefónico. Todas las inconformidades deberán resolverse en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.

Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta Acción Social, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución S /N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1501.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a esta Acción Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Alcaldía Milpa Alta, carteles que anuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso.

Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “la Acción Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

Con base en el Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados/as ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Se informa a las y los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Seguimiento y evaluación**

De acuerdo al Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, esta Acción Social estará sometida a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad de la Acción Social o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta, y los resultados serán publicados y entregados máximo al mes de junio del año 2026, después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La evaluación externa se mantendrá en términos de lo dispuesto por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en su artículo 32, así como en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Evaluación.

El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.2. Evaluación**

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de esta Acción Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2022.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

La Dirección de Inclusión Social revisarán los recursos y procesos vinculados a la aplicación de la línea de acción para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área económico-financiera como en la organizativa y de gestión.

Los indicadores cuantitativos de la línea de acción serán el número de grupos y/o asociaciones culturales beneficiadas, la cantidad de apoyos entregados y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con las personas mujeres y hombres beneficiadas.

Se realizará una evaluación cualitativa que nos dé muestra de los beneficios, alcances limitaciones o pertinencia de los proyectos implementados en las comunidades.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Habitantes de la demarcación acceden a eventos y actividades artísticas y culturales.	Tasa de verificación de beneficiarios indirectos.	No. de personas segregadas por sexo y género beneficiarias indirectas en el periodo final/ No. de personas beneficiarias indirectas en el periodo inicial *100	Porcentaje	Semestral	100 %	Reportes de seguimiento de la Acción Social. Reportes de cultura de la Alcaldía.
<b>Componentes</b>	1. Apoyos económicos a grupos y/o asociaciones.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	No. de personas segregadas por sexo y género que reciben apoyos/ No. de apoyos de personas que solicitan apoyo *100.	Porcentaje	Semestral	100 %	Reportes de seguimiento de la Acción Social.
<b>Informe</b>	Visibilizar la presencia de las mujeres en el número de integrantes de los gremios culturales.	Porcentaje	(total de organizaciones registradas/ integrantes de las organizaciones desagregadas por sexo).	Porcentaje	Anual	100 %	Base de datos de la Acción Social.
<b>Informe</b>	Visibilizar la presencia de las mujeres en el número de proyectos y resultados dirigidos a mujeres de Milpa Alta.	Porcentaje	(total proyectos ejecutados/ proyectos ejecutados para mujeres resultados con y para mujeres)	Porcentaje	Anual	100 %	Base de datos de la Acción Social.

## 15. Mecanismos y forma de participación social

Como lo indica la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la acción social “Gremios Culturales en Milpa Alta” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Esta acción social se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

## 17. Mecanismos de fiscalización

Las presentes Reglas de Operación de la acción social “Gremios Culturales de Milpa Alta”, fueron aprobadas por la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2025.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos”.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de esta acción social “Gremios Culturales en Milpa Alta” y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

También la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social “Gremios Culturales en Milpa Alta” 2025, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para que realice la fiscalización correspondiente a la acción social.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción Social, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información de la acción social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación de la acción social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- ) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social.

## 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2025, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de personas beneficiarias se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo la acción social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de acciones sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de la acción social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo la acción social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de la ejecución de la acción social deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, de la acción social “Gremios Culturales en Milpa Alta” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo del año 2025.

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA**, en término de lo dispuesto en los artículos 1º primer, segundo y tercer párrafo, 122º apartado A fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º numeral 1, 4º apartado A numeral 4, apartado B numeral 2, 6º apartado A numeral 2, 11º apartado A, 17º numeral 3, apartado A incisos a) y e); 52º numeral 1, 53º numeral 2 fracciones XII y XIII, apartado B inciso a) fracción XXXVIII, XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 20º fracciones VI, XI, XII y XIII, 29º fracción VIII, 31º fracciones I y XI, 35º fracciones I y V, 56º fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124º, 128º y 129º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128º y 134º del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11º, 12º fracción VI, 15º de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º fracción I, XIII, 13º fracciones I, III, IV, IX, XVIII, XX y XXI, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º fracción II, III, IV, V, 53º, 54º, 56º, 57º, 58º, 59º y 60º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, fracción I, II, V, VI, VIII, IX, X; de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2025; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SEPELIO DIGNO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

### 1. Nombre de la Acción Social.

“SEPELIO DIGNO”

### 2. Tipo de Acción Social.

Servicio Funerario, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México como: Declaratoria de emergencia.

**Programa presupuestario:** U048.

**Denominación:** Apoyos Sociales.

### 3. Entidad Responsable de la ejecución de la Acción Social.

Alcaldía Milpa Alta.

#### 3.1. Unidades Administrativas responsables de la operación de la Acción Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Bienestar Social	Coordina el programa
Dirección de Inclusión Social	Supervisa y da seguimiento
Subdirección de Programas Sociales	Ejecuta, resguarda expedientes y reportes mensuales

### 4. Diagnóstico.

#### 4.1. Antecedentes.

La acción social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” se implementó por primera vez como programa social en el año 2007.

A partir de ese año, se han presentado múltiples cambios en el nombre, sin embargo, el objetivo se ha mantenido en el mismo:

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”.

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de Bajos Recursos Económicos”.

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”.

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”.

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”.

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”.

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”.

2019 “Servicio Funerario Digno en los pueblos de Milpa Alta”.

2020 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”.

2021 “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”.

2022 “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”.

2023 “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” esta acción social brindo en total 59 apoyos de transferencia en especie con un valor de \$5000 pesos, en total fueron 73% mujeres y 27% hombres.

2024 “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” el cual brindo 100 apoyos económicos a mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad económica de un rango de edad de 26 a 88 años, siendo del apoyo total el 59 % mujeres beneficiarias y beneficiarios hombres el 41% en los siguientes rangos de edad hombres y mujeres jóvenes el 86% y mujeres y hombres de 65 a 88 años el 14%.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Derivado al nivel de pobreza y vulnerabilidad en la Alcaldía Milpa Alta, ante el deceso de un familiar en situación de vulnerabilidad, es complejo cubrir los gastos que este genera, por ello, es necesario ejecutar una acción social con la finalidad de apoyar a nuestros vecinos milpaltenses.

El Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALUA Ciudad de México, registra que en la Alcaldía de Milpa Alta el 80.1% de la población padece algún grado de pobreza (muy alta, alta o moderada), lo que se traduce a 122,095 personas. El número es alto si se considera que de acuerdo a datos del INEGI la población total en la demarcación es de 152,685 habitantes, ubicándola en la Alcaldía con el mayor porcentaje de pobreza en la Ciudad. De manera específica la población en situación de pobreza muy alta es de 21,535 personas, lo que representa el 14.11% de la población total. (Cuadro Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas. EVALUA Ciudad de México).

La focalización territorial o la ubicación de los espacios en los cuales se concentra la pobreza en ésta, a diferencia de otras demarcaciones territoriales, no se limita a unidades o colonias específicas, por el contrario, el porcentaje de población con alguna carencia indica que quienes padecen pobreza se distribuyen en la totalidad de los pueblos o de las unidades territoriales de la Alcaldía. Unidades, que por cierto se encuentran entre las de menor Índice de Desarrollo Social. EVALUA considera a la totalidad de la Alcaldía Milpa Alta como la única demarcación en la Ciudad de México con el desarrollo social “muy bajo”.

Según Evalúa en 2020, la población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.8%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 5.1%. Así como también, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos.

#### **4.3. Perspectiva de género.**

Por su parte, el CONEVAL señala que en la Alcaldía de Milpa Alta el 55.9% de las mujeres y el 53.5% de los hombres están en situación de pobreza. Los grupos de edad Niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años), 64.4%, los Jóvenes (18 a 29 años) un 53.6% el de adultos (30 a 64 años) con un 50% son quienes la padecen principalmente, siendo los indicadores porcentuales más altos en comparación con otras Alcaldías. La población indígena residente en esta Alcaldía tiene un 63.2% en situación de pobreza, sin embargo, el tamaño de la población es muy baja (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL).

Relacionado a esto, se considera la última Encuesta Intercensal de 2015 que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para considerar que, en la Alcaldía Milpa Alta, la tasa global de fecundidad fue de 2.20% donde destaca por estar encima del promedio de la Ciudad de México. De acuerdo con la misma información, de cada 100 niños registrados en la Alcaldía Milpa Alta, más de 2 fallecen.

La tasa de mortalidad de la Alcaldía Milpa Alta consistió en 1,760 defunciones registradas en 2022, el 44.5% correspondió a mujeres y el 55.5% a hombres. Las tres principales causas de muerte en la alcaldía fueron: enfermedades del sistema circulatorio, enfermedades endocrinas, nutricionales, metabólicas y tumores. En 2020 y 2021 se rebasaron alrededor de las 2,500 muertes. 2020 (1,056) mujeres, (1,738) hombres, 2021 (1,140) mujeres, (1,496) hombres.

#### **4.4. Datos de pobreza.**

EVALÚA Ciudad de México, 2020, emite que, por Alcaldía, Milpa Alta es la demarcación con Índice de Desarrollo Social más bajo. En relación al número y porcentaje por manzanas según estratos del Índice de Desarrollo Social 2020. Milpa Alta posee el primer lugar con el (60.8%) de la población con Desarrollo Social muy bajo, en contraste con otras Alcaldías; Xochimilco (34%), Iztapalapa (30%), Tláhuac (25.4%) y Tlalpan (23.5%).

De acuerdo con datos estadísticos elaborados por INEGI 2020, el 64.3% de la población de entre 20 y 64 años de edad, personas que se encuentran en una edad económicamente activa, es decir 98, 208 habitantes, 48.9% son mujeres y 51.1% hombres (CONEVAL, 2022). No obstante, la población habitante en la Alcaldía Milpa Alta, posee un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso que asciende a 6,917 personas, equivalente al 4.53 % de la población, y 83,518 personas, equivalente al 54.7 % por ciento del total poblacional que tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020.

#### **4.5. Justificación y análisis de alternativas.**

La Acción Social “Sepelio Digno”, encuentra su razón en los criterios generales del marco jurídico de la política social, a la que deben atenerse, hombres y mujeres responsables de la planeación y ejecución de las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por los principios generales de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías, la cual establece que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

Con el propósito de reforzar los procesos de planeación, y la calidad de los instrumentos de intervención, se dará continuidad a esta acción social coadyuvando en la situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de las y los milpaltenses que hayan tenido el fallecimiento de un integrante de la familia., mediante la oferta de Servicios Funerarios Dignos gratuitos, a las mujeres y hombres, que estén dentro de lo establecido en la línea de pobreza y/o pobreza extrema, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

#### **4.6. Participación social.**

No aplica.

#### **4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Existía similitud con el Apoyo Local o Federal para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19 (actualmente el programa ya no existe). Es importante señalar que el apoyo será en especie y se otorgará al familiar directo del occiso que haya fallecido.

## 5. Definición de población objetivo.

**5.1.** De acuerdo con información emitida en la plataforma digital del CONEVAL, en la Alcaldía Milpa Alta; de la población total, el 54.7% de la población, es decir: 83, 518 personas, están en situación de pobreza, el 9.3% 14, 199 de las y los milpaltenses, se encuentran en situación de pobreza extrema, siendo ambas, la población objetivo de la acción, beneficiando principalmente a mujeres y hombres con mayor vulnerabilidad económica y rezago social, de acuerdo con los criterios de elección de la población beneficiaria emitidos en el numeral 11 del presente Lineamiento de Operación y del margen de orientación presupuestal de la Acción Social emitido en el numeral 8.

## 6. Objetivo general y específico.

Coadyuvar en la economía familiar de las y los milpaltenses en situación de pobreza y/o pobreza extrema, ante el fallecimiento de un integrante, mediante el otorgamiento de un paquete básico de Servicio Funerario Digno y gratuito a través de un proceso integral, basado en principios constitucionales, con perspectiva de género y proximidad gubernamental.

### 6.1. Objetivo específico.

Otorgar un servicio funerario digno y gratuito a por lo menos 20 familias que hayan tenido algún deceso, consistente en un paquete básico de Servicios funerarios a las mujeres y hombres en situación de pobreza y/o pobreza extrema que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

Derivado de los resultados de la acción social en las administraciones pasadas, se contempla el número de apoyos otorgados a mujeres sea alrededor del 60% y el de hombres el 40%, esto derivado a los estudios socioeconómicos que se realizaron.

## 7. Metas físicas.

Otorgar al menos 20 Ayudas en paquetes básicos de Servicio para funerarios, equivalente a \$15,000.00 a las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta en situación de pobreza y/o pobreza extrema, se estima que el 60% de apoyos otorgados sea para mujeres y el 40% a hombres.

Cada apoyo será equivalente a 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para la obtención del paquete básico de servicio funerario, con un presupuesto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a las mujeres y hombres que, de acuerdo con el criterio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, estén por debajo de la línea de pobreza extrema; situación de pobreza y/o pobreza extrema.

## 8. Presupuesto.

Para el presente ejercicio fiscal 2025 se tiene un presupuesto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se distribuye para coadyuvar a las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta en situación de pobreza y/o pobreza extrema mediante el otorgamiento de Servicios Funerarios Dignos y gratuitos.

MUJERES Y BENEFICIARIOS	HOMBRES	VALOR MONETARIO POR APOYO	PRESUPUESTO TOTAL
20		\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para un paquete básico de servicios funerarios.	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

De marzo a junio del año 2025, o hasta que se cubra el total de beneficiarios.

## 10. Requisitos de acceso.

La o el familiar, o responsable del occiso, deberá presentarse en la Dirección General de Bienestar Social ubicada al interior del edificio Morelos, planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, Alcaldía

Milpa Alta, C.P 12000 Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas con la siguiente documentación:

Para Familiar directo o responsable:

- 1). Copia de la Credencial de Elector Vigente (INE).
- 2). Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en caso de no encontrarse visible en la identificación oficial.
- 3). Firma del Formato Único de Registro, además del llenado de la Cedula de Indicadores de Vulnerabilidad Ejercicio 2025 para el tratamiento de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de la Acción Social con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y los principios generales del marco jurídico de la política social de la Ciudad de México.

Para la o el occiso:

- 1). Fotocopia del certificado de defunción.
- 2). Ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta en situación de pobreza/ pobreza extrema.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Se beneficiarán a hombres y mujeres que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, priorizando a la población que presente mayor vulnerabilidad económica y rezago social.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

#### **12. Operación de la acción.**

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, deberán presentar la solicitud por escrito a la Subdirección de Educación Cultura y Recreación ubicada en Sonora Sur 10, Villa Milpa Alta, Los Ángeles, Milpa Alta, 12005 Villa Milpa Alta, CDMX.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley”.

Se informará a la Dirección General de Bienestar Social para solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la coordinación en la entrega de los servicios ofrecidos por la presente acción social.

#### **13. Difusión.**

La difusión de la acción social y el procedimiento de acceso se realizará a través de una convocatoria pública, después de haber sido publicados los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sepelio Digno” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

Carteles colocados en lugares visibles de la Alcaldía Milpa Alta.

Red social de Facebook institucional de la Alcaldía y en el sitio web: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Dirección de Inclusión Social, ubicada en calle Avenida Constitución S/N., Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Tel. 555862 3150 Ext. 1501 y en la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en Sonora Sur 10, Villa Milpa Alta, Los Ángeles, Milpa Alta, 12005 Villa Milpa Alta, CDMX.

Las modificaciones de la Acción Social serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o electrónica, deberá tener visible, de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **14. Padrón beneficiarias y beneficiarios.**

De acuerdo con el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Padrón de las mujeres y hombres beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2025, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de mujeres y hombres beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar; para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las y los beneficiarios se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas y Acciones Sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social y/o Acción Social, a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las mujeres y hombres beneficiarios de programas sociales o Acciones Sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de mujeres y hombres beneficiarias de la acción social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo la Acción Social en cuestión entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Con la finalidad de construir un procedimiento ágil y eficaz, en caso de inconformidad con la operación de la Acción Social “Sepelio Digno” y/o de su ejecución, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, y entrega del servicio determinado en los Lineamientos de Operación de esta Acción Social, o algún otro aspecto vinculado,

podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos:

Un escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, planta baja, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la quejosa o quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201 y 55 558 44 07 33.

Así mismo en caso de que la dependencia no resuelva la queja, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, o bien, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con dirección en Calle Mitla, número 250 Col. Vértiz Narvarte Código Postal 3600, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México, dentro del primer día hábil, posteriores a la fecha en que fue de su conocimiento el acto que se pretende impugnar, mismo que deberá resolver en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realizó la manifestación de dicha inconformidad. Toda queja deberá presentarse por escrito en la oficialía de partes de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o en la dirección de correo electrónico [prosoc@cdmx.gob.mx](mailto:prosoc@cdmx.gob.mx) y deberá contener los siguientes requisitos: Nombre de la persona promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos (la misma puede ser una dirección de correo electrónico), narración detallada de los hechos motivos de queja o inconformidad, pretensión que plantea a la Procuraduría Social para su debida investigación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, podrá interponer recurso de inconformidad en los términos del Título Cuarto de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, contando para su interposición con 15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación. De igual forma se puede acudir directamente al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a efecto de interponer un juicio de nulidad a las resoluciones contras las que se pretenda.

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos en caso de omisión pueden exigirse en apego a la normatividad aplicable, disponibles en versión pública para su consulta en la Subdirección de Programas Sociales y así como en la página electrónica de la Alcaldía y en el Sistema Tu bienestar en la dirección electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Se puede exigir el cumplimiento de los derechos cuando se considere que la autoridad incumple o viola la garantía de ellos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 75°, 76° y 77° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las mujeres y hombres beneficiarios de los programas y acciones sociales podrán ejercer sus derechos y obligaciones, siendo la Secretaría de la Contraloría el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias y beneficiarios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **16. Evaluación y monitoreo.**

De acuerdo a los artículos 37 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, esta Acción Social estará sometida a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad de la Acción Social o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 37 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Las evaluaciones externas de los programas sociales son competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y/o poblados.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondientes a la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción Social, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información de la Acción Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Articulación con otros programas sociales; n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### Indicadores

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Coadyubar en la economía familiar de las y los milpaltenses en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que requiere solventar gastos funerarios.	Población	(no. de población de la Alcaldía Milpa Alta que recibió el apoyo/ Población en situación de pobreza y/o pobreza extrema) *100	Porcentaje	Anual	Se beneficiarán, cuando menos al 1.5% de la población identificada.	Padrón de beneficiarios y beneficiarias
<b>Componente</b>	Otorgar un servicio Funerario digno y gratuito consistente en el paquete básico funerario.	Hombre y Mujeres que reciben el apoyo.	(No. de mujeres y hombres beneficiarias atendidas por la Acción Social / No. de mujeres y hombres solicitantes del apoyo) *100	Porcentaje	Calidad semestral	Cubrir el 100% de los apoyos otorgados, beneficiando, cuando menos al 1.5% de la población de residentes en la Alcaldía Milpa Alta	Reporte semestral

**17. Referencias.**

EVALÚA, Ciudad de México, de los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Data México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Intercensal 2015.

Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Informe de pobreza y evaluación 2022, Ciudad de México.

Del gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer el Lineamiento de Operación de la Acción Social, “SEPELIO DIGNO” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo del año 2025.

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA.**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA**, en término de lo dispuesto por los artículos 2 apartado B fracción VI, 4 tercer párrafo, 122 apartado A fracción I párrafo segundo fracción VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, 9 apartado A numeral 1, 2, 3 y apartado C, 11 apartado A, 17 apartado A numeral 1 inciso a), e) y g), 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 2 fracciones III, VI, XI, XIII y XXI y numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 3 inciso a), fracciones I, XXXIV y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 20 fracciones I, IV, XI y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 fracciones I, XI y XVII, 35 fracciones I, y IV, 38, 41, 56 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción I, 4, 5, 8, 9 11 fracciones XI, XII y XIII, 19, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTO DIGNO” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

### 1. Nombre del Programa Social.

“ALIMENTO DIGNO”.

#### 1.1. Programa presupuestal:

Apoyo de Alimentación y Refugio para Personas Vulnerables.

#### 1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la ejecución del Programa Social:

Alcaldía Milpa Alta.

#### 1.3. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Involucradas en la Operación del Programa Social:

Dirección General de Bienestar Social.  
 Dirección de Participación Ciudadana.  
 Dirección General de Administración.  
 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.  
 Subdirección de Programas Sociales.  
 Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales.

#### 1.3.1. Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, que participan en la operación del Programa Social.

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo	Actividad
Dirección General de Bienestar Social	Coordina el Programa Social
Dirección General de Administración	Área responsable de Gestionar los Recursos Financieros
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dara visto bueno a la justificación jurídica de las reglas de Operación
Subdirección de Programas Sociales	Supervisa y da seguimiento
Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales	Responsable de la elaboración y publicación de la Convocatoria. Ejecuta, resguarda expedientes y brinda reportes mensuales.

Se ejecutará de manera independiente la operación del Programa Social “Alimento Digno”, en coordinación con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Alcaldía Milpa Alta, no cuenta con colaboración en conjunto con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

El Programa se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## **2. Alineación Programática.**

El Programa Social “Alimento Digno” se encuentra alineado con los Derechos Sociales Universales emitidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**Artículo 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU).

**Artículo 2.** Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU).

### **Artículo 2. apartado B fracción VI.**

Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil. Fracción adicionada DOF 30-09-2024. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo 4.**

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo 3.**

Todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto o por efecto impedir, anular o menoscabar el ejercicio de este derecho a las personas o a los grupos en que éstas se organicen. De igual manera, queda prohibido condicionar el suministro de alimentos con cualquier propósito que no se encuentre expresamente justificado por la ley, en cuyo caso serán aplicables las sanciones que determine la legislación correspondiente. Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.

### **Artículo 4.**

**El derecho a la alimentación comprende:**

- I. La capacidad de satisfacer las necesidades alimentarias, como es la combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, según el sexo y la ocupación.
- II. La disponibilidad de alimentos, que es la posibilidad de toda persona de alimentarse en forma adecuada, sea directamente por el trabajo de la tierra, por el manejo sostenible de la biodiversidad, el agua y conocimientos, o bien a través de sistemas eficientes y asequibles de abasto;
- III. El acceso físico a los alimentos, que es la posibilidad de que toda persona pueda tener materialmente a su alcance los alimentos o los medios para obtenerlos, en especial los sectores de la población que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- IV. El acceso económico a los alimentos, que consiste en que el ingreso de las personas o sus familias y el costo de los alimentos o los medios para obtenerlos, tengan un equilibrio adecuado, de modo que puedan adquirirlos, o sus medios de producción necesarios en los sistemas de abasto, sin poner en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;
- V. La aceptabilidad y pertinencia cultural de los alimentos, que consiste en que estos consideren los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de las personas consumidoras acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles;
- VI. La sostenibilidad, consistente en que la producción de alimentos tenga un impacto ambiental reducido, con respeto a la biodiversidad y los ecosistemas, a fin de posibilitar el acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras.
- VII. La libre distribución de los insumos necesarios para producir alimentos adecuados, así como la libre distribución de semillas de la agrobiodiversidad del país;
- VIII. La riqueza biocultural, enfatizando la diversidad gastronómica y agrobiodiversidad, así como el vínculo entre alimentación y cultura.
- IX. El acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en los términos del párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su legislación reglamentaria. Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Apartado II. Política Social Construir un país con bienestar.**

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

#### **Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. B. Principios rectores de los derechos humanos.**

El Programa se encuentra alineado al artículo 4º, apartado a y d, numeral 1, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres en materia de desarrollo sustentable.

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro-persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad. Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **Artículo 5**

## **Ciudad garantista apartado A.**

### **Progresividad de los derechos.**

Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación. 7. Este sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local. Constitución Política de la Ciudad de México.

## **Artículo 9. apartado C.**

### **Derecho a la alimentación y a la nutrición Ciudad Solidaria.**

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. [...].

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho. Párrafo adicionado G.O. CDMX 24/03/23.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. [...] Constitución Política de la Ciudad de México.

## **Artículo 11. Ciudad Incluyente Apartado A. Grupos de atención prioritaria.**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Constitución Política de la Ciudad de México.

### **Plan General de Desarrollo Pobreza, desigualdad y calidad de vida Objetivo Estratégico.**

Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria supone la oportunidad de que las personas tengan acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Ampliar los servicios sociales y la infraestructura básica es parte fundamental para que tales derechos puedan realizarse.

**Meta 2.** Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, y adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 propone:**

Eje 1. Igualdad de Derechos La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

### **Derecho a la salud.**

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México. La salud está determinada por una gran cantidad de factores relacionados con el acceso a bienes y servicios como: agua potable; condiciones sanitarias adecuadas; alimentos sanos y nutritivos; vivienda adecuada; condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente; acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

### **Programa General de Derechos Humanos. Parte VI.**

#### **Conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico y Programa.**

#### **Apartado C.**

Criterios para la puesta en marcha de estrategias transversales. Transversalizar el enfoque de derechos en el quehacer institucional de los entes públicos mediante una serie de estrategias que en su conjunto fortalezcan.

#### **Artículo 4.**

La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

**I. Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**II. Progresividad y no regresividad:** ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**III. Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**IV. Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**V. Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**VI. No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**VII. Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**VIII. Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el

bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**IX. Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**X. Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**XI. Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**XII. Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**XIII. Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

#### **Artículo 5.**

La política de Derecho al Bienestar e Igualdad Social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación [...]. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **Artículo 8.**

Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **Artículo 9.**

Toda persona tiene derecho a beneficiarse de manera directa de las políticas y programas de igualdad y bienestar, siempre que cumpla con lo estipulado en la normativa aplicable. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **Artículo 3.**

Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

### **CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS;**

#### **Artículo 20 fracciones:**

**VI.** Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; Fracción reformada G.O. CDMX 29/05/23. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**VI Bis.** Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; Fracción adicionada G.O. CDMX 29/05/23. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **Artículo 31 fracción XVII.**

Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **Artículo 35.**

##### **Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:**

Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **Artículo 36 BIS.**

##### **Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:**

I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación;

II. Vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

Objetivo 2: Hambre cero 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. Meta 2.1. Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana,

nutritiva y suficiente durante todo el año. Meta 2.2. De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, y abordar las necesidades de nutrición de las y los adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas adultas mayores.

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1. Antecedentes.

El Programa social “Aliméntate Bien” surgió en el año 2019 como una respuesta gubernamental local ante el alto grado de marginación y carencias que presenta la población que habita en la Alcaldía Milpa Alta. Éste contempló otorgar mensualmente 9000 apoyos alimentarios en especie consistentes en frutas, verduras y abarrotes, complementado con capacitaciones de nutrición y huertos verticales para **madres jefas de familia, padres jefes de familia**, madres menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.

El 31 de marzo de 2020, se difunde el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), que restringe el desarrollo normal de las actividades administrativas y gubernamentales para la ejecución del Programa Social.

Lo denominan Misión Aliméntate Bien; se realizan las ministraciones en especie directamente en los domicilios como programa emergente, otorgando 8000 apoyos siendo frutas, verduras y abarrotes.

Sin embargo, el programa enfatiza la educación nutricional, aunque reduce el número de beneficiarios y beneficiarias en relación al año previo.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Programa Social, aún con pandemia, el programa mantiene el enfoque de orientación nutricional y el apoyo en especie fruta, verduras y abarrotes, para ejecutar el Programa Social reduce el presupuesto destinado para este programa.

En el año 2022, cambia el nombre a “Valor es Alimentación Saludable” y continúa con la promoción de información sobre los derechos de las personas a la alimentación, el cuidado de la salud, la economía familiar y el desarrollo sostenible. Así como la implementación de estrategias y acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que presentan problemas relacionados con el derecho de acceso a la alimentación, con una meta física de 8,000 habitantes beneficiados con 8 apoyos Alimentarios en especie por persona beneficiaria, haciendo un total de 64,000 apoyos incluye frutas y verduras de temporada y/o abarrotes.

En el año 2023 el Programa Social Valor es alimentación Saludable, continúa operando con el mismo enfoque social, dando pauta a la aplicación oportuna conforme a la Ley de Desarrollo Social en el Distrito Federal, beneficiando a 8000 habitantes, con entregas de 3 ministraciones por beneficiario, proveyendo 24,000 apoyos, consistentes en productos alimenticios en especie en su denominación abarrotes.

En año 2024 el Programa Social Valor es Alimentación Saludable continúa dotando a las beneficiarias y los beneficiarios del apoyo alimentario (canasta básica alimentaria), el Órgano Político Responsable sigue ejerciendo el mismo presupuesto asignado desde 2022, beneficiando a 7000 habitantes de la Alcaldía (5773 mujeres y 1227 hombres, equivalente al 82.47% y 17.53% respectivamente del total de apoyos otorgados), otorgando hasta 2 ministraciones por beneficiario, el cual cuenta con una variante, de 1 entrega del apoyo en especie, a diferencia del año anterior, debido a que la cantidad y calidad de los productos a otorgan son mayores por beneficiario.

Durante el año 2025 este programa continuará brindando apoyos alimentarios a la población con mayor vulnerabilidad, en estricto apego a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible y demás ordenamientos aplicables en materia de alimentación adecuada, saludable, inocua y nutritiva.

Para contribuir a la articulación de esfuerzos institucionales, la Dirección General de Bienestar Social, como estrategia social, realizará la vinculación través de la dispersión de una **TARJETA DENOMINADA “LA PROTECTORA”**, de manera gratuita, así también como mecanismo de integración en los distintos Programas Sociales y/o Acciones Sociales, que se implementan en la Alcaldía Milpa Alta, considerando el grado de rezago social y/o vulnerabilidad social y tomando en cuenta los factores que determinan la condición precaria de cada beneficiaria o beneficiario; a fin de reducir las brechas de desigualdad social y económica.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la mediación del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL).

La seguridad alimentaria y la pobreza en la Alcaldía Milpa Alta, son dos problemas que se presentan de manera conjunta. Además, las variaciones en los precios de los alimentos repercuten negativamente en la seguridad alimentaria de las personas en el ejercicio del derecho a la alimentación, debido a las altas en los precios y la implementación errónea de productos de mala calidad en las dietas de consumo diario, afectando el bienestar y reforzando la situación de vulnerabilidad de los derechos sociales de la población más endeble de la demarcación.

#### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL). A pesar de los esfuerzos realizados, en la Alcaldía de Milpa Alta la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y acceso efectivo a todos los derechos sociales. De acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL 2022, la Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos.

Asimismo, la demarcación presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (10.7%), carencia por acceso a la seguridad social (71.6%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (11.6%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (23.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de la población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, finalmente, el 23.9% presenta carencia por acceso a la alimentación, lo que se traduce en 54.7% de personas en situación de pobreza que enfrentan al menos una o más de estas carencias sociales. (CONEVAL, 2022).

El Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALÚA, registra que en la Alcaldía de Milpa Alta el 80.1% de la población padece algún grado de pobreza (muy alta, alta o moderada), lo que se traduce a 122,095 personas. El número es alto si se considera que de acuerdo a datos del INEGI la población total en la demarcación es de 152,685 habitantes, ubicándola en la Alcaldía con el mayor porcentaje de pobreza en la Ciudad. De manera específica la población en situación de pobreza muy alta es de 21,535 personas, lo que representa el 14.11% de la población total (Cuadro Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas. (EVALÚA, 2020 Ciudad de México).

#### **3.2.2. Efectos centrales.**

La focalización territorial o la ubicación de los espacios en los cuales se concentra la pobreza en ésta, a diferencia de otras demarcaciones territoriales, no se limita a unidades o colonias específicas, por el contrario, el porcentaje de población con alguna carencia indica que quienes padecen pobreza se distribuyen en la totalidad de los pueblos o de las unidades territoriales de la Alcaldía. Unidades, que se encuentran entre las de menor Índice de Desarrollo Social. EVALÚA Ciudad de México, considera a la totalidad de la Alcaldía Milpa Alta como la única demarcación en la Ciudad con un desarrollo social “muy bajo”.

Por su parte, CONEVAL señala que en la Alcaldía de Milpa Alta el 55.9% de las mujeres y el 53.5% de los hombres están en situación de pobreza. Los grupos de edad de niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años) con un 64.4%, las y los Jóvenes (18 a 29 años) un 53.6%, y adultos (30 a 64 años) con un 50% son quienes padecen principalmente de pobreza, siendo los indicadores porcentuales más altos en comparación con otras Alcaldías. La población indígena residente en esta Alcaldía tiene un 63.2%, sin embargo, el tamaño de la población es muy baja (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL). Aunado esto, la demarcación se posiciona como la número uno en población con situación de pobreza en la Ciudad de México con un 54.7% y en segundo lugar en población en situación de pobreza extrema con un 9.3% (Informe de pobreza y evaluación 2022. Ciudad de México).

### **3.2.3. Identificación de los derechos sociales que son vulnerados.**

1. Derecho a la Alimentación
2. Derecho a la Vida Digna.
3. Derecho a la Igualdad.
4. Derecho a la Inclusión.
5. Derecho a la Educación.
6. Derecho a la Salud.
7. Derecho a la Seguridad Social.

### **3.2.4. Población Potencial.**

La población potencial habitantes que residen en los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, que se encuentren en situación de vulnerabilidad sin importar etnicidad, creencias políticas o religiosas y género. De acuerdo al INEGI, en su página “Data México” consultada el 16 de diciembre del 2024, indica que el total de la población en el año 2020 fue de 152 685 habitantes.

### **3.2.5. Justificación del por qué es un problema público.**

Abrir el panorama relacionado a la pobreza y la desigualdad en México, sugiere plantear estrategias diferenciadas para el combate efectivo de la misma. Lograr un país con seguridad alimentaria es uno de los retos más apremiantes a los que se enfrentan. Por un lado, millones de personas padecen de seguridad alimentaria y se encuentran en condición de desnutrición, rezago, marginación y pobreza. Los esfuerzos por adquirir la canasta alimentaria básica, aunque se haga uso de todo el ingreso del hogar destinado para ello, se vuelve cada vez más complejo, debido a la vulnerabilidad social que constantemente se refuerza por la inseguridad social, el rezago educativo, la precariedad en el acceso servicios básicos en la vivienda, entre otros factores que amenazan con fortalecer la matriz de este problema.

Según datos del programa, en 2019 más del 63% de las personas beneficiarias tienen ingresos familiares por debajo del salario mínimo, para más del 78% de las familias beneficiarias el consumo de frutas en su dieta era prácticamente nulo, el consumo de proteínas escaso y con alto contenido de grasas, además de que todas presentaban un alto consumo de productos procesados y bebidas industrializadas. Más del 45% de las personas beneficiarias participantes del programa durante 2019, presentaban índices de hipertensión y más del 64% de obesidad. Para el final muchas de ellas habían perdido peso y declaraban sentirse mejor a partir del consumo de los alimentos.

En ese sentido, el Programa Social “Alimento Digno” busca contribuir al Desarrollo Social de la Alcaldía Milpa Alta; atendiendo de manera integral y focalizada la disminución del hambre y la desnutrición en la demarcación, lo que es tangible en el combate a la pobreza. La distribución de apoyos en especie fortalece el acceso y la disponibilidad de alimentos sanos, inocuos y asequibles para la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y con problemas relacionados a enfermedades crónico degenerativas.

Garantizar el derecho a la alimentación incrementa la participación de la comunidad en el desarrollo de ambientes favorables para la salud y en la reconstrucción del tejido social, lo que se ve reflejado en prácticas sociales integrales que

fortalecen el Desarrollo Social de la comunidad. Aunado a esto, garantizar el acceso a productos inocuos, sanos y de calidad, contribuye a combatir los impactos negativos del consumo de alimentos convencionales, tales como enfermedades crónico degenerativas; diabetes, obesidad, entre otros. Derivado de esto, la intervención gubernamental como alternativa de solución para contribuir a erradicar progresivamente el problema, busca promover la equidad, fomentar la estabilidad, los buenos hábitos alimenticios, garantizar los derechos sociales, promover el diálogo social, la construcción del tejido social en las comunidades, impulsar la participación ciudadana, el fortalecimiento de la cultura alimentaria y los derechos humanos como base principal de la Alcaldía milpaltense.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20 son finalidades de las Alcaldías; consisten en: I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; fracciones: IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos; XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno y XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local en cumplimiento con los artículos 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y 129 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **3.2.6 Identificación de otros Programas Sociales.**

Actualmente el Gobierno de la Ciudad de México, por medio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, implementa el Programa de Comedores Populares para el Bienestar, consistentes en otorgar raciones de comida caliente a personas que viven y/o transitan en la Ciudad de México; a través de comedores operados por Grupos Solidarios (Comité de Administración) a un costo de \$11.00 (Once pesos 00/100M.N.). Además, aplica, el Programa Alimentos Escolares mediante la entrega de apoyos alimentarios, (modalidad fría), contribuye al derecho a la vida digna a través del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes que están registrados en el nivel preescolar, primaria y educación especial, en su modalidad (preescolar y primaria) de la Ciudad de México. Los alimentos escolares, cuentan con altos criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria disminuyendo, a largo plazo los problemas de sobrepeso, obesidad, desnutrición y anemia en la edad adulta, dichos Programas nos confirman la necesidad de implementar con precisión políticas públicas sostenibles, con la finalidad de coadyuvar al suministro de la alimentación adecuada en la población más vulnerable, esto de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), entre otras. A pesar de ello, en la Alcaldía Milpa Alta los Programas Sociales que se implementan, no se contraponen con los del Gobierno de la Ciudad de México, ya que el apoyo en especie a otorgar son productos de la canasta básica consistentes en abarrotes.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Disminuir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a las mujeres y hombres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, garantizando el ejercicio del derecho a la alimentación.

### **4.2. Objetivos específicos y Líneas de acción.**

#### **4.2.1. Objetivos Específicos.**

Proporcionar 5 apoyos alimentarios en especie a 13500 mujeres y/u hombres, que residan en las unidades territoriales con mayor rezago social, vulnerabilidad o desigualdad social, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, en la Alcaldía Milpa Alta.

Proporcionar por lo menos una jornada informativa, mediante orientación alimentaria a las mujeres y hombres que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desigualdad social, sobre la mejora de hábitos saludables en el ámbito alimenticio y familiar, metodología, técnicas, herramientas e información para el cuidado de la Salud y nutrición adecuada.

#### 4.2.2. Líneas de Acción.

- a). Garantizar en todos los procesos y acciones del programa la equidad social, la igualdad sustantiva y la no discriminación para contribuir a una sociedad más justa.
- b). Proporcionar Jornada Informativa, mediante orientación alimentaria a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Social en los temas de nutrición, manejo higiénico en alimentos perecederos, preservación de alimentos, y derechos humanos.
- c). Orientación al público en general sobre la correcta alimentación y prevención de la salud, mediante trípticos informativos.
- d). Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación con principios de equidad social y de género.
- e). Promover una cultura de alimentación adecuada, saludable, e inocua, para mejorar los hábitos alimenticios.

### 5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

#### 5.1. Población Potencial.

Mujeres y Hombres en situación de vulnerabilidad y desigualdad social las cuales ascienden a 152,685 habitantes que residan en la Alcaldía Milpa Alta, con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo de acuerdo a la Medición de la Pobreza periodo 2016-2020 (CONEVAL, 2020).

#### 5.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres que se encuentren en rezago social, situación vulnerable o desigualdad social que viven en carencia e insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad.

El INEGI contabilizó la población de Milpa Alta en 152 685 habitantes. Es la Alcaldía con mayor número de población joven de la Ciudad, en contraposición de la Alcaldía Benito Juárez. Los grupos de edad más grandes son de 20 a 29 años tanto en hombres como en mujeres, con un indicador del 4.4% cada uno. Los grupos de población de 30 a 34, la población infantil y adolescente, grupos 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años están por arriba del 8%. La edad mediana es de 30 años.

Milpa Alta tiene la tasa de crecimiento poblacional más alta 1.6 porcentual muy por encima de la Ciudad de México que tiene el 0.4%. El grado promedio de educación de la población de 15 años y más es de 10.0 el más bajo de la ciudad, siendo el de la Ciudad de México de 11.5. (Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI). De acuerdo a la información emitida en la plataforma digital del CONEVAL en la Alcaldía Milpa Alta; de estas el 23.9 %, es decir cerca de **38,507 habitantes en rezago social, situación vulnerable o desigualdad social que viven en carencia e insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad; siendo la población objetivo del programa,** procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género.

#### 5.3. Personas Beneficiarias.

Se estima beneficiar de manera directa a mujeres y hombres, consistente en una población de hasta 13,500 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, mayores de edad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, sin embargo, tomando como antecedente los apoyos brindados por género, se estima que más del 50% de las y los beneficiarios sean mujeres, lo que representa una cobertura del 4.58% de la población total y un 18.18% de la población vulnerable.

Por razones presupuestales el Programa Social no le será posible lograr la universalidad en una primera instancia se establecerán mecanismos de progresividad para alcanzar dicho objetivo, ya que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se adoptará un mecanismo transparente para la selección de las personas y el otorgamiento del beneficio en apego al art. 52° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México.

Se priorizará aquellas personas que se encuentren en rezago social, situación vulnerable o desigualdad social que viven en carencia o insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad.

## 6. Metas Físicas.

### 6.1. Meta Física.

En el ejercicio fiscal 2025 se estima beneficiar de manera directa hasta 13,500 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, que se encuentren en rezago social, situación vulnerable o desigualdad social que viven en carencia o insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad, siendo mujeres y hombres mayores de edad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, que cumplan con los requisitos de acceso, proporcionando 67,500 apoyos alimentarios en especie, que serán entregados en cinco ministraciones a cada una de las personas a beneficiar; durante el ejercicio fiscal 2025, dependiendo del cumplimiento de los criterios de permanencia o baja del Programa Social contemplados en las presentes Reglas de Operación.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, brindará un servicio de cinco Jornadas Informativas en la demarcación de la Alcaldía, con orientación en los temas:

1. Cuidado de la salud y nutrición adecuada.
2. Administración y Manejo de Recursos Financieros en la Familia.
3. Aprovechamiento y manejo sostenible en alimentos perecederos y no perecederos.
4. Derechos humanos y violencia de género.
5. Profeco, cómo leer etiquetas nutricionales.

Por convocatoria, la Jefatura de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, hará saber fecha, lugar y hora de las Jornadas Informativas que se impartirán a beneficiarias y beneficiarios, con los temas ya establecidos; para que cada beneficiaria y beneficiario elija uno acorde a sus necesidades. Esta información se publicará en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Milpa Alta, en los estrados de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía, ubicado en el edificio Morelos planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Para información en general, se podrán comunicar al teléfono 55 5862 3150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Actividad	Numero de personas beneficiarias o beneficiarios	Fechas para ministraciones /jornadas informativas	Total
Entrega de Apoyos alimentarios	Hasta 13,500 personas	Hasta 5 ministraciones 1ra. entrega: marzo-abril. 2da. entrega: mayo-junio. 3er entrega: julio-agosto. 4ta entrega: septiembre-octubre. 5ta entrega: noviembre-diciembre	67,500 apoyos alimentarios
Servicio de Jornada Informativa mediante orientación alimentaria.	Hasta 13,500 personas	1ra. jornada: marzo-abril. 2da. jornada: mayo-junio. 3er jornada: julio-agosto. 4ta. jornada: septiembre-octubre. 5ta jornada: noviembre-diciembre .	5 jornadas informativas

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para el ejercicio fiscal 2025 se autorizó para la Alcaldía Milpa Alta, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas un presupuesto de \$18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), monto destinado para el otorgamiento de apoyo alimentario en especie y 5 jornadas informativas, para orientación alimentaria; referentes a la mejora de hábitos saludables en la alimentación, que se alinearan de acuerdo con las necesidades y objetivos del Programa Social de la siguiente forma:

<b>Frecuencia</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Monto unitario por persona a beneficiar</b>	<b>Total, de apoyo por persona a beneficiar</b>	<b>Total, de beneficiarios o beneficiarias</b>	<b>Total, de apoyos entregados</b>	<b>Presupuesto</b>
5 ministraciones de apoyos en especie por beneficiaria o por beneficiario.	marzo-diciembre	\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$13,500 (trece mil quinientos)	67,500 (sesenta y siete mil quinientos)	\$16,875,000.00 (dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Frecuencia</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Apoyo de Jornada Informativa</b>		<b>Total, de beneficiarios o beneficiarias</b>	<b>Total, de apoyos entregados</b>	<b>Presupuesto asignado</b>
1 servicio de jornadas informativas por beneficiaria y beneficiario	marzo-diciembre	\$83.33 c. (ochenta y tres pesos y treinta y tres centavos 00/100 M.N.)		\$13,500 (trece mil quinientos 00/100 M.N.)	1 jornada informativa	\$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo un 0.0625 % del presupuesto total erogado.

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

### 8.1. Difusión.

**8.1.1.** La difusión del Programa Social y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, después de publicar las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

**8.1.2.** Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en lugares estratégicos visibles de la Alcaldía Milpa Alta. Publicación de convocatorias por Internet y red social institucional de Facebook de la Alcaldía Milpa Alta, y/o en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

**8.1.3.** Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en el Edificio Morelos, planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, y/o al teléfono 5558623150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones del Programa Social, serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión.

De acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la difusión impresa o electrónicos deberán tener visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen

de los impuestos que pagan todas las y los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **8.2. Requisitos de Acceso.**

### **8.2.1. Criterios de inclusión.**

Se priorizará aquellas personas que se encuentren en rezago social, situación vulnerable que viven en carencia social e insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género.

a). Ser residente de alguno de los pueblos, barrios o parajes de la Alcaldía Milpa Alta.

b). Dirigido a la población en general, preferentemente a mujeres y hombres jefas y jefes de familia, mujeres embarazadas en situación vulnerable, personas con discapacidad o capacidades diferentes, personas adultas mayores, así como cualquier otra que por su condición de desigualdad o vulnerabilidad requiera la incorporación a este programa, además, personas con comorbilidades derivadas de problemas de desnutrición o mal nutrición.

c). No recibir apoyo similar en la Alcaldía o ser beneficiario de otro Programa Social similar de cualquier Dependencia Federal o local.

d). No ser servidor o servidora público de estructura de la Alcaldía Milpa Alta.

## **8.3. Procedimientos de Acceso.**

Se priorizará aquellas personas que se encuentren en rezago social, situación vulnerable que viven en carencia social e insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género. Todo trámite será gratuito.

1. La Jefatura de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, será responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión y realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias o beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

2. En la CONVOCATORIA se publicarán los requisitos de acceso y el proceso de registro, de acuerdo a un calendario mencionando horarios, lugar y fechas, tomando en cuenta a los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta.

3. Registro de solicitud

Registro de solicitud:

Las mujeres y hombres solicitantes deberán acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales ubicada al interior del Edificio Morelos planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, los días y en los horarios señalados en la Convocatoria, para su registro al Programa Social “Alimento Digno” con la siguiente documentación:

a. Formato de solicitud al programa previamente llenado y firmado con tinta Azul, el cual podrá ser obtenido de la página Oficial de la Alcaldía Milpa Alta.

b. “Cedula de Indicadores de Vulnerabilidad” previamente llenado y firmado con tinta Azul, el cual podrá ser obtenido de la página Oficial de la Alcaldía Milpa Alta.

c. Copia legible y original para cotejo de la credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cartilla de servicio militar, cédula profesional o certificado de estudios con fotografía (expedido no mayor a diez años).

d. CURP legible actualizada, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

e. Copia legible y original para cotejo del comprobante de domicilio del presente ejercicio fiscal; sólo en caso de no encontrarse visible la dirección del solicitante en la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de las presentes Reglas de Operación), puede ser recibo de luz, agua, teléfono o predial y/o Constancia de Domicilio emitida por los Enlaces de Coordinación Territorial de los poblados en la alcaldía Milpa Alta y/o por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta.

La o el solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega de Apoyos Alimentarios 2025, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad” de no encontrarse en los supuestos de los incisos “c” y “d” del numeral 8.2 Requisitos de Acceso-Criterios de Inclusión, referidos en las presentes Reglas de Operación, cedula de indicadores de vulnerabilidad y Aviso de Privacidad de Datos personales. Deberán estar firmados donde sea necesario en cada documento por la o el solicitante, con pluma, preferentemente tinta azul. Todo trámite será gratuito.

Al finalizar su registro, la o el solicitante recibirá un comprobante de haber realizado la solicitud para ser beneficiario o beneficiaria al Programa Social, en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

4. Los datos personales de las mujeres y hombres solicitantes que resulten acreedores como beneficiarias o beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias y beneficiarios, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

5. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población de la Alcaldía y se requiera ingresar de manera extemporánea a este programa los requisitos y procesos de acceso pueden variar, en todo caso se emitirán los lineamientos correspondientes.

En el caso de que en la primera convocatoria no se complete con el número de beneficiarias y/o beneficiarios, y dependiendo el número de apoyos disponibles, se lanzará una segunda convocatoria en los medios oficiales de la Alcaldía.

6. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Alcaldía Milpa Alta, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, mediante convocatoria emitida por los medios oficiales, informará a las personas beneficiarias conforme a su folio asignado, el lugar, hora y fecha de la entrega de los apoyos en especie.

7. Una vez que las mujeres y hombres solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias y/o beneficiarios que, conforme a lo establecido en los Art. 62° y 63° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias y/o beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar a las y los beneficiarios.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. De Permanencia:**

1.- Asistir en tiempo y forma a los eventos de entrega de los apoyos alimentarios y responder los cuestionarios y/o entrevistas de seguimiento y evaluación.

2. Asistir a las Pláticas Informativas establecidas en estas Regla de Operación.
3. El apoyo es personal e intransferible, por lo que de no poder asistir al evento de entrega deberá justificar el motivo. Sólo en el caso de enfermedad o lesión que limite la movilidad del beneficiario, o este se encuentre en estado de postración, comprobado con justificante médico, podrá recogerse el apoyo por un tercero mediante carta poder debidamente protocolizada el día que la Unidad ejecutora le indique. Todo trámite será gratuito.

#### **8.4.2. De baja:**

1. Cuando la beneficiaria o el beneficiario no asista en la fecha y lugar de la entrega sin aviso ni justificación.
2. Cuando la beneficiaria o el beneficiario falsee información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.
3. Cuando agreda o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de las y los beneficiarios del programa, durante el proceso de entrega de los apoyos alimentarios.

En caso de que la solicitante o el solicitante no sea beneficiado, haya sido excluido, suspendido o dado de baja del Programa Social, este podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, por medio escrito de inconformidad o apelación; para que le emitan resolución fundada y motivada por el área operativa ejecutora, las causas o razones de la exclusión al Programa Social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

1. Focalización territorial. Derivado de los resultados e indicadores de los EVALÚA Ciudad de México y CONEVAL, en donde la Alcaldía Milpa Alta es considerada la de mayor grado de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, sin importar el grupo de edad ni el perfil sociodemográfico, por lo que se dará atención prioritaria, como principal determinante a aquellas personas y familias con carencia social, con mayor grado de vulnerabilidad, con menor acceso a la alimentación saludable, cuenten con factores determinantes geográficos que les impiden contar con acceso a los servicios públicos básicos, para la inclusión a este Programa Social.
2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se utilizará el criterio de priorización por grupos de edad, situación vulnerable, rezago social y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa.
3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo donde se contempla el orden consecutivo de los folios, tomando en cuenta el registro de las mujeres y hombres solicitantes, hasta completar la meta de la población beneficiaria. entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.
4. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de estudios de medición emitidos por EVALUA o listas de cotejo de aquellas personas que se encuentren en rezago social, situación vulnerable, territorialidad que viven en carencia social, insuficiencia alimentaria y padezcan alguna enfermedad.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

##### **10.1. Operación.**

##### **Son actividades de operación de la Dirección General de Bienestar Social:**

Impulsa programas y acciones sociales que contribuyan a disminuir las condiciones de pobreza y marginación social de la población.

Propone y supervisa el Programa Social de la Alcaldía, promoviendo la igualdad de oportunidades, equidad e inclusión.

Gestiona y vincula con las áreas de la Alcaldía los apoyos, programas, proyectos y demás actividades que contribuyan para el beneficio de la comunidad, en específico con el otorgamiento de la tarjeta “**La Protectora**” a las beneficiarias y los beneficiarios del Programa Social.

Rende cuentas sobre el ejercicio del presupuesto de manera oportuna y transparente.

Solicitar la suficiencia presupuestaria del Programa Social.

#### **Son actividades de operación de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales:**

Realiza el proceso de recepción y registro de las mujeres y hombres solicitantes.

Elabora la lista de beneficiarias y beneficiarios.

Instrumenta los mecanismos de difusión del Programa Social, distribuye volantes, carteles, folletos y proporciona los trípticos de la Jornada informativa, a los ciudadanos habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, en los 12 poblados de la demarcación, así mismo a los ciudadanos que asistan a solicitar informes del Programa Social, en el Edificio Morelos planta baja, de la Alcaldía y en lugares estratégicos visibles de la Alcaldía, en los tiempos correspondientes a fin de dar a conocer los Requisitos y Procedimientos de Acceso al Programa Social, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Difunde las convocatorias y lineamientos para el acceso, incorporación e implementación al Programa Social.

Aplica mecanismos de control interno y resguarda los expedientes.

Ejecuta la implementación de la calendarización de entrega, mediante el otorgamiento del apoyo en especie, en el momento de la entrega las y los beneficiarios deberán entregar copia de su INE u identificación oficial firmada, con la leyenda de recibí, 1°, 2°, 3°, 4° o 5° entrega de dispensa u apoyo, según sea el caso.

Dará seguimiento a las solicitudes de incorporación del Programas Social.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, notificará a las y los beneficiarios mediante convocatoria que se difundirá a través de los medios que se indican en estas Reglas de Operación, las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos. Todo trámite será gratuito.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa Social, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Y de acuerdo con en el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a su letra dice:

Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las y los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será

sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y Control**

### **Son actividades de supervisión y control de la Subdirección de Programas Sociales:**

Supervisa la ejecución del Programa Social.

Coordina, planea y organiza, la implementación del Programa Social, priorizando a los Sectores Vulnerables de la Alcaldía. Elabora e instrumenta el Programa Social.

Administra los datos estadísticos y padrones de mujeres y hombre beneficiarios.

Supervisar la elaboración de las convocatorias respectivas.

Verifica la elaboración de formatos de control interno a utilizar del Programa Social.

Verifica la elaboración e implementación de los medios informativos; a fin de dar difusión al Programa Social.

Supervisa la implementación de los mecanismos de control y resguardo de expedientes.

Calendariza las actividades del Programa Social.

Implementa y supervisa la calendarización de registro y entrega.

Supervisa la planeación y entrega-recepción de documentos.

Verifica los mecanismos de evaluación trimestrales, anuales y el reporte de evaluación.

Verifica el informe final de evaluación interna anual del Programa Social y su publicación.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda en especie determinado en estas Reglas de Operación o algún otro aspecto vinculado al Programa Social, podrán ser presentadas por las mujeres y hombres solicitantes y/o beneficiarios y beneficiarias, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC), ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1374.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, al interior del edificio Morelos, con dirección en Av. Constitución esquina andador Sonora, s/n. barrio los Ángeles Alcaldía Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la quejosa o quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Angeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201 y 55 558 44 07 33.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias y los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable estarán disponibles en versión pública para su consulta en la Subdirección de Programas Sociales y así como en la página electrónica de la Alcaldía y en el Sistema Tu bienestar en la dirección electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Se puede exigir el cumplimiento de los derechos cuando se considere que la autoridad incumple o viola la garantía de ellos. En términos de los artículos 75° y 77° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los programas sociales podrán ejercer sus derechos y obligaciones, siendo “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue, b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla, c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación y en términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo al Artículo 32° de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los artículos 4° y 5° de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

##### **13.1. Evaluación Interna.**

La Evaluación será Interna y se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de acuerdo al art. 37 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México,\* deberá dar cumplimiento la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta, para la implementación en el estudio socioeconómico (controles internos), a fin de emitir los resultados de las evaluaciones, que serán publicadas posteriormente en términos de lo dispuesto en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el Programa Social.

##### **13.2. Evaluación Externa.**

Se realizará las evaluaciones externas de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

##### Matriz de Indicadores del Programa Social.

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula del Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desegregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación de la población vulnerable de Milpa Alta	Porcentaje de personas vulnerables en Milpa Alta que ejercen su derecho a la alimentación	(No. de personas beneficiarias que ejercen su derecho a la alimentación / No. de personas programadas) *100	Eficacia	Personas	Trimestral	Por sexo y rango de edad	Reporte de entrega	Alcaldía Milpa Alta	Las políticas sociales no permanecen vigentes	Cubrir 100 %
<b>Propósito</b>	Apoyos alimentarios en especie proporcionados	Porcentaje de apoyos alimentarios en especie entregados	(No. de apoyos entregados / No. apoyos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombres	Reporte	Alcaldía Milpa Alta	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos alimentarios	100 %
<b>Componente</b>	Jornadas informativas de orientación alimentaria realizadas	Porcentaje de jornadas informativas de orientación alimentaria realizadas	(No. de jornadas informativas de orientación alimentaria realizadas / No. de jornadas informativas de orientación alimentaria programadas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombres	Padrón de beneficiarios y beneficiarias	Alcaldía Milpa Alta	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos alimentarios	100 %

Actividad	Jornada informativa median te orientación alimentaria	Personas que asisten a la jornada informativa alimentaria	(No. de personas que asistieron a la jornada / No. total de beneficiarios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombres	Informe trimestral del total de beneficiarios y beneficiarios asistentes a la jornada	Alcaldía Milpa Alta	La población que permanece a un grupo vulnerable no asiste a la plática informativa	100 %
-----------	---	---	---	----------	------------	------------	-------------------	---	---------------------	---	-------

A partir de la fecha en la que el Comité de Evaluación notifique las observaciones, la Alcaldía contará con treinta días hábiles para dar respuesta y aportar, en su caso, toda la información y evidencia documental que a su derecho convenga.

Los Comités, con base en la evaluación y en el desahogo de las observaciones, elaborarán, en su caso, las propuestas de recomendaciones debidamente fundadas y motivadas, las cuales serán aprobadas por el Consejo.

Los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Establecer que la evaluación interna se realice en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 29° y 33° de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación, establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

CAPITULO II. De las Observaciones y Recomendaciones de la Ley de Evaluación en la Ciudad de México, son competencia de los Comités de Evaluación, recomendar, emitir observaciones y notificar a las entidades evaluadas, para la mejora del diseño de políticas públicas, Programas Sociales o Acciones Sociales.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta podrán participar, de manera individual o colectiva, en la elaboración de los programas y acciones sociales de igualdad y bienestar social, para contribuir a la planeación, programación, implementación y evaluación de estos.

Podemos distinguir distintos niveles de participación ciudadana, esto es, clasificarla en los distintos tipos o niveles de participación social con base en el grado de intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos; lo cual se pretende implementar una correspondencia total entre estos dos actores de la siguiente manera:

- 1) La participación en la información.
- 2) La participación en la consulta.
- 3) La participación en la decisión.
- 4) La participación en el control.
- 5) La participación en la ejecución.

La participación en la información; implica la posibilidad de acceder permanentemente a la información sobre el Programa Social que es de asunto público, a fin de contar con una ciudadanía informada y con herramientas explícitas de acceso directo (trípticos, carteles informativos, convocatorias y Reglas de Operación), para evaluar el Programa Social “Alimento Digno”.

La participación en la consulta; hace referencia a los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía, para hacer llegar al gobierno sus opiniones acerca de las decisiones que se han tomado, es por ello que se mantendrá un buzón abierto de quejas y/o sugerencias, ya sea presencial o de forma verbal, en la Subdirección de Programas Sociales, como receptor unificador de propuestas, ubicado en el edificio Morelos planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n. esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, Tel. 55 58 62 31 50 ext. 1506 o mediante escrito libre ingresado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Av. Constitución s/n. barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México Tel 55 58 62 31 50 ext. 1374.

La participación en la decisión; Todas las opiniones serán tomadas en cuenta, estas serán dadas a conocer por el participante, mediante escrito libre; a fin de enriquecer la integración del Programa Social, esto implica que la sociedad cuente con herramientas para ser escuchado y tomado en cuenta en las decisiones respecto de asuntos públicos, y que su opinión pueda definir el sentido de las medidas públicas.

La participación en el control; Se realizará a través de la Subdirección de Programas Sociales y podrá ser consultado por cualquiera que lo solicite de manera escrita; a fin de verificar que lo resuelto en las Reglas de Operación, se ha llevado a cabo.

La participación en la ejecución: en este nivel se puede decir que se da la plenitud de la participación social, pues implica la combinación de los anteriores niveles, además de que se llevará a cabo una actividad con cada beneficiaria y beneficiario teniendo así un alto nivel de corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía; a fin de concientizar a la mejora alimentaria sana, inocua y nutritiva de los residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

El Consejo de Consulta y Participación en materia de Derecho al Bienestar será la instancia de consulta social permanente sobre las políticas de bienestar. Adicionalmente la Comisión podrá solicitar al Consejo Económico y Social su opinión a fin de incorporar la participación social en las estrategias, políticas, programas y acciones de bienestar.

Las personas, colectivos ciudadanos, organizaciones sociales y de la sociedad civil podrán participar activamente en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de la política de igualdad y bienestar, con el fin de contribuir a la integralidad y pertinencia de las intervenciones públicas, con base en lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana y en los mecanismos institucionales que para tal fin han sido creados.

<b>PARTICIPANTE</b>	Personas, Colectivos Ciudadanos, Organizaciones Sociales y de la Sociedad Civil
<b>ATAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	Ejecución de Programa Social
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Privada (en el que se encuentran la participación social y la comunitaria, que tienen como objetivo atender los intereses comunes de la comunidad o mejorar la calidad de la vida de los poblados)
<b>MODALIDAD</b>	Formal, Organizada y/o Espontanea

<b>ALCANCE</b>	Mejorar el servicio que otorga la Alcaldía por medio del Programa Social denominado: Alimentación Digna, mediante la participación ciudadana, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que se encuentren en desigualdad social, alto o muy alto rezago social, en situación de vulnerabilidad, carencia de acceso a la alimentación o que presenten enfermedades crónico degenerativas mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios en especie contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación.
----------------	--

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos, programas y acciones sociales.**

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta, para atender o resolver el problema específico en alimentación en la demarcación territorial; no se articula con ningún otro programa social, no lleva actividades de manera conjunta en coordinación o colaboración para la implementación y/o ejecución del Programa Social “Alimento Digno” con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública o Alcaldía de la Ciudad de México.

Este programa es de carácter público, y no está patrocinado por partido político alguno, el programa en cuestión es financiado y gestionado por el gobierno, y está diseñado para servir a la población en general, sin estar vinculado o influenciado por ninguna organización política en particular.

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

**17.1.** El Programa Social “ALIMENTO DIGNO”, fue aprobado el día 24 de febrero del año en curso; en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/IV/10/2025 con el cual aprueban el Programa Social solicitado por la Alcaldía Milpa Alta.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación del Programa Social, la población beneficiaria es de 13,500 mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta, el monto de los recursos otorgados para la implementación y ejecución del Programa Social “ALIMENTO DIGNO” son de \$18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), la distribución se realizará según sea el caso, conforme al registro de solicitudes por poblado.

**17.3.** Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente a la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución; para dar cumplimiento a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio adecuado de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** La Secretaría de las Mujeres emitió Opinión técnica favorable con código 100, mediante Oficio SMCDMX/0170/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de

operación del programa social denominado “ALIMENTO DIGNO” para el ejercicio fiscal 2025, solicitado por la Alcaldía Milpa Alta, Programa Social que será implementado a través de la Dirección General de Bienestar Social.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada de manera trimestral: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las y los beneficiarios o derechohabientes.**

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias y beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión deberá presentar trimestralmente al Congreso, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Departamental responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Alimento Digno, que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo del año 2025.

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA.**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, IX, XV y XXI, apartado B numerales 1 y 3 inciso a fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción XII, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, VIII y IX, 30, 31, 67, 71 fracciones VIII y XV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I, 4 fracciones I, V, VI y X, 49, 54, 55 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como en “Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025”, me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSANDO EL DEPORTE EN MILPA ALTA”, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. Nombre de la Acción.**

“Impulsando el Deporte en Milpa Alta”.

**2. Tipo de Acción Social.**

U048 Apoyo Social.

**3. Entidad Responsable de la Acción.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTIVIDAD**

Alcaldía Milpa Alta Órgano Político Administrativo responsable  
Dirección General de Administración Responsable de Aportar los Recursos Financieros  
Dirección General de Bienestar Social. Responsable de Coordinar la Acción Social  
Dirección de Inclusión Social Supervisa y elabora la autorización expresa  
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación resguarda expedientes  
Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas Responsable de ejecutar la Acción Social

**4. Diagnóstico.**

**4.1. Antecedentes.**

La Acción Social “Impulsando el Deporte en Milpa Alta” se implementó por primera vez desde el año 2009, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2009 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2010 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2011 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2012 “Programa Ayudas para Premiación de Eventos Deportivos”.

2013 “Programa Ayudas Económicas para Eventos Deportivos”.

2014, 2015, 2016, 2017, 2018 “Programa Ayudas Económicas para Realizar Eventos Deportivos”.

2019 “Acción Social Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”.

2020 “Acción Social Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”.

2023 “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores”.

2024 “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores”.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El deporte juega un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “el acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que las personas de cualquier edad lleven una vida sana y plena”.

La actividad física se considera indispensable para poder llevar una vida saludable, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Aunado a ello, señala que un nivel adecuado de actividad física reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejora la salud ósea y funcional; y es fundamental para el equilibrio calórico y el control de peso.

De acuerdo a los Resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023, el 39.8 % de la población en México de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente. Es decir, que en su tiempo libre realizó ejercicio físico o practicó algún deporte.

Así mismo (MOPRADEF) 2023 menciona que el 46.5 % de los hombres se considera activo físicamente y 34.0 % de las mujeres se identifica del mismo modo. Del total de la población mexicana de 18 años y más residente en áreas urbanas, 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente y en 2023 el 60.9 % de la población físicamente activa asistió a espacios públicos como parques, calles, campos y plazas para practicar deportes. Esto representa una disminución en comparación con 65.7 % registrado en 2022. Por otro lado, durante 2023, 27.3 % de la población optó por instalaciones privadas, como su lugar de trabajo o estudio, para realizar actividades físicas. En años anteriores la población deportiva beneficiaria en su mayoría eran los hombres, para el año 2024 se logró una diferencia entre la población beneficiaria quedando de la siguiente manera; 51% mujeres y el 49% hombres.

Según el Indec (2021), solo el 4% de las mujeres que trabajan ocupan cargos de dirección o jefatura, mientras que entre los varones el porcentaje es el doble 7.9%. Aunque desde hace décadas las mujeres ingresaron masivamente al mercado laboral, la gran mayoría lo hace bajo los mandatos de género, es decir, como una continuidad de las tareas de cuidado en áreas relacionadas con la salud, la educación y el deporte.

Se propicia la igualdad entre las mujeres y los hombres, eliminando los estereotipos de género, las acciones sexistas, y se hace partícipes a las mujeres en el deporte y las actividades físicas, como se menciona en el Reglamento de los Inmuebles Deportivos el cual dice: “Se prohíbe negar el acceso o servicio a cualquier persona por motivo y/o razón socioeconómica, cultural, de género, sexualidad, identidad sexual, que tenga como propósito impedir el goce de sus derechos humanos”

De acuerdo al (INDEPORTE CDMX) la Alcaldía Milpa Alta está dentro del medallero en el deporte competitivo dentro de algunas disciplinas como (taekwondo, box, atletismo y juegos populares) todos estos avalados por el Instituto del Deporte.

Apoyar a 14,703 personas en general, entre ellos deportistas, comités, clubs y/o grupos organizados que deseen promover algún deporte dentro de la demarcación de Milpa Alta así mismo a los que destacan en alguna disciplina, se pretende ayudarlos para que sigan motivando la práctica deportiva y no sea un impedimento por falta de recurso que deserte en su carrera deportiva.

#### **4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.**

Si bien, dentro de la demarcación se cuenta con presupuesto para realizar cambios en los espacios deportivos de la Alcaldía, el recurso es limitado para atender las carencias y la solución más viable es la Acción Social donde se han detectado que presentan dichos espacios como son: falta de material deportivo para realizar cada una de las disciplinas en los diferentes Gimnasios de la Alcaldía, de igual manera poder subsanar pagos como el de SIREDA o Equivalente (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, réferis, jueces, inscripciones, viáticos, premiaciones y registro de afiliación). Derivado de lo anterior, la Alcaldía de Milpa Alta considera de suma importancia de subsanar las carencias detectadas, promoviendo e incentivando la activación física y cultura deportiva en los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. La Acción Social nos ayuda a cubrir las necesidades antes mencionadas. Derivado de estos apoyos se tiene registro que se ha fortalecido a los Deportistas y grupos, comités, equipos o clubs deportivos, del cual se tiene una estadística que del ejercicio 2013 al ejercicio 2018, de los 40 apoyos que se brindaron el 3.2% corresponde a hombres y el 2.8% corresponde a mujeres que continúan con sus actividades deportivas frente a grupos desempeñándose en las disciplinas de; Natación, Tae Kwon Do, Pelota Purépecha y Acondicionamiento Físico, con algún contrato o Programa, así como el fortalecimiento en los equipos deportivos de Basquetbol, Frontón, Tae Kwon Do, Natación; los cuales han dado resultados en los medalleros de competencias regionales, estatales y nacionales.

El deporte es un derecho de todas y todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por tanto, con la presente Acción Social se contribuye a garantizar el derecho al deporte, establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado E de la Constitución de la Ciudad de México, y en el Eje 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en el apartado 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

#### **4.4. Participación Social.**

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la Acción Social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven en mejorar los espacios deportivos para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y bienestar social de la población.

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No aplica.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **5.1. Población Objetivo.**

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2021, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta de las cuales 72,764 personas realizan actividades deportivas es decir el 47.6%.

#### **5.2. Población Beneficiaria.**

La población beneficiaria directamente es de al menos 28 apoyos entre deportistas sobresalientes y/o destacados, Comités, Equipos, Clubs y/o Grupos Organizados. (se reduce la población para poder cubrir al 100% las necesidades). Para así brindar el 50% del apoyo a mujeres y niñas entre las edades de 11 a 65 años y el 50% a hombres y niños entre las edades de 11 a 65 años.

### **6. Objetivos Generales y Específicos.**

#### **6.1. Objetivo General.**

Promover la práctica deportiva a las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos, mediante el trabajo en equipo que realicen hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y el bienestar social de la población.

### Objetivos Específicos.

Que las personas deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados deportistas, se beneficien con la Acción Social y permanezcan activos en las diferentes disciplinas, competencias y uso de los espacios deportivos, mediante la entrega única de por lo menos 28 apoyos económicos.

Fortalecer a las disciplinas deportivas, incentivándolas con la Acción Social.

1. Incentivar y aumentar la participación ciudadana de la población y evitar la desintegración de los equipos y/o grupos de deporte, a través del involucramiento de las personas en actividades de mejora en espacios deportivos.
2. Fomentar la identidad de las personas y el trabajo en equipo, mediante las actividades de mejoramiento que realicen en los espacios deportivos.
3. Coadyuvar en la salud física, mental y bienestar social de la población, a través del aumento de participación en el deporte.
4. Promover que hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados de la Alcaldía Milpa Alta, continúen con su entrenamiento, participación en competencias y haciendo uso de los espacios deportivos.

### 7. Metas físicas.

La meta física es brindar al menos 28 apoyos económicos; el 50% a mujeres y niñas en edades de 11 a 65 años, y el 50% a hombres y niños entre las edades de 11 a 65 años, entre deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, para promover la práctica deportiva en aquellas personas que se destaquen en alguna disciplina y sean promovidos más allá de eventos deportivos en esta demarcación, así también para las mejoras de los inmuebles deportivos donde practican su disciplina.

### 8. Presupuesto.

Los criterios necesarios o valoraciones para que sea entregado el apoyo económico a hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, club's y/o grupos organizados son; para pagos como el de SIREDA o Equivalente (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, réferis, juecos, inscripciones, viáticos, premiaciones y registro de afiliación), así como para solventar la falta material deportivo para realizar cada una de las disciplinas en los espacios deportivos, siempre y cuando sea comprobado mediante oficios y documentos donde mencione las competencias en las que se participó, eventos a organizar y realizar, notas de compra del material deportivo a favor de los inmuebles deportivos.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2025 es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y serán destinados de la siguiente manera:

Ayudas Económicas	Concepto	Total de apoyos
Al menos 28 (Deportistas sobresalientes y/o desatacados, Comités, Equipos, Clubs y/o Grupos Organizados)	Monto variado conforme a la acción social a realizar, donde el mínimo será de \$3,000.00 de manera individual y de \$6,000.00 a \$20,000.00 de manera grupal (Dicho apoyo se otorgará en una sola ministración), para realizar gastos como: registro de competencias, participación de actividades representativas, pago de viáticos, premiaciones, material deportivo, uniformes, inscripción, registro de afiliación, entre otros ya que cada club, grupo, comité, equipo y/o deportista sobresaliente, tiene necesidades monetarias diferentes acordes a las disciplina, ya que, en unas el recurso es mayor por que son varios participantes y en otras disciplinas son de manera individual o en pareja, depende mucho si la competencia es local o estatal, así como para los eventos que organicen o realicen los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, (como lo mencionan las siguientes tablas).	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

	Competencia local		Competencia estatal	
	Categoría Amateur	Categoría Alta competencia	Categoría Amateur	Categoría Alta competencia
<b>Deportistas Sobresalientes y/o destacados (1 a 2 personas)</b>	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00

	Eventos Deportivos	Material Deportivo para Gimnasios
<b>Comités, equipos, clubs y/o grupos organizados</b>	\$6,000.00 a \$20,000.00	\$6,000.00 a \$20,000.00

### 9. Temporalidad.

De marzo a diciembre de 2025.

### 10. Requisitos de Acceso.

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada, (CURP y Comprobante de domicilio en caso de que no la tenga la credencial de elector) de la mesa directiva responsable de gastos; de los hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, club y/o grupos organizados, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta. En caso de ser menor de edad copia legible de Credencial de Elector actualizada del Padre o Tutor, (CURP del menor y comprobante de domicilio en caso de que no la tenga la credencial de elector).

2. Enviar a la Dirección General de Bienestar Social un oficio de petición donde mencione la actividad a realizar, y/o la convocatoria del evento a participar, así mismo indicando monto sugerido. El recurso es para atender las carencias de dichos espacios como son: la falta de material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios deportivos; de igual manera poder subsanar pagos como el de SIREDA o Equivalente (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, réferis, jueces, inscripciones, viáticos, premiaciones y registro de afiliación).

3. Presentar copia del Acta Constitutiva o Constancia de la mesa directiva (con un mínimo de 3 integrantes por mesa directiva) de pertenencia a algún comité, equipo, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta. En caso de tratarse de deportistas sobresalientes o destacado, deberá presentar dos cartas o documentos emitidos por alguna asociación o grupo deportivo al cual haya pertenecido así mismo deberá presentar su historial deportivo con fotografías de los eventos en que ha participado.

4. Los hombres y mujeres interesados deberán acudir a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. por la carta compromiso de ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 20 personas residentes del barrio o poblado según corresponda) así mismo, traer por escrito el proyecto en el que quieren destinar el recurso, actividades realizadas, antecedentes de trabajo deportivo que tienen. En el caso de los hombres y mujeres deportistas sobresalientes o destacados deberán presentar el proyecto en el que quieren destinar el recurso, actividades realizadas, antecedentes de trabajo deportivo.

### 11. Criterios de elección de la población.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.

2. Ser hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, pertenecer a algún comité, equipo, club y/o grupo organizado (tienen que tener antecedentes de trabajo deportivo con participaciones en Eventos Deportivos internos y externos en la Demarcación), promoviendo el deporte en la Alcaldía Milpa Alta, que cuente con mínimo un año de haberse formado.

3. Se les dará prioridad a los hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que tengan como fin generar mayor impacto y cobertura de la población deportiva, así como aquellos que hayan logrado algún campeonato de impacto.

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todas aquellos hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados Comités, Equipos, Clubes y/o Grupos Organizados que cubran los requisitos y que hayan tenido un recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente y si no tiene el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de deporte o disciplina a realizar o a representar, así como aquellas hombres y mujeres deportistas con alguna discapacidad que practiquen deporte, pueden determinar el monto a otorgar. El monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 de manera individual y de \$6,000.00 a \$20,000.00 de manera grupal, del cual la Dirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas determinarán el monto de la ayuda económica, conforme al presupuesto disponible y el sustento de actividad del comité.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

## **12. Operación de la Acción.**

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán acudir a la Dirección General de Bienestar Social a realizar su solicitud de apoyo.
2. Presentar con los requisitos antes mencionados en los criterios de selección, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.
3. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social y finalizado el registro, la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos.
4. La Dirección General de Inclusión Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas determinarán el monto de la ayuda económica con base a las necesidades de cada uno de los hombres y mujeres deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubes y/o grupos organizados.
5. Se llamará a las personas para la notificación de su recurso y puedan hacer uso del mismo.
6. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona servidora pública en específico.
7. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
8. Posteriormente hombres y mujeres participantes entregaran para justificar una carpeta que contenga 4 fotografías a color del evento, la factura o el recibo de pago.
9. Las entregas de los recursos no se entregarán en eventos públicos masivos.

## **13. Difusión.**

Esta acción social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la difusión se hará en la página oficial de la Alcaldía y la Convocatoria se colocará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 67 de la de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias.**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Impulsando el Deporte en Milpa Alta” y de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el artículo 63 párrafo tercero, artículo 65 y 66 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y beneficiarias. El sitio de internet <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios y beneficiarias de la Acción Social “Impulsando el Deporte en Milpa Alta”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas.**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento de la solicitud de apoyo. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de bienestar social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicadas en la planta baja del edificio Morelos, situado en Avenida México, Esquina Jalisco S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1501.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Acatando siempre las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, deberán entregar comprobante de recurso: Nota membretada o ticket de compra y 4 fotografías impresas a color del evento, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para incentivar la práctica deportiva y las mejoras de los inmuebles deportivos donde practican su disciplina en la Alcaldía Milpa Alta.

#### **Matriz de Indicadores de la Acción Social “IMPULSANDO EL DEPORTE EN MILPA ALTA”, ejercicio Fiscal 2025.**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Que las personas habitantes de la demarcación que participa en actividades deportivas se beneficien con la Acción Social.	Porcentaje	Total, de apoyos económicos brindados (Deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, Clubs y/o grupos organizados) / Total, de personas que solicitan el apoyo en la Alcaldía Milpa Alta *100 Mujeres y Hombres beneficiarios/Mujeres y Hombres solicitantes.	Porcentaje	Entrega única	Por sexo	100 %	Informes de deporte de la Alcaldía Milpa Alta.
<b>Componente</b>	Fortalecer las actividades o disciplinas deportivas en la demarcación.	Porcentaje	No. de Grupos o personas que practican algún deporte o disciplina/ No. de apoyos programados *100	Porcentaje	Entrega única	Por sexo	100 %	Base de datos a la Acción Social.
<b>Actividad</b>	Entrega de Apoyos Económicos	Porcentaje	Total, de apoyos económicos atendidos/ No. de apoyos entregados *100	Porcentaje	Entrega única	Por sexo	100 %	Base de datos de la Acción Social.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Impulsando el Deporte en Milpa Alta” que se llevarán cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo del año 2025

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, II, III, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 53, 60 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2025, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluyan, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ATENCIÓN PARA QUIENES ENFRENTAN ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS Y/O TERMINALES; O SÍNDROMES POR VIOLENCIA DE GÉNERO”, PARA EL EJERCICIO 2025, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1.** “Atención para quienes enfrentan enfermedades crónico, degenerativas y/o terminales; o síndromes por violencia de género.”

**1.2.** Alcaldía Xochimilco

**1.3.** Unidad Administrativa: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social (DGIBS), con las áreas ejecutoras y operativas la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género y la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales como responsables del programa.

#### **2. Alineación Programática.**

**2.1.** El programa social "Atención para quienes enfrentan enfermedades crónico, degenerativas y/o terminales; o síndromes por violencia de género." se alinea con los siguientes derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad de Derechos, subtítulo 1.2 Derecho a la salud, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e inclusión; eje 2. Ciudad Sustentable, subtítulo 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, Artículo 9, Ciudad Solidaria, en el inciso B) Derecho al cuidado; artículo 10, Ciudad Productiva, reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios.

Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

**2.3** Se alinea también con los ODS de las Naciones Unidas de la Agenda 2030 en los siguientes:

ODS 3: El objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal y proporcionar acceso a medicamentos y vacunas seguros y asequibles para todos. Para superar estos contratiempos y abordar las persistentes deficiencias en la atención de la salud, se necesita una mayor inversión en los sistemas sanitarios con el fin de apoyar a los países en su recuperación y desarrollar

resiliencia contra futuras amenazas a la salud. Garantizar una vida saludable para todos requiere un fuerte compromiso, pero los beneficios superan los costes. Las personas sanas son la base de unas economías sanas. Se insta a los países de todo el mundo a tomar medidas inmediatas y decisivas para predecir y contrarrestar los desafíos en la salud.

ODS 5: La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible donde la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social. De media, las mujeres ganan un 23 % menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres. La violencia y la explotación sexuales, el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la discriminación en los cargos públicos siguen suponiendo enormes obstáculos.

ODS 16: Las niñas y mujeres suelen tener un índice alto en sufrir violencia física, psicológica y/o sexual, suele ser en entornos cercanos donde se desarrollan las conductas agresivas, por ello las personas víctimas les cuesta trabajo denunciar, aun cuando algunas lo hacen, suelen carecer de una red de apoyo donde se les acoga, proporcione seguridad y paz para poder continuar con su proceso, por ello varias desisten con la denuncia y al no tener donde ir, regresan con su o sus victimarios. Este tipo de violencia no solo perjudica a las mujeres y niñas a título individual, sino que también deteriora su calidad de vida en general, incluyendo la salud. El objetivo es proporcionar un mecanismo de acompañamiento que funcione como red de apoyo institucional a todas aquellas personas que se identifiquen como niñas o mujeres víctimas de violencia física, psicológica o sexual durante su proceso de denuncia, así como proporcionar información pública sobre el tipo de violencia y detectar víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual.

### 3. Diagnóstico.

**3.1. Antecedentes.** El programa "**Atención para quienes enfrenta enfermedades crónico degenerativas y/o terminales**", tiene los siguientes antecedentes en su componente de transferencia económica directa a personas beneficiarias:

Este programa se implementó a partir del año 2010 bajo el nombre de Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, en el año 2011, 2012 y 2014 operó con el nombre de Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco, durante el año 2013 fue denominado Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco, en el año 2015 se denominó Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco, en el año 2016 fue denominado Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco", a partir del año 2017 al 2022, bajo el nombre de "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades", en el año 2023 y 2024 operó con el nombre "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales", durante todos estos años se ha beneficiados a 4796 personas.

Para el 2024 se llevó a cabo la entrega de 200 apoyos económicos de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas y para atender las necesidades de las personas con escasa capacidad económica y de esta manera dar continuidad al Programa Social "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales", Ejercicio 2024. Mismo que estará dirigido a solicitantes que no estén inscritos a alguna institución de seguridad social y que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social. A los cuales se les otorgó la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), considerando que 158 fueron mujeres de entre 6 a 64 años de edad y 42 hombres de entre 6 a 64 años de edad.

Sobre la atención integral a mujeres víctimas de violencia que presentan condiciones de ansiedad, depresión, propensión al suicidio y síndrome de estrés postraumático como enfermedad crónica no se cuentan con antecedentes.

De acuerdo a los datos estadísticos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), basado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en las Relaciones de los Hogares (2006, 2011, 2016 y 2021),

perteneciente al INEGI, durante el año 2021 a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % externaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia. La de mayor prevalencia la psicológica (51.6 %), posteriormente la violencia sexual (49.7 %), violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Tomando en cuenta los datos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México de la Secretaría de las Mujeres, en el año 2024, el total de mujeres atendidas en la Ciudad de México fue de 17,940 (100%), dentro de las cuales 266 fueron mujeres menores de 15 años y 17,674 mujeres mayores de 15 años y más; enfatizando aproximadamente los siguientes porcentajes de acuerdo a los tipos de violencia, en donde la violencia psicoemocional tiene 96%, seguida de la violencia económica con un 48.9% y en tercer lugar la violencia física con un 47.9%, dentro del cual la Alcaldía Xochimilco se considera con el 7.5% de esta estadística. Por lo que el gobierno local planea trabajar para erradicar estos tipos de violencia; así como promover la igualdad sustantiva y la paridad de género.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

Como parte de las acciones que llevará a cabo la Alcaldía Xochimilco, pretende implementar el programa "Atención para quienes enfrentan enfermedades crónicas, degenerativas y/o terminales; o síndromes por violencia de género", mediante dos componentes, los cuales se dividirán en las vertientes a y b.

a) El problema público que atenderá el programa deriva de las dificultades que presentan mujeres y hombres de la Alcaldía Xochimilco, para hacer frente a problemas de salud. La falta de empleos y de ingresos ha provocado que abandonen sus tratamientos médicos y/o terapias, agravando su condición médica y/o física. Indica que una de las principales causas del problema es la pobreza y el desempleo, provocando que un mayor número de personas no tengan acceso a un sistema de salud. De este grupo de atención prioritaria se estima que las mujeres constituyen poco más de 65%, siendo el restante 35% el correspondiente a los hombres.

b) Existe en la alcaldía una alta prevalencia del fenómeno de violencia contra las mujeres o violencia de género de acuerdo a las cifras de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco de la Fiscalía General de Justicia en el año 2023, el delito con más denuncias presentadas fue el de Violencia familiar. Se necesita una atención especializada para niñas, adolescentes y para las mujeres que fueron víctimas de violencia de género, las cuales presentan diversos síntomas que apuntan a padecer posibles trastornos mentales y/o síndromes psicoemocionales, por lo que se necesita brindarles un seguimiento de atención integral a las personas que sufren las consecuencias psicosociales de haber vivido violencia física, psicológica, económica y/o sexual y que necesitan ser atendidas en segundo y tercer nivel en salud psicoemocional y también para aquellas que requieran asistencia y orientación social y/o legal.

#### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social**

**Componente a).** Una de las principales causas que provocan la falta de recursos económicos para solventar los gastos de una enfermedad crónica, degenerativa y/o terminal se deriva de la discriminación y la limitación de la condición de salud que enfrentan las mujeres y hombres pertenecientes a los grupos vulnerables, a lo que aunado a la escasez de fuentes de empleo formal con una remuneración estable así como la falta de afiliación a algún servicio de seguridad social con el cual puedan solventar los tratamientos médicos y sus necesidades básicas.

La falta de empleos formales en mujeres y hombres ha provocado el incremento en la deserción de tratamientos médicos aumentando los problemas de salud y generando empleos informales que dificultan el acceso a los seguros de salud y la atención que brindan los hospitales de tercer nivel que cuentan con especialidades médicas y una alta tecnología para la realización de estudios y tratamientos lo que conlleva a que las personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa o terminal tengan una baja calidad de vida.

Según los datos de Evaluación recopilados entre 2015 y 2020, el porcentaje de población en situación de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en Xochimilco osciló entre el 71.3% y el 70.9%. Duplicando la registrada en las alcaldías con mayores ingresos de la CDMX, como Benito Juárez, donde el índice de pobreza NBI varió entre el 31.8% y el 28.8%.

En 2022, Xochimilco se encontraba entre las alcaldías con mayor incidencia de pobreza extrema, afectando al 28.5% de su población.

La tendencia en la distribución de pobreza y pobreza extrema entre los municipios obliga a plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza. Desde el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, el CONEVAL ha enfatizado el doble desafío. Es necesario reducir la incidencia de pobreza de los municipios con mayor porcentaje de pobreza, (predominantemente rurales, pequeños y dispersos); a la vez que se debe disminuir el número de personas en pobreza de los municipios urbanos con un porcentaje bajo de pobreza, pero una gran concentración personas en esta situación por su volumen poblacional.

**Componente b).** Las mujeres víctimas de violencia por su parte, se enfrentan a entornos y factores que producen a nivel individual, familiar, comunitario y social afectaciones a su vida, su integridad personal, su libertad y su salud, tanto física, económica, psicológica y sexualmente.

Según datos oficiales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México reportó en 2023 dentro de la Alcaldía Xochimilco 5 mil 110 víctimas de violencia de género, y en 2024, hasta junio, se habían registrado un total 2 mil 578 denuncias por delitos conexos con la violencia de género.

La Jefatura de Unidad Departamental (J.U.D) en la Unidad Territorial de Atención y Prevención a la Violencia de Género en Xochimilco reporta sobre sus atenciones brindadas en esta unidad en 2024 fueron un total de 7 mil 609 servicios dados, desglosados en 1,394 atenciones iniciales, 992 atenciones del área social, 3,161 atenciones psicológicas y 2,062 atenciones jurídicas.

Respecto a los servicios de la Alcaldía Xochimilco en 2024 se tiene un reporte en la Subdirección de Apoyo Integral a la Salud sobre atenciones psicológicas por violencia fueron un total de 1,648 las cuales se desglosan en diferentes tipos de violencia, siendo el reporte más alto en violencia familiar con 918 atenciones, le sigue la 470 atenciones por violencia psicológica, 77 por violencia económica, 76 por violencia de género, 71 atenciones por violencia física y finalmente 36 atención psicológicas por violencia sexual.

Las principales causas identificadas con esta problemática nos remiten a la prevalencia de patrones socioculturales machistas, misóginos y violentos que continúan minimizando la violencia de género, vinculado a la falta de opciones reales para las mujeres para romper el círculo de la violencia y la falta de respuesta efectiva por parte de las instituciones encargadas de este tema, las que no actúan con la debida diligencia ni oportunidad y con ello facilitan la replicación y repetición de este tipo de conductas.

### 3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población

**Componente a).** La falta de empleos formales en mujeres y hombres ha provocado el incremento en la deserción de tratamientos médicos aumentando los problemas de salud y generando empleos informales que dificultan el acceso a los seguros de salud y la atención que brindan los hospitales de tercer nivel que cuentan con especialidades médicas y una alta tecnología para la realización de estudios y tratamientos lo que conlleva a que las personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal tengan una baja calidad de vida.

De acuerdo con la metodología para medir la pobreza multidimensional en México, una persona se considera en situación de carencia por acceso a los servicios de salud cuando no está afiliada a instituciones públicas de seguridad social como el IMSS, ISSSTE (federal o estatal), Pemex, SEDENA o Semar; tampoco cuenta con acceso a servicios médicos privados

El porcentaje de personas con carencia en el acceso a los servicios de salud a nivel nacional aumentó de 16.2 % en 2018 a 28.2 % en 2020 (CONEVAL, 2022).

**Componente b).** Las cifras estadísticas que hay acerca de la violencia contra la mujer dentro de la demarcación Xochimilco nos obligan a poner especial atención y accionar sobre esta problemática.

En 2021, según el informe anual de seguridad presentado por el colectivo de la sociedad civil denominado Observatorio Nacional Ciudadano del Femicidio (ONC), Xochimilco registró un aumento de 49.8 por ciento en la incidencia de este delito respecto al año anterior; ese año también se presentó un incremento en otros delitos donde las víctimas principales suelen ser mujeres.

La violencia contra las mujeres es considerada como una violación a los derechos humanos de acuerdo a los estándares en materia de derechos humanos, lo que implica que el Estado en su conjunto tiene obligaciones particulares para prevenirla, atenderla, sancionarla y repararla en función de las competencias de cada uno de los tres niveles de gobierno. Sin embargo, pese a que la intervención del Estado se tiene que dar de forma integral, en Xochimilco no se cuenta con un sistema, mecanismo, instancia o institución que atienda a las mujeres víctimas de violencia que presentan signos y síntomas de algún tipo de enfermedad crónica derivada de la violencia de género sufrida.

Esto deriva en una clara afectación a la salud, calidad de vida y equilibrio psicoemocional de las mujeres, pues al haber sido víctimas de violencia se pueden establecer 3 aspectos identificables:

- Secuelas emocionales y afectivas: son las relacionadas con la autoestima de la víctima, sus emociones y sentimientos;
- Secuelas cognitivas: suelen destacar los problemas de concentración, las pérdidas de memoria, la dificultad para pensar en el futuro y planificar o imaginar el futuro, la confusión, etcétera;
- Secuelas conductuales: reducción de conductas de interacción social (dar y recibir), dificultades para comunicarse, problemas al negociar, etcétera.

Cuando estas afectaciones no son atendidas de forma integral y especializada pueden agudizarse y convertirse en trastornos mentales y/o psicoemocionales crónicos degenerativos, como es el trastorno de ansiedad, depresión, síndrome de estrés posttraumático, esquizoafectivos, propensión al suicidio, entre otros que suelen orientarse a ser una discapacidad psicosocial.

### **3.2.3. Los derechos sociales vulnerados conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México son:**

- a) Derecho a la salud, a la vida digna, a la no discriminación, a la igualdad.
- b) Derecho a una vida libre de violencia, derecho a vivir con paz, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad, a la igualdad, al acceso a un sistema de salud.

### **3.2.4. Población potencial.**

**Componente a).** De acuerdo a los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Xochimilco cuenta con 442,178 habitantes, de los cuales 226,726 son mujeres y 215,452 son hombres, de estos datos del mismo INEGI se deriva que existe una población de **80,797 habitantes** que no se encuentran afiliados a ninguna institución de salud, con rango de edad de 20 a 54 años, de los cuales **43,147 son hombres y 37,650 son mujeres**, lo que nos permite identificar a este universo de **80,797** habitantes con su desagregación por sexo ya señalada, como la población potencial de este componente.

**Componente b).** En Xochimilco, en el censo 2020 de INEGI se estima que hay 226,726 habitantes mujeres, y tomando como referencia los datos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México de la Secretaría de las Mujeres que el total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % externaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia. La de mayor prevalencia la psicológica (51.6 %), posteriormente la violencia sexual (49.7 %), violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %), es posible estimar que la población potencial de este componente la constituye una población de **116,990 mujeres** en la demarcación, que son potencialmente susceptibles de ser víctimas violencia.

### **3.2.5. Justificación.**

**Componente a).** Las personas que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal son consideradas dentro de una población de atención prioritaria, en especial aquellas que no cuentan con un seguro médico o con seguridad social proporcionado por un empleo formal, que les permita ejercer su derecho a la salud, acceder a tratamientos médicos de forma permanente y/o mejor para mejorar su alimentación de una forma más cómoda, adecuada y digna dadas sus propias condiciones sociales de pobreza y escasez de recursos económicos.

**Componente b).** Las niñas, adolescentes y mujeres que sufren algún tipo de violencia son consideradas dentro de los grupos de atención prioritaria, y en la Alcaldía dada la alta prevalencia de los delitos relacionados con violencia familiar en las que las víctimas son precisamente las infancias y las mujeres, se necesitan de medidas de atención, acompañamiento y asistencia integral, para ofrecer atención psicoemocional de 2º y 3er nivel ante la presencia de síntomas de posibles trastornos o síndromes mentales crónicos-degenerativos; así también se detecta que se necesita personal para atender en primer nivel los servicios prehospitales y de asesoría jurídica desde una perspectiva de derechos humanos y género para personas que reportan haber sido víctimas de violencia pero no han tenido el acompañamiento, asistencia y apoyo necesario para el acceso a la justicia.

### **3.2.6 Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.**

Sobre la atención a personas con enfermedades crónico, degenerativas y/o con enfermedades terminales:

- Alcaldía Benito Juárez – Acción Social Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico - Degenerativas 2024,
- Alcaldía Coyoacán- Programa Social Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo 2024.
- Alcaldía Iztacalco Programa de Enfermedades Crónico Degenerativas y Discapacidad 2024.
- Alcaldía Magdalena Contreras- Acción Social Contreras Juntos Contra el Cáncer 2024.

- Alcaldía Milpa Alta – Acción Social “Apoyos Económicos para personas con discapacidad congénita y/o adquirida y enfermedades terminales en una alcaldía con valores”, Ejercicio Fiscal 2024.
- Alcaldía Tláhuac Acción Social En Tláhuac más salud para tu bienestar, Ejercicio 2024.

Sobre la atención a mujeres víctimas de violencia:

Del gobierno de la Ciudad de México para mujeres víctimas de violencia: Bienestar para las mujeres en situación de violencia.

- Alcaldía Tlalpan- Mujeres libres
- Alcaldía Iztacalco- Apoyo integral para la mujer para la Equidad
- Alcaldía Gustavo A. Madero- Seguro contra la violencia de género
- Alcaldía Magdalena Contreras- Fortalecimiento de la Mujer Contrerense
- Alcaldía Miguel Hidalgo- Alianza contra la violencia

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir para mejorar las condiciones y calidad de vida de personas habitantes de Xochimilco que tengan de 18 a 56 años y 11 meses de edad con el diagnóstico de alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal y que no cuenten con seguridad social a través de varios apoyos de transferencia directa; así como ampliar la atención y servicios para niñas, adolescentes y mujeres que sufran las consecuencias psicoemocionales de haber vivido violencia física, psicológica, económica y/o sexual por su condición de género, y estén presentando signos y síntomas de un posible síndrome o trastorno mental crónico-degenerativo.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

**Componente a). Objetivo específico:** Garantizar la posibilidad de mejorar las condiciones y calidad de una vida digna de personas de 18 a 56 años y 11 meses de edad, que vivan en Xochimilco en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que no cuenten con seguridad social y padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal, a través de la entrega de transferencias económicas mediante una tarjeta bancaria y/o electrónica.

##### **Líneas de acción:**

- Otorgar un apoyo económico a 250 mujeres, y hombres de 18 a 56 años y 11 meses de edad, se estima que de ese universo el 65% de personas beneficiarias sean mujeres y el 35% sean hombres que no sean derechohabientes de alguna Institución de Seguridad Social con la finalidad de solventar sus gastos de tratamientos médicos, mediante 2 ministraciones de \$4,200.00 pesos cada una.
- Gestionar y coordinar la entrega del apoyo económico a personas beneficiarias.
- Aplicar el cuestionario de seguimiento para la evaluación de este programa social.

**Componente b). Objetivo específico:** Brindar 1,200 atenciones y servicios especializados a niñas, adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia de género, mediante los servicios que puedan brindar 30 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios profesionales en atención prehospitalaria y jurídica con perspectiva derechos humanos y perspectiva de género; así como en atenciones de segundo y tercer nivel en salud psicoemocional.

##### **Líneas de acción:**

- Atender a niñas, adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia de género con servicios de primer contacto con perspectiva de derechos humanos y género a través de la asistencia de personas facilitadoras de servicios con conocimientos técnicos en urgencias prehospitales, primeros auxilios y/o certificadas en apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores.
- Acompañar y asesorar a niñas, adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia de género, para que desde una perspectiva de derechos humanos puedan proceder y actuar jurídicamente ante el sistema de procuración de justicia y de atención a víctimas de la Ciudad de México con la asistencia de personas facilitadoras de servicios con conocimientos legales.
- Atender a niñas, adolescentes y personas identificadas como mujeres en 2º y 3er nivel de atención psicoemocional, las cuales puedan estar presentando signos y síntomas de síndromes y/o trastornos mentales crónicos degenerativos como son la depresión, ansiedad, psicosis, trastorno esquizoafectivo, estrés postraumático, entre otros, derivados de haber sido víctimas de violencia a través de la asistencia de personas facilitadoras de servicios con conocimientos especializados en salud mental.

### 5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

**Población objetivo.** En el componente A la población objetivo está delimitada por un porcentaje del 10% de la población potencial de 80,797 personas lo que se traduce en una población objetivo de **8,079 personas**, 65% mujeres y 35% hombres dicho porcentaje se definió con base la capacidad de atención y cobertura de los años anteriores en los que se ejerció este programa sobre la cual se estimó una media general.

En el caso del **componente b**, de acuerdo a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México de la Secretaría de las Mujeres en el año 2024, en la Ciudad de México se atendieron 17,674 casos de mujeres violentadas considerando que en la Alcaldía Xochimilco se dieron un total de 1,368 atenciones de primer nivel en servicios.

**Población beneficiaria.** La población beneficiada para el componente A, es de 250 personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco, que padezcan de alguna enfermedad crónica-degenerativa o terminal, estén en situación de vulnerabilidad y no sean derechohabientes a alguna institución de seguridad social, con una edad de 18 a 56 años con 11 meses de edad.

En el caso del componente B, la población beneficiaria son 30 mujeres como facilitadoras de servicios, quienes ofrecerán un estimado de 1,200 atenciones para niñas, adolescentes, mujeres y personas mujeres que se identifiquen víctimas de violencia de género, a través de servicios de primer contacto, ofreciendo servicios de asesoría, acompañamiento y orientación jurídica.

### 5.4. Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Este programa social contempla la participación de 30 personas mujeres mayores de 18 años de edad, quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

### 6. Metas físicas.

- 250 personas que recibirán apoyos de \$4,200.00 pesos en cada ministración por 2 ministraciones que habiten en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, se estima que el 150 serán mujeres y 100 hombres serán personas beneficiarias.
- 30 personas mujeres facilitadoras de servicios con capacidades y conocimientos especializados para la atención psicosocial, psicoemocional, orientación legal y atención de primer contacto a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Y ofrecer 1,200 atenciones para niñas, adolescentes y personas identificadas como mujeres víctimas de violencia física, económica, psicológica y/o sexual a través asesorías especializadas en atención de la salud mental, prehospitalaria, asesoría jurídica con perspectiva de género y derechos humanos.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación, por lo que se describen más adelante los criterios de elegibilidad y determinación del padrón de personas beneficiarias de acuerdo a criterios y procedimientos claros y transparentes.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto para el ejercicio 2025 de este programa social es de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos M.N).**

**7.2** El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas beneficiarias y a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, así como en gastos de operación, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Categoría	Cantidad de beneficiarias	Monto por beneficiario	Cantidad de ministraciones	Monto total
Transferencia económica.	250 personas	\$8,400.00	Dos ministraciones de \$4,200 cada una otorgadas durante el segundo semestre del año.	\$2,100,000.00

Personas Facilitadoras especialistas	30 profesionales de la salud	\$70,000.00	Cuatro ministraciones de \$17,500 cada una otorgadas entre los meses de mayo a diciembre.	\$2,100,000.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$4,200,000.00</b>

## Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

La difusión del programa social se realizará de acuerdo a lo siguiente:

**8.1.1.** Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Portal electrónico de la Alcaldía [www.xochimilco.cdmx.gob.mx](http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx);
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco (Facebook y Twitter);
- Medios impresos (Carteles informativos) distribuidos en los edificios públicos de la Alcaldía Xochimilco y en lugares estratégicos de acuerdo a lo siguiente:

Se proporcionará la información correspondiente a cada eje, en las siguientes oficinas:

a) Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, CP 16090 en el interior del Deportivo Xochimilco frente al asta bandera segundo piso, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 558957-3600 ext. 4511.

b) La Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, se encuentra ubicada en Calle Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C. P. 16090 de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, teléfono 558957-3600 ext. 3796.

### 8.2. Requisitos de acceso.

a) Podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, las mujeres y hombres con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que residan en la Alcaldía Xochimilco dentro de un rango de edad de 18 a 56 años con 11 meses al momento de realizar la solicitud y no ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social así como las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante el ejercicio anterior podrán ingresar su solicitud en cada convocatoria que presente dicho programa.

- Para ser persona beneficiaria del programa social, las ciudadanas y los ciudadanos deberán acudir presencialmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales).
- Constancia de no derechohabiente al IMSS (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales).
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales).
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono, únicamente para cotejo).
- CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no lo contenga la identificación oficial y este deberá presentarse en el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil).
- Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 6 meses, que especifique enfermedad crónica-degenerativa o terminal que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico, opcional contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
- La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.
- El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

- El número de folio de expediente se generará toda vez que la persona solicitante haya concluido el trámite (en ningún caso podrán reservarse números de folio).
- Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
- Y solo en los casos de migrantes capitalinos en retorno, migrantes internacionales y sujetos a protección internacional o capitalinos en el extranjero y familiares de migrantes, a través de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), a través de la Subdirección de Migrantes ofrecen la identidad con actas de nacimiento, CURP, credencial para votar, pasaportes, constancias consulares, trámites de regularización y estancia migratoria, peritos traductores, constancia de identidad para residentes en el exterior, y más. De lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800. Su hoja de solicitud de CESAC.
- Las personas interesadas deberán presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programar una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.

Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada

b) Podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa las mujeres, mayores de 18 años, preferentemente que residan en la Alcaldía Xochimilco, se tendrán como prioridad a las personas que pertenezcan a un Grupo de Atención Prioritaria y estén en situación de desempleo formal, las personas solicitantes deberán acreditar:

- Ser mujeres habitantes de la Ciudad de México, preferentemente, ser residente de Xochimilco.
- Ser una persona con título, cédula profesional, certificaciones u otro comprobante de estudios que verifique su especialidad en psicología, psicoterapia, psiquiatría, neurología, neuropsicología, enfermeras practicantes de psiquiatría, trabajadoras sociales clínicos, derecho con especialidad en derechos humanos y/o género; o
- Ser una persona con carrera técnica y/o certificaciones perfiles afines a técnicos o certificaciones en Urgencias Médicas Prehospitalarias, Atención en Primeros Auxilios, Enfermería, certificadas en apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores, conducción y operación de vehículos de emergencia, y/o que sean practicantes con al menos el **80%** de su carrera en medicina, derecho, psicología y trabajo social.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Deberán de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante; en caso de que la identificación oficial no muestre su domicilio actual, entregar una copia de comprobante de domicilio no mayor de 2 meses de la persona solicitante;
- La persona solicitante debe entregar la cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (sólo en el caso de que no la contenga el INE);
- Certificado de estudios de las carreras y estudios señalados en el numeral anterior.
- Los documentos deberán entregarse directa e individualmente con firma autógrafa, los cuales se proporcionarán en la Dirección Asistencia Médica, Social y Equidad de Género para la incorporación al programa social, la cual se ubica en ubicado en Gladiolas No. 161, Edificio Anexo, Planta Alta, Bo. San Pedro, Xochimilco, podrán solicitarla de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**8.2.3.** Las personas solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa de acuerdo a los ejes a y b, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

**8.3.1.** Las Unidades técnicas operativas encargadas de la operación emitirán una convocatoria en la que se establecerán tiempos, fechas, para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada en los ejes a y b, se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** Las Unidades técnicas operativas encargadas de operar cada eje (a y b), serán las encargadas de asesorar, a las potenciales personas con la finalidad de que subsanen o corrijan cualquier solicitud de acceso a este programa social, que

presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los apoyos y esfuerzos necesarios para que las personas que solicitaron el apoyo cumplan de forma válida y adecuada sus solicitudes, en virtud de cubrir el total de la población beneficiaria.

**8.3.4.** La documentación se entregará completa en fotocopia legible y original para su cotejo, de acuerdo a cada uno de los ejes a y b, del programa social:

a) En la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, CP 16090 en el interior del Deportivo Xochimilco frente al asta bandera segundo piso, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 558957-3600 ext. 4511 y la para la aplicación del estudio socioeconómico se realizará en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, únicamente a las personas solicitantes que se les haya generado con anticipación la Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE, Constancia de no derechohabiente al IMSS.

b) La Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, se encuentra ubicada en Calle Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C. P. 16090 de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, teléfono 558957-3600 ext. 3796, para la entrega de documentación.

**8.3.5.** Se establece que el tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo o por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.

**8.3.9.** Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, podrán ser ajustados en función de cada asunto por las Unidades técnicas operativas encargadas de operar cada eje (a y b) y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

**8.3.10.** La forma como las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social será a través del padrón impreso el cual podrá ser consultado en las Unidades Técnicas Operativas encargadas de operar cada eje (a y b).

**8.3.11.** Una vez concluido el trámite que comprende la entrega de documentación en las Unidades Técnicas Operativas encargadas de operar cada eje (a y b), se le entregará una Carta Compromiso y un oficio de respuesta en donde se plasma que su solicitud ha sido concluida y ha sido integrado como aspirante en este programa social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa social.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo

político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gov.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

**8.3.15.** No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local. Así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de alguna persona sea denegada este podrá solicitar por escrito la apelación a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, quien lo turnará a la Unidad Técnica Operativa encargada de operar cada eje (a y b), quien deberá de atender de forma expedita la petición para que el expediente sea revisado nuevamente y se le notifique al ciudadano el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

**8.3.17.** Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

**8.4.** Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de acuerdo a los ejes a y b.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- En caso de suspensión o baja, el solicitante deberá presentarse a la Unidad Técnica Operativa encargada de operar cada eje (a y b) de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, quienes de acuerdo a las reglas de operación realizarán las acciones pertinentes en completo apego a las mismas, garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.
- Existe duplicidad o coincidencia con algún programa de cualquier nivel de gobierno.
- La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, en el caso de no cumplir con alguno de estos no podrá seguir con el proceso. La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias no podrán solicitar el apoyo hasta la siguiente convocatoria.

Deberá cumplir con lo establecido en la Carta Compromiso que se le otorgará al momento de concluir el trámite para ingresar a este Programa Social:

- Entregar en tiempo y en el lugar establecido la documentación completa para integrar el expediente de cada solicitante.
- Proporcionar información verídica.
- En caso de que la persona solicitante realice cambio de domicilio y/o teléfono, deberá notificarlo a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, siempre y cuando se encuentre dentro del límite territorial de la Alcaldía Xochimilco y posteriormente deberá actualizar la credencial de elector con la dirección del nuevo domicilio y entregar copia de estos documentos con el fin de actualizar su expediente.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el apoyo económico se le otorgará a un familiar directo, con un documento legal que acredite el parentesco (acta de nacimiento) así como el acta de defunción, en caso de que la persona beneficiaria no cuente con familiares directos, se realizará la sustitución por otra persona que cumpla con todos los requisitos, que se encuentre en lista de espera.
- En caso de fallecimiento y de no contar con familiares directos, durante la entrega de las ministraciones, se realizará la sustitución por otra persona que cumpla con todos los requisitos, haciendo entrega únicamente de la parte proporcional correspondiente a las ministraciones pendientes.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- Ser derechohabiente o estar afiliado al ISSSTE o IMSS.
- Cambio de domicilio en la Alcaldía Xochimilco y/o teléfono, sin hacer la notificación al área correspondiente.
- Cuando la persona beneficiaria deje de residir en la Alcaldía Xochimilco.
- Causarán bajas las personas que no habiten en zonas territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.
- Cuando no se presenten a la cita para aplicación del estudio socioeconómico y por ende no haya concluido el trámite de solicitud.

- Cuando no sea localizable la persona beneficiaria y/o persona solicitante, madre, padre o tutor.
- Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio, con el propósito de beneficiar a más familias que requieran el apoyo.

**8.4.3.** Los casos no previstos en este apartado, serán supervisados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, como la unidad administrativa responsable del programa social, la cual por medio de las Unidades Técnicas Operativas encargadas de operar cada eje (a y b), realizará las acciones pertinentes en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

**9.1.** En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a mujeres y hombres jóvenes, comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se dará prioridad a la valoración técnica de la Dirección de Inclusión y Bienestar sobre las personas solicitantes beneficiarias de la transferencia directa a partir de un estudio socioeconómico que podrá realizarse para determinar la priorización de las personas con mayores condiciones de vulnerabilidad económica. Cuando se trate de las personas facilitadoras de servicios, se estará sujeto a una valoración de ponderación de la Dirección de Inclusión y Bienestar sobre la experiencia profesional y el currículum de las personas beneficiarias.

**9.4** Si estos criterios no fuesen suficientes, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

### **10. Procedimientos de Instrumentación.**

Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Atención para quienes enfrentan enfermedades crónico, degenerativas y/o terminales; o síndromes por violencia de género”, las Unidades Técnicas Operativas encargadas de operar cada eje (a y b), desarrollará el siguiente plan de acción:

#### **10.1. Operación.**

a) La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ejecutará las siguientes actividades en apego a lo establecido en el cronograma de actividades:

- Solicitud a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
- Filtro para verificar la Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE y la Constancia de no derechohabiente al IMSS.
- Revisa y valida la documentación recibida como segundo filtro.
- Trabajo Social de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales aplica un estudio socioeconómico a cada solicitante que haya pasado el primer y segundo filtro.
- Se integran los expedientes con la documentación completa.
- La J.U.D. de Operación de Programas Sociales solicita a la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC Xochimilco ingresar las solicitudes al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y las envía a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que posteriormente las remite a la J.U.D. de Operación de Programas Sociales.

- Se elabora una base de datos de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
- La J.U.D. de Operación de Programas Sociales, enviará mediante oficio a la Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género para su visto bueno, y, la Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género enviará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social la información correspondiente para integrar el Padrón de Beneficiarios con la finalidad de ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Se realizará la gestión correspondiente a la J.U.D. de Contabilidad, para la elaboración de cheques para la dispersión de la entrega del apoyo económico.
- La J.U.D. Operación de Programas Sociales, notificará a las personas beneficiarias el día, hora y lugar del evento, con la finalidad de que asistan a la entrega de los apoyos económicos, de acuerdo al padrón de beneficiarios publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las personas beneficiarias que no puedan asistir al evento el día de la entrega y que por causa de fuerza mayor no asistan (debido a su estado de salud) un familiar directo deberá justificar mediante un documento emitido por alguna institución de salud pública (hoja de ingreso hospitalario o su equivalente) su inasistencia, de esta manera, se solicitará a la J.U.D. de Contabilidad, entregue personalmente el apoyo económico en un plazo no mayor a 10 días hábiles en coordinación con personal de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales.

b) La Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género brindará a las solicitantes para ser personas facilitadoras de servicios lo siguiente:

- Los formatos de registro para el ingreso al programa.
- Formato para manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con disposición y tiempo para desarrollar actividades relacionadas con el programa.
- Formato para manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un ingreso personal mayor a un salario mínimo vigente en la Ciudad de México.
- Carta Compromiso para cumplir 120 horas al mes en los horarios y actividades requeridas para el programa.

—Todos los formatos y los trámites a realizar son totalmente gratuitos.

—Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

—La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

—Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con los artículos 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **10.2. Supervisión y Control.**

— La Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, enviará la información correspondiente a su eje para integrar el padrón de beneficiarios, con la finalidad de que la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social realice la publicación de estos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

— La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa Social, de igual manera la Alcaldía Xochimilco implementará LA CORRESPONSABILIDAD con la ciudadanía, en la cual cada beneficiario (solo en casos en el que su estado de salud lo permita), deberá participar al menos una vez al mes (durante el segundo semestre del año) en alguna actividad de salud o deportiva que implemente la Alcaldía Xochimilco.

— El personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa Social, a través de la aplicación del Cuestionario de seguimiento y evaluación por medio de la corresponsabilidad, con la finalidad de conocer si se cumplieron con los objetivos planteados. Esta cédula se aplicará una vez concluido el segundo semestre.

— El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

**11.1.** En caso de inconformidad o queja las personas solicitantes deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 89 57 36 00 ext. 3801, Dirección General de Bienestar e Inclusión Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161, Edificio Anexo, Planta Alta, Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la inconformidad o queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la inconformidad o queja.

**11.2.** Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía telefónica al número 558957 3600 ext. 3801 para manifestar sus inconformidades o quejas.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social serán colocados a la vista del público en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

**12.2.** El titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento, quien tendrá disponibles para consulta del

público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa Social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del Artículo 68, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias competentes, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. Cada una de las áreas ejecutoras, serán las áreas encargadas de llevar a cabo su evaluación interna anual de cada vertiente del programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de un cuestionario de seguimiento y evaluación aplicado a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

2. Para la realización del diagnóstico de este programa se emplearon las fuentes de información obtenidas del Censo Poblacional y Vivienda 2020 INEGI, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL y a los datos arrojados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALÚA, en la medición de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020.

Posteriormente se aplicará el Cuestionario de Seguimiento y Evaluación a las personas beneficiarias para poder llevar a cabo la Evaluación Interna de este programa.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados:

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de personas habitantes de Xochimilco con diagnóstico de	Porcentaje de personas con enfermedades crónicas degenerativas y/o terminales y	(Número de personas que mejoran sus condiciones de vida a través de apoyos y	Resultado	Personas	Anual	Por sexo, género, unidad territorial donde habita	INEGI, SIESVI M	Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género y la	Continuidad de Sanitarios, financieros	100 %

	enfermedades crónicas, degenerativas y/o terminales y mujeres víctimas de violencia de género.	mujeres víctimas de violencia de género	servicios realizados / Número de personas que mejoraron sus condiciones de vida a través de apoyos y servicios programados) *100						J.U.D . de Operación de Programas Sociales		
Propósito	Garantizar las posibilidades de mejorar las condiciones	Refleja el porcentaje de personas que	(Número de personas con enfermedades	Resultados	Personas	Semestral	Por sexo, género, unidad territorial	INEGI, SIESVI M	Dirección de Asistencia	Continuidad Sanitarias, financieros	100 %
	de vida de las personas con enfermedades crónicas, degenerativas y/o terminales y mujeres víctimas de violencia de género.	mejoran sus condiciones de vida a través de apoyos y servicios	crónicas, enfermedades crónicas, degenerativas y/o terminales y mujeres víctimas de violencia beneficiadas / Número de personas con enfermedades crónicas,						Méfica, Social Médica, Social y Equidad de Género y la J.U.D . de Operación de Programas Sociales		
			degener								

			ativas y/o terminales y mujeres víctimas de violencia en la Alcaldía Xochimilco)*100								
Componente 1	Entrega de apoyos a personas con enfermedades crónicas-degenerativas y/o terminales de la Alcaldía Xochimilco de zonas de bajo índice	Porcentaje de personas con enfermedades crónicas-degenerativas y/o terminales de	(Número de apoyos entregados a personas con enfermedades crónicas, degenerativas y/	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	ENIGH del INEGI	J.U.D. de Operación de Programas Sociales.	Financieros, contingencias ambientales y fallecimientos.	100 %
	de desarrollo social.	bajo índice de desarrollo social sin seguridad social que reciben el apoyo	terminales realizadas / Número de apoyos entregados a personas con enfermedades crónicas, degenerativas y/ terminales programadas)*100								

Componente 2	Atender a niñas, adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia con servicios de primer contacto en urgencias prehospitalarias, primeros auxilios y/o certificadas en apoyo psicológico	Atenciones de servicios de primer contacto con perspectiva de derechos humanos y género realizadas a niñas, adolescentes, y mujeres que reportan ser víctimas de violencia de género.	(Número de atenciones de adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia en Xochimilco realizadas / Número de atenciones de adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por género, habitantes de barrio, colonia o pueblo	Bitácoras de solicitudes recibidas de acuerdo al número de reportes de violencia	Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género	Demandas insuficientes.	1,200 atenciones de primer contacto
			en Xochimilco programadas) *100								
Actividad C1	A1C1 Supervisar la entrega del apoyo económico.	Porcentaje de solicitudes recibidas y validadas	(Número total de solicitudes recibidas / Número total de solicitudes programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo	Base de datos que obra.	J.U.D. de Operación de Programas Sociales	Financieros, contingencias ambientales y fallecimientos.	100 %

Actividad 1 C2	Atender a niñas, adolescentes y mujeres que reportan ser víctimas de violencia con servicios de primer contacto.	Atenciones de servicios de primer contacto con perspectiva de derechos humanos y género realizadas a niñas, adolescentes, y mujeres que reportan ser víctimas de violencia de género.	(Número de reportes de niñas, adolescentes y personas identificadas como mujeres que reportan ser víctimas de violencia que se les reporta ser víctimas de primer contacto con facilitadoras de servicios del programa	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por género, habitantes de barrio, colonia o pueblo	Bitácoras de solicitudes recibidas de acuerdo al número de reportes de violencia	Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género	Demandas insuficientes.	1,200 atenciones de primer contacto
			/número de niñas, adolescentes y personas identificadas como mujeres víctimas de violencia en Xochimilco) *100								

**15.2.** La modalidad de participación social será sectorial en las zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapa en que Participa	Evaluación
Forma de Participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	Sectorial
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** El presente Programa Social no se articula con otros programas sociales y acciones sociales de las Alcaldías de Ciudad de México que cuentan con programas sociales similares a este, sin embargo, su población objetivo se delimita a su demarcación territorial:

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se deberá:

**17.1.** Indicar el número y fecha de la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en la que fueron aprobadas las reglas de operación del programa social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17.8.** Presentar el documento con la opinión técnica de la secretaria de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa social son desarrollados con base a Los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Las metas y objetivos anuales se encuentran en los apartados 4 y 6 de las presentes reglas de operación.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

**19.1.** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En los portales electrónicos: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y <https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de las Unidades Técnicas Operativas encargadas de operar cada eje (a y b) los cuales estarán conformados de manera homogénea y contendrán las variables: nombre, edad,

sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Los mecanismos para prevenir, detectar y subsanar los posibles errores de inclusión y exclusión de las personas que conformarán el padrón de beneficiarios serán de acorde a lo establecido en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, de las presentes reglas de operación de acuerdo a sus ejes (a y b).

**19.8.** Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

### **TRANSITORIOS**

**Primera.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

(Firma)

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

---

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa de Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2 fracciones XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 51 fracción VII, 52 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 53, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128 fracciones II y IV y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México y el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando “Nombre del programa social, nombre del beneficiario, lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, numero 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

Objetivo General:	Contribuir a detener el crecimiento de la mancha urbana en las tierras de cultivo para mantener áreas verdes que rinden servicios ecosistémicos (calidad del agua, oxígeno, termorregulación, biodiversidad), a través de proporcionar a la población 1,215 apoyos de semillas a Mujeres, hombres y comunidad de la diversidad sexual mayores de 18 años, en la Alcaldía Xochimilco.
Tipo de Programa Social	Otorgamiento de subsidios.
Subprograma o Vertiente:	No aplica.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa	Otorgar en una exhibición semillas, amaranto y material vegetativo.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México	Economía Popular.
Tipo de población atendida	Productoras y productores agrícolas.
Periodo que se reporta	2024
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	1,215
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (SI / NO)	SI

Cons.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			

1	ABAD	GONZALEZ	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHIL
2	ABAD	GALICIA	ALFREDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	MAIZ MEJORADO
3	ABAD	VENTURA	ALFREDO MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	LECHUGA MINI ROMANA
4	ACEVEDO	RUEDA	MARIA DE LORDES	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	56	AVENA
5	ACOSTA	FLORES	ANDRES	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	62	AVENA
6	AGUILAR	MENDOZA	MACRINA	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	65	AGAZANIA
7	AGUILAR	PEREZ	IMELDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHIL
8	AGUILAR	NIETO	JULIETA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	39	NOCHE BUENA
9	AGUILAR	SANTIAGO	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA SANGRIA
10	AGUILAR	MARTINEZ	ADRIANA	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	43	VINCA
11	AGUILAR	JUAREZ	FRANCISCA	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	62	VINCA
12	AGUIRRE	INCLAN	JOSE ALFREDO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
13	AGUIRRE	INCLAN	PRAXEDIS	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	63	MAIZ MEJORADO
14	AGUSTIN	GONZALEZ	GRICELDA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	33	CEMPASUCHIL
15	AGUSTIN	ENRIQUEZ	JESUS	AMPLIACIÓN SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	42	VINCA
16	AGUSTIN	ENRIQUEZ	YESENIA	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	F	26	VINCA
17	ALCANTARA	MARTINEZ	MARIA MANUELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	61	EBO
18	ALFARO	OLMOS	GLORIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHIL
19	ALFARO	FLORES	DANIEL	SAN TA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	41	NOCHE BUENA
20	ALFEREZ	DELGADO	MIGUEL ANGEL	SAN LUIS TALXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	45	AGAZANIA

21	ALGUE RRA	LOPEZ	MARIA LILIA	XALTOCAN	XOCHIMIL CO	F	69	ESPINACA
22	ALONS O	CERDA	YOLANDA	DEL CARMEN	XOCHIMIL CO	F	58	AMARANTO
23	ALONS O	CRUZ	VIRGINIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	71	SANGRIA
24	ALONS O	GONZALE Z	ALVARO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	40	VINCA
25	ALONS O	MARTINEZ	ABDIEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	31	VINCA
26	ALPIZA R	HERNAND EZ	CUAUHTE MOC MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	55	AVENA
27	ALPIZA R	SAAVEDR A	YOZAJAN DI MARIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	30	MAIZ MEJORADO
28	ALQUIC IRA	ARRIETA	AQUILINO SERGIO	SAN FRCANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	71	AVENA
29	ALQUIC IRA	ARENAS	GERARDO	SAN FRCANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	34	AVENA
30	ALQUIC IRA	ARRIETA	JUVENTIN A LILIA	SAN FRCANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	75	AVENA
31	ALQUIC IRA	ARRIETA	YOLANDA	SAN FRCANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	79	EBO
32	ALQUIC IRA	IBARRA	GREGORIO	SAN FRCANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	52	EBO
33	ALQUIC IRA	OSORIO	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	63	LECHUGA MINI ROMANA
34	ALQUIC IRA	OROZCO	MARIA DOLORES	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	49	PETUNIA
35	ALVA	ESQUIVIAS	Yael JESUS	EL CARMEN	XOCHIMIL CO	M	32	AMARANTO
36	ALVAR ADO	XOLALPA	ERNESTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	68	PETUNIA
37	ALVAR ADO	SANCHEZ	YOLANDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	54	LECHUGA MINI ROMANA

38	ALVARADO	MUÑOZ	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	47	LECHUGA SANGRIA
39	ALVAREZ	SOLANO	CECILIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHIL
40	ALVAREZ	SALDAÑA	JAIRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	20	CEMPASUCHIL
41	ANCONA	TORRES	JAVIER	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	30	AMARANTO
42	ANGEL	MARTINEZ	ALFONO	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	33	AGAZANIA
43	ANGELES	CRUZ	VICTOR ALFONSO	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	38	PENSAMIEN TO
44	ANTONIO	MARTINEZ	IGNACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	38	VINCA
45	APOLINAR	DE JESUS	PEDRO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	71	VINCA
46	ARENAS	SOLARES	LUISA	SAN FRCANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	67	AVENA
47	ARENAS	ROMERO	FRANCISCA	SAN FRCANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	51	EBO
48	ARENAS	XXX	FEDERICO	SAN FRCANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54	EBO
49	ARENAS	DE LA CRUZ	ITZEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31	PENSAMIEN TO
50	ARENAS	ESLAVA	VERENICE	XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHIL
51	ARROYO	GARCIA	MARIELA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHIL
52	ARROYO	TELLEZ	DOMINGO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHE BUENA
53	ARTEAGA	VELASCO	RUTH	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHE BUENA
54	ARTEAGA	VELASCO	DAVID	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	NOCHE BUENA
55	ARZATE	BASILIO	ERIC	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHE BUENA
56	AVALOS	CESARIO	ALMA DELIA	LOS REYES	XOCHIMILCO	F	54	CHINAMPERO
57	AVILA	CAMACHO	ALEJANDRO	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	55	AMARANTO

58	AVILA	REYES	MARIA TERESA	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO
59	AVILA	ROBLES	EPIFANIO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
60	AVILA	ROJAS	AGRIPINO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	70	EBO
61	AVILA	ORTEGA	ROXANA MONSERRAT	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	25	NOCHE BUENA
62	AVILA	MENDOZA	SILVIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	61	NOCHE BUENA
63	AYALA	YAÑEZ	PAULINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	60	CEMPASUCHIL
64	BALANZARIO	HERNANDEZ	MATIAS	LA GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	82	MAIZ MEJORADO
65	BALANZARIO	MARTINEZ	CELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHE BUENA
66	BALANZARIO	MARTINEZ	MERCEDES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	59	PENSAMIENTO
67	BALDERAS	GARCIA	CLAUDIA GABRIELA	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	52	EBO
68	BANDALA	GOMEZ	REBECA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	38	CEMPASUCHIL
69	BARONA	RIVERA	ERIKA	CERRILLOS 2DA SECCION	XOCHIMILCO	F	48	AMARANTO
70	BARRERA	SERRALDE	ARELI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	33	CEMPASUCHIL
71	BARRERA	EMETERIO	MARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	CEMPASUCHIL
72	BARRERA	VELAZQUEZ	JOSE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	68	CEMPASUCHIL
73	BARRERA	JIMENEZ	ISRAEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHE BUENA
74	BARRERA	CASTRO	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHE BUENA
75	BARRERA	SERRALDE	OSWALDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHE BUENA
76	BARRERA	SERRALDE	GABRIEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHE BUENA
77	BARRERA	MEDINA	AMELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	68	NOCHE BUENA

78	BARRER A	CASTRO	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	53	NOCHE BUENA
79	BARRER A	CASTRO	ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	74	NOCHE BUENA
80	BARRER A	XOLALPA	EDWIN	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	21	PENSAMIEN TO
81	BARRER A	MEDINA	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	69	PENSAMIEN TO
82	BARRER A	SALDAÑA	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	75	PENSAMIEN TO
83	BARRER A	CABELLO	INOCENCI O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	81	PETUNIA
84	BARRER A	MEDINA	LEISLY MONSERR AT	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	39	PETUNIA
85	BARRER A	SALDAÑA	FELIX	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	71	PETUNIA
86	BARRER A	PEREZ	FORTINO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	20	VINCA
87	BARRIO S	OLIVARES	JOSE JUAN	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	22	PENSAMIEN TO
88	BARRIO S	FERNAND EZ	ENRIQUE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	58	LECHUGA SANGRIA
89	BARRIO S	OLIVARES	ELVA ROCIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	31	LECHUGA SANGRIA
90	BASALD UA	SALAZAR	ERIKA BETSABET H	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	38	CEMPASUCH IL
91	BASALD UA	SALAZAR	JERSON ISMAEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	34	NOCHE BUENA
92	BASTID A	FRANCO	GEORGINA	DEL PUENTE	XOCHIMIL CO	F	44	AMARANTO
93	BAUTIS TA	TELLEZ	MARIA GUADALU PE	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	F	58	CEMPASUCH IL
94	BAUTIS TA	MORALES	LUIS MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	23	PETUNIA
95	BECERR IL	GARCIA	HECTOR MIGUEL	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	M	39	AVENA
96	BECERR IL	BERROCA L	JOEL	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	M	57	AVENA

97	BECERRIL	VIDAL	MARLEN	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	58	AVENA
98	BECERRIL	ORENDA	RODRIGO	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	29	AVENA
99	BECERRIL	ROMERO	DANIELA ROXAN	SAN GREGORIO ATLPULCO	XOCHIMILCO	F	29	VINCA
100	BELTRAN	BONILLA	JOSE BELEM	QUIRINO MENOZA	XOCHIMILCO	M	70	AVENA
101	BENITEZ	GALICIA	ARIEL	SAN GREGORIO ATLPULCO	XOCHIMILCO	M	63	LECHUGA MINI ROMANA
102	BENITEZ	ORTEGA	RODRIGO ARIEL	SAN GREGORIO ATLPULCO	XOCHIMILCO	M	29	PENSAMIENTO
103	BERNAL	REYES	JUAN	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	M	76	MAIZ MEJORADO
104	BERROCAL	PEREZ	MAXIMO	SAN ANDRES AHUAYUCA	XOCHIMILCO	M	67	EBO
105	BERROCAL	PEREZ	RICARDO	SAN ANDRES AHUAYUCA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
106	BERROCAL	PEREZ	CARLOS	SAN ANDRES AHUAYUCA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
107	BLAS	FRANCO	LETICIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57	EBO
108	BOBADILLA	CHAVARRIA	REYES	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	50	AMARANTO
109	BOBADILLA	GALINDO	AXEL RODRIGO	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	19	AMARANTO
110	BOLAÑOS	GARCIA	VALENTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	75	AVENA
111	BONILLA	HERNANDEZ	ENEDINA	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
112	BONILLA	JIMENEZ	ESTANISLAO	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	M	84	AMARANTO
113	BONILLA	ROMERO	LIDIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48	AVENA
114	BONILLA	CASTRO	ADRIAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	77	AVENA
115	BONILLA	ARENAS	JESUS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	40	EBO
116	BRAVO	VAZQUEZ	SALVADOR	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
117	BRAVO	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO

118	BRAVO	VAZQUEZ	MARCO ANTONIO	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
119	BRISEÑO	MEZA	YOLANDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	58	NOCHE BUENA
120	CABELLO	TEXCALPA	FERNANDO	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
121	CABELLO	MEDINA	VERONICA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	31	NOCHE BUENA
122	CABELLO	CUAXOSPA	EFREN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
123	CABRERA	LECHIGA	MARTIN TOMAS	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	61	VINCA
124	CADENA	BAUTISTA	JOSE CARLOS	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	34	CEMPASUCHIL
125	CADENA	BAUTISTA	SANTIAGO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHIL
126	CALDIÑO	ORRALA	YEIMI ANGELICA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	41	NOCHE BUENA
127	CAMACHO	CARREON	MARCO ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	AVENA
128	CAMACHO	DEL VALLE	SIDONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	73	AVENA
129	CAMACHO	PICHARDO	DALIA JASBETH	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	43	AVENA
130	CAMACHO	Y DEL VALLE	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	86	AVENA
131	CAMACHO	SANTOS	MARCO ANTONIO	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHIL
132	CAMACHO	SAAVEDRA	ESTEBAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHIL
133	CAMACHO	FLORES	ENRIQUE GERARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
134	CAMACHO	MARTINEZ	DENISSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30	EBO
135	CAMACHO	PICHARDO	RAMSES SEBASTIAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	20	EBO

136	CAMACHO	DIAZ	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54	EBO
137	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	EBO
138	CAMACHO	ARELLANO	GUSTAVO	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	58	NOCHE BUENA
139	CAMACHO	LOPEZ	CARLOS JAIR	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	32	NOCHE BUENA
140	CAMACHO	PIÑA	ROBERTO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	65	NOCHE BUENA
141	CAMACHO	ALTAMIRANO	JOSE LUIS	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	49	NOCHE BUENA
142	CAMACHO	LOPEZ	ERNESTO	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	M	80	MAIZ MEJORADO
143	CAMARGO	CAMACHO	MARIA DE LOS ANGELES	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	39	CEMPASUCHIL
144	CAMPA	LOZANO	EDITH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	34	PENSAMIENTO
145	CAMPILLO	CARMONA	LUISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	VINCA
146	CAMPOS	FLORES	FELICIANO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	77	EBO
147	CANACASCO	VAZQUEZ	ASUNCION	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	M	70	AMARANTO
148	CANACASCO	GARCIA	ANA KAREN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	28	CEMPASUCHIL
149	CANACASCO	RODRIGUEZ	ROGELIO	CERRILLO 3ª SECCION	XOCHIMILCO	M	61	MAIZ MEJORADO
150	CARABES	TORRES	MARIA DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	50	VINCA
151	CARRANZA	BECERRIL	CARMEN PATRICIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	48	NOCHE BUENA
152	CARRERON	ESTRADA	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	37	AVENA
153	CARRERON	GARCIA	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	71	AVENA

154	CARREON	ESTRADA	YESSICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	41	AVENA
155	CARREON	RAMIREZ	HORACIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	AVENA
156	CARREON	RAMIREZ	SERGIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61	AVENA
157	CARREON	GOMEZ	HORACIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	18	AVENA
158	CARREON	PEREZ	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	86	EBO
159	CARREON	RAMIREZ	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63	EBO
160	CARREON	BLAS	CASANDRA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	28	EBO
161	CARREON	REYES	MARIA VICTORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	58	EBO
162	CARRERA	GALLARDO	TEOFILO	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	77	CEMPASUCHIL
163	CARRERA	BOLAÑOS	VICENTE	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	58	VINCA
164	CARRERA	GALLARDO	LUIS ALBERTO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41	VINCA
165	CASALES	GOMEZ	DAVID ARTURO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	42	PETUNIA
166	CASAS	GONZALEZ	FELIPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58	ESPINACA
167	CASAS	GARCIA	ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	PENSAMIENTO
168	CASAS	GONZALEZ	PAULA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	48	LECHUGA SANGRIA
169	CASTILLO	BARRERA	MAXIMILIANO	EL ROSARIO	XOCHIMILCO	M	23	AGAZANIA
170	CASTILLO	SERRALDE	LUZ IRALIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	34	CEMPASUCHIL

171	CASTILLO	SERRALDE	SERGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	CEMPASUCHIL
172	CASTILLO	CASTRO	TEODORO	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	91	CHINAMPERO
173	CASTILLO	LOPEZ	ALVARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	PENSAMIEN TO
174	CASTRO	DE JESUS	ROSALBA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32	AVENA
175	CASTRO	CAMACHO	CARINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	49	AVENA
176	CASTRO	GARCIA	PABLO ERIK	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHIL
177	CASTRO	VELAZCO	JESUS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHIL
178	CASTRO	GONZALEZ	ERENDINA LUCERO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31	CEMPASUCHIL
179	CASTRO	SAAVEDRA	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	ESPINACA
180	CASTRO	ZAVALA	MIRELLA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHE BUENA
181	CASTRO	JIMENEZ	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	73	NOCHE BUENA
182	CASTRO	BARRERA	MARIA DEL PILAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHE BUENA
183	CASTRO	GONZALEZ	ARI RICARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	PENSAMIEN TO
184	CASTRO	MELENDEZ	FRANCISCA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	PETUNIA
185	CASTRO	MARTINEZ	BRAYAN FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	28	VINCA
186	CATAÑO	TRISTAN	JESSICA PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHIL
187	CEBALLOS	SANCHEZ	ENRIQUE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHIL
188	CELESTINO	CRUZ	JUANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	59	VINCA
189	CESPEDES	BARRERA	EDWIN EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	PETUNIA

190	CHAVEZ	NIETO	ENRIQUE SERGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	74	CEMPASUCHIL
191	CHAVEZ	ALVAREZ	HOMERO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	CEMPASUCHIL
192	CHAVEZ	PAEZ	OSVALDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	44	LECHUGA MINI ROMANA
193	CHAVEZ	NIETO	ROSALIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	LECHUGA MINI ROMANA
194	CHAVEZ	ALVAREZ	WILIAM	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	44	PETUNIA
195	CHAVEZ	ALVAREZ	YURITZI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	30	PETUNIA
196	CHICHARO	CASTILLO	ARNULFO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	60	AVENA
197	CHICHARO	CASTILLO	ROBERTO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
198	COLIN	MORALES	ALEXANDRA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	20	CEMPASUCHIL
199	COLULA	TENTLE	LUCIANO ALEJANDRO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	69	MAIZ MEJORADO
200	CONDE	GONZALEZ	LIDIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	53	LECHUGA MINI ROMANA
201	CORONA	MARTINEZ	MARGARITA	SAAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHIL
202	CORTES	VAZQUEZ	JERONIMO	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
203	CORTES	FUENTES	JOSE RIGOBERTO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	69	AVENA
204	CORTES	TAPIA	PEDRO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	26	AVENA
205	CORTES	ROMERO	YANINNA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	32	NOCHE BUENA
206	CORTES	GONZALEZ	FELICITAS	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	75	NOCHE BUENA
207	CRUZ	BRIGIDO	MARIA DEL CARMEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46	AGAZANIA
208	CRUZ	SIERRA	SILVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	69	CEMPASUCHIL

209	CRUZ	PINEDA	CARMEN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	45	CEMPASUCHIL
210	CRUZ	FLORES	JOSE ALBINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	CEMPASUCHIL
211	CRUZ	PALMA	DELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHIL
212	CRUZ	MARTINEZ	DORIAN ELIAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	19	EBO
213	CRUZ	MARTINEZ	DULCE MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	38	EBO
214	CRUZ	LOPEZ	ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	48	MAIZ MEJORADO
215	CRUZ	PACHUCA	PEDRO	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	77	MAIZ MEJORADO
216	CRUZ	XOLALPA	MARINA AMELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	74	NOCHE BUENA
217	CRUZ	MARTINEZ	ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	85	PENSAMIENTO
218	CRUZ	CAMACHO	ROCIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40	LECHUGA SANGRIA
219	CRUZ	PALMA	SAUL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	45	PETUNIA
220	CRUZ	CUAXOSP A	VICENTE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	56	PETUNIA
221	CRUZ	FLORES	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	33	PETUNIA
222	CRUZ	DE LA CRUZ	RAMON	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	42	PETUNIA
223	CRUZ	DE LA CRUZ	MIGUEL ANGEL	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	45	VINCA
224	CRUZ	REYES	MARIA DE LOS ANGELES	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	20	VINCA
225	CRUZ	REYES	MAURICIO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	18	VINCA
226	CUAXO SPA	MORALES	FLORENTINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	49	AGAZANIA

227	CUAXO SPA	MEDINA	ARACELI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHIL
228	CUAXO SPA	MEDINA	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	41	CEMPASUCHIL
229	CUAXO SPA	LOPEZ	JOSE MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHIL
230	CUAXO SPA	BELTRAN	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	61	CEMPASUCHIL
231	CUAXO SPA	BARRERA	VICTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	71	NOCHE BUENA
232	CUAXO SPA	BARRERA	LORENZO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	66	NOCHE BUENA
233	CUAXO SPA	BARRERA	PETRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	74	NOCHE BUENA
234	CUAXO SPA	XOLALPA	LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	NOCHE BUENA
235	CUAXO SPA	SERRALDE	MARIA LUISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	PENSAMIEN TO
236	CUAXO SPA	MEDINA	ALFREDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46	VINCA
237	CUAXO SPA	CRUZ	JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	23	VINCA
238	CUAXO SPA	CAMPILLO	JOSE EHECATL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	18	VINCA
239	DE JESUS	BERNARDO	FRANCISCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33	PENSAMIEN TO
240	DE JESUS	SANCHEZ	EDUARDO	SAN LORENZO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	48	VINCA
241	DE LA CRUZ	FERRER	DIANA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	31	NOCHE BUENA
242	DE LA O	VELAZQUEZ	HERLINDA	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	F	40	CEMPASUCHIL
243	DE LA O	NEGRETE	MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	33	CEMPASUCHIL
244	DE LA ROSA	ROMERO	ROCIO	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
245	DE LA ROSA	CABELLO	MARIA ARCELIA	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	F	72	AVENA

246	DE LA ROSA	VILLARREAL	ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	75	MAIZ MEJORADO
247	DEGOLLADO	GONZALEZ	JAVIER	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	71	CEMPASUCHIL
248	DEHESA	SANCHEZ	FERNANDO	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	64	MAIZ MEJORADO
249	DEHESA	SANCHEZ	MARIA DE LOURDES	LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	62	PENSAMIENTO
250	DEL MONTE	SERRALDE	FLORENTINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	CEMPASUCHIL
251	DEL MONTE	ENRIQUEZ	ERICK	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHIL
252	DEL MONTE	OSORIO	JULIANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	77	MAIZ CHINAMPERO
253	DEL MONTE	LUGO	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHE BUENA
254	DEL MONTE	SERRALDE	ROGELIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHE BUENA
255	DEL MONTE	ZAVALA	JUAN	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	54	NOCHE BUENA
256	DEL VALLE	GALICIA	SANDRA	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
257	DEL VALLE	HUERTA	CARLOS ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45	AVENA
258	DEL VALLE	GALICIA	LILIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	49	CEMPASUCHIL
259	DEL VALLE	HUERTA	JUAN GABRIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49	EBO
260	DEL VALLE	GARCIA	JOHARI	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	21	EBO
261	DEL VALLE	PINEDA	ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	70	EBO
262	DEL VALLE	CORRALES	FRANCISCA ERICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	42	EBO
263	DESIDERIO	GUTIERREZ	ALVARO	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	42	CEMPASUCHIL

264	DIAZ	VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
265	DIAZ	MORENO	CARLOS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	56	CEMPASUCHIL
266	DIAZ	GOMEZ	BERNARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	60	CEMPASUCHIL
267	DIAZ	VITE	SANDRA JUANA	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	XOCHIMILCO	F	32	EBO
268	DIAZ	GARCIA	PEDRO	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
269	DIAZ	VITE	CINTYALIA	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	XOCHIMILCO	F	36	EBO
270	DIONISIO	DE JESUS	OMAR	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	34	CEMPASUCHIL
271	DOMINGUEZ	JAIMES	ADELAIDA	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	F	48	AMARANTO
272	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	MARTHA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	54	AVENA
273	DOMINGUEZ	BAUTISTA	BEATRIZ	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	43	CEMPASUCHIL
274	DOROTEO	GUTIERREZ	REYNO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	35	PETUNIA
275	DOROTEO	VANEGAS	JUAN LUIS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	26	PETUNIA
276	DURAN	SAIZ	EDITH	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	F	47	NOCHE BUENA
277	ENRIQUEZ	CHAVEZ	SANDRA	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
278	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	FELIPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	73	AVENA
279	ENRIQUEZ	SABAS	JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	CEMPASUCHIL
280	ENRIQUEZ	MARQUEZ	SANTOS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	32	LECHUGA SANGRIA
281	ENRIQUEZ	MARQUEZ	MARTIN ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64	VINCA
282	ESCALADA	CASTAÑEDA	ETHEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHE BUENA
283	ESCOBAR	PALACIOS	ALBERTO	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	45	NOCHE BUENA
284	ESLAVA	DIAZ	NOHEMI	XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHIL
285	ESLAVA	SANCHEZ	EDUARDO RENE	SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	73	CEMPASUCHIL

286	ESLAVA	DIAZ	ALEJANDR A LIZETH	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	F	37	VINCA
287	ESPINO SA	CRUZ	ROBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	45	AGAZANIA
288	ESPINO SA	MANCERA	ANGELICA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	51	AGAZANIA
289	ESPINO SA	BALANZA RIO	RODRIGO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	29	CEMPASUCH IL
290	ESPINO SA	XOLALPA	ANDRES FERMIN	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	81	CEMPASUCH IL
291	ESPINO SA	MENDOZA	CESAR DAMIAN	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	21	CEMPASUCH IL
292	ESPINO SA	CONTRER AS	GERMAN	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	72	CEMPASUCH IL
293	ESPINO SA	SALMORA N	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	40	CEMPASUCH IL
294	ESPINO SA	MORLAES	SUSANA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	29	CEMPASUCH IL
295	ESPINO SA	BALANZA RIO	MAURICIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	24	CEMPASUCH IL
296	ESPINO SA	CRUZ	ERIC	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	44	NOCHE BUENA
297	ESPINO SA	MORALES	SUSANA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	28	NOCHE BUENA
298	ESPINO SA	BALANZA RIO	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	36	NOCHE BUENA
299	ESPINO SA	BARRERA	JORGE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	64	NOCHE BUENA
300	ESPINO SA	CRUZ	JORGE ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	52	NOCHE BUENA
301	ESPINO SA	FLORES	RAUL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	47	NOCHE BUENA
302	ESPINO SA	CRUZ	MARIELA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	51	NOCHE BUENA
303	ESPINO SA	MARTINEZ	LUIS HORACIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	20	NOCHE BUENA

304	ESPINO SA	NIETO	ARMANDO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	46	NOCHE BUENA
305	ESPINO SA	CRUZ	HORACIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	47	NOCHE BUENA
306	ESPINO SA	JIMENEZ	ARMANDO MARGARI TO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	68	NOCHE BUENA
307	ESPINO SA	CRUZ	OSWALDO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	48	NOCHE BUENA
308	ESPINO SA	URBINA	OSWALDO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	19	NOCHE BUENA
309	ESPINO SA	URBINA	ADRIANA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	22	NOCHE BUENA
310	ESPINO SA	URBINA	DAFNE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	24	NOCHE BUENA
311	ESPINO SA	CRUZ	BLANCA COYOLXA UHQUI	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	41	NOCHE BUENA
312	ESPINO SA	SALAZAR	ANASTASI O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	81	NOCHE BUENA
313	ESPINO SA	MENDOZA	JULIO CESAR	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	20	NOCHE BUENA
314	ESPINO SA	CRUZ	CESAR	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	53	NOCHE BUENA
315	ESPINO SA	FLORES	HECTOR URBANO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	50	NOCHE BUENA
316	ESPINO SA	ROBLES	MARIA FERNAND A	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	24	PENSAMIEN TO
317	ESPINO SA	ROBLES	MARIA FERNAND A	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	24	VINCA
318	ESPINO SA	MORALES	SILVIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	39	VINCA
319	ESPINO SA	VENANCIO	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	22	PETUNIA
320	ESPINO ZA	CRUZ	RICARDO VICTORIN O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	49	NOCHE BUENA
321	ESPINO ZA	JIMENEZ	GEORGINA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	58	VINCA

322	ESTRADA A	ESTRADA	PIEDAD	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	62	AVENA
323	ESTRADA A	SANCHEZ	SAUL	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	27	CEMPASUCH IL
324	ESTRADA A	ROMO	SANDRA LILIANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	46	VINCA
325	EVANG ELISTA	VILLAVIC ENCIO	NANCY	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	41	NOCHE BUENA
326	FERNAN DEZ	MOLOTLA	ISMAEL	CALYEQUITA	XOCHIMIL CO	M	64	AMARANTO
327	FERNAN DEZ	FLORES	EUSEBIO	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	74	NOCHE BUENA
328	FERNAN DEZ	AMBROSIO	FREDY EUSEBIO	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	36	NOCHE BUENA
329	FERNAN DEZ	ACEVES	MIGUEL ANGEL	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMIL CO	M	42	VINCA
330	FLORES	XXX	HUMBRET O	SAN LUIS TALXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	52	AGAZANIA
331	FLORES	XOLALPA	JUVENAL	SAN FELIPE	XOCHIMIL CO	M	51	AMARANTO
332	FLORES	XOLALPA	LORENZO	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	55	AMARANTO
333	FLORES	FLORES	ARACELI GUILLERM INA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	45	AVENA
334	FLORES	FLORES	MARGARI TA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMIL CO	F	54	AVENA
335	FLORES	EXCESAR	LUIS BENJAMIN	SAN LUCAS XOCHIMANC A	XOCHIMIL CO	M	65	AVENA
336	FLORES	CASTILLO	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	62	AVENA
337	FLORES	SANCHEZ	GRISELDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	37	AVENA
338	FLORES	CASTILLO	ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	59	AVENA
339	FLORES	OLIVAN	JORGE	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	58	AVENA

340	FLORES	MORALES	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	68	AVENA
341	FLORES	CHAVEZ	MARIA NELIDA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48	AVENA
342	FLORES	CASTELO	FIDEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	59	AVENA
343	FLORES	CRUZ	MARIELA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHIL
344	FLORES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHIL
345	FLORES	MEJIA	HECTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	60	CEMPASUCHIL
346	FLORES	ROMERO	MIGUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHIL
347	FLORES	ROMERO	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	25	CEMPASUCHIL
348	FLORES	XXX	GRACIELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHIL
349	FLORES	GERMAN	SILVINO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52	EBO
350	FLORES	AVILA	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36	EBO
351	FLORES	CAMAÑO	JONATHAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	29	EBO
352	FLORES	CAMAÑO	SAMUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	EBO
353	FLORES	TAPIA	FAUSTA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	88	EBO
354	FLORES	VELAZQUEZ	ITZAMARA JAQUELINE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	20	EBO

355	FLORES	REZA	LORENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30	EBO
356	FLORES	FLORES	FERMINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48	EBO
357	FLORES	FLORES	DIEGO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	24	EBO
358	FLORES	RAMIREZ	OSCAR ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	44	EBO
359	FLORES	XX	LUCINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	61	EBO
360	FLORES	MONROY	APOLINAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	59	EBO
361	FLORES	MARTINEZ	JOHN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	29	NOCHE BUENA
362	FLORES	ROMUALDO	HUGO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	54	NOCHE BUENA
363	FLORES	GARCIA	ANTONIO	XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	39	NOCHE BUENA
364	FLORES	CARRILLO	FAUSTINO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	54	NOCHE BUENA
365	FLORES	SANTANA	JAIME	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	81	NOCHE BUENA
366	FLORES	MENDOZA	JAIME	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	50	NOCHE BUENA
367	FLORES	XOLALPA	CECILIA AMEYATZIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	18	NOCHE BUENA
368	FLORES	DE LA ROSA	TELESFORO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	NOCHE BUENA
369	FLORES	ROMUALDO	EDGAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHE BUENA
370	FLORES	MANCERA	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53	NOCHE BUENA

371	FLORES	ESPINOSA	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	NOCHE BUENA
372	FLORES	CARRERON	Yael	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	30	VINCA
373	FLORES	XXX	MARCELA	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	F	54	CEMPASUCHIL
374	FLORES	XOLALPA	MAYRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHIL
375	FLORES	VALDEZ	CARLOS	SAN JUAN MOYOTEPEC	XOCHIMILCO	M	55	VINCA
376	FLORES	ESPINOSA	HECTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	59	VINCA
377	FOSADA	DE LA CRUZ	LILIANA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	30	PETUNIA
378	FRAGOSO	CABELLO	MARIA MAGDALENA	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
379	FUENTES	REZA	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	EBO
380	GALICIA	CAMACHO	CESAR	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	44	AMARANTO
381	GALICIA	GALICIA	OSWALDO	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	50	AMARANTO
382	GALICIA	GARCES	MARIA DEL CARMEN	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	F	72	AMARANTO
383	GALICIA	VAZQUEZ	TOMAS	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	75	AMARANTO
384	GALICIA	GARCIA	MARIA CONCEPCION	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	55	AVENA
385	GALICIA	GAONA	TOMAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHIL
386	GALICIA	CAMACHO	PAOLA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	25	CEMPASUCHIL
387	GALICIA	ABAD	ROSALBA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
388	GALICIA	RODRIGUEZ	JUAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	32	CEMPASUCHIL
389	GALICIA	RODRIGUEZ	DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	CEMPASUCHIL

390	GALICIA	GONZALEZ	ANDREA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	65	CEMPASUCHIL
391	GALICIA	MATA	ANDRES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	20	CEMPASUCHIL
392	GALICIA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHIL
393	GALICIA	RIOS	PABLO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	75	CEMPASUCHIL
394	GALICIA	CABELLO	MARIA GUADALUPE	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	67	MAIZ MEJORADO
395	GALICIA	PAEZ	CELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	91	LECHUGAMINI ROMANA
396	GALICIA	XOLALPA	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHE BUENA
397	GALICIA	SALINAS	FABIAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	63	NOCHE BUENA
398	GALICIA	GONZALEZ	MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHE BUENA
399	GALICIA	LUZ	MARIA FERNANDA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	27	NOCHE BUENA
400	GALICIA	DEL VALLE	ANA SOFIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	19	PENSAMIENTO
401	GALICIA	TOVAR	SALVADOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	LECHUGA SANGRIA
402	GALICIA	DEL VALLE	GABRIELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	PETUNIA
403	GALICIA	CUAXOSP A	SAUL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	31	PETUNIA
404	GALICIA	GONZALEZ	OCTAVIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	61	CEMPASUCHIL
405	GALICIA	NIETO	HILDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHIL
406	GALICIA	CHAVEZ	BALDOMERO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	76	ESPINACA
407	GALICIA	NIETO	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	76	SANGRIA

408	GALLEGOS	MEJIA	MIRIAM SARAHÍ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32	EBO
409	GARCES	ROMERO	MARTA	CERRILOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
410	GARCES	TAPIA	MARIA IRENE	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	76	AVENA
411	GARCES	BELTRAN	ALFREDO	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	76	MAIZ CHINAMPERO
412	GARCIA	ALONSO	JOSHUA YAHIR	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	M	32	AMARANTO
413	GARCIA	CALYECA	ALEIDA	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
414	GARCIA	ESCOBAR	SAMUEL	LAS MESITAS	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
415	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
416	GARCIA	CAMACHO	ANTONIO	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	20	AVENA
417	GARCIA	FUENTES	RICARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	CEMPASUCHIL
418	GARCIA	VALDEZ	GUILLERMO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	45	CEMPASUCHIL
419	GARCIA	GAONA	BELLALIN N	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	44	CEMPASUCHIL
420	GARCIA	GARCIA	JORGE EDMUNDO	LA CAÑADA	XOCHIMILCO	M	55	CEMPASUCHIL
421	GARCIA	DELGADO	GUADALUPE	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHIL
422	GARCIA	AVILA	PABLO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	44	EBO
423	GARCIA	GARCIA	ROSALINDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	45	ESPINACA
424	GARCIA	ZEFERINO	CECILIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	34	ESPINACA
425	GARCIA	HERNANDEZ	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	LECHUGA MINI ROMANA
426	GARCIA	HERNANDEZ	IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37	LECHUGA MINI ROMANA
427	GARCIA	VALDERRAMA	JOSE LUIS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	34	NOCHE BUENA
428	GARCIA	DIAZ	JOSE LUIS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	61	NOCHE BUENA

429	GARCIA	VALDERRAMA	LUIS AMAURI	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	32	NOCHE BUENA
430	GARCIA	DIAZ	EDUARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHE BUENA
431	GARCIA	VALDERRAMA	VIVIANA BERENICE	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	36	NOCHE BUENA
432	GARCIA	DE LA CRUZ	JESUS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHE BUENA
433	GARCIA	MARTINEZ	SERGIO ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHE BUENA
434	GARCIA	CUAXOSP A	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	NOCHE BUENA
435	GARCIA	DIAZ	AGUSTINA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	63	NOCHE BUENA
436	GARCIA	RAMIREZ	EDMUNDO	LA CAÑADA	XOCHIMILCO	M	59	NOCHE BUENA
437	GARCIA	ANTONIO	RAMON	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	60	NOCHE BUENA
438	GARCIA	PEREZ	NORA LUZ	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	52	NOCHE BUENA
439	GARCIA	MARTINEZ	DOLORES BLANCA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	54	NOCHE BUENA
440	GARCIA	CUAXOSP A	SAMANTHA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	21	PENSAMIENTO
441	GARCIA	CUAXOSP A	GABRIELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	24	PENSAMIENTO
442	GARCIA	DE LA CRUZ	JESUS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51	PETUNIA
443	GARCIA	PEREZ	MAURICIO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	44	VINCA
444	GARCILAZO	ROSAS	DIANA LIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	NOCHE BUENA
445	GARFIAS	GONZALEZ	ALBINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	89	MAIZ MEJORADO
446	GENIS	BRAVO	MARINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	AMARANTO
447	GIL	GUZMAN	LIZBETH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	32	LECHUGA MINI ROMANA
448	GODOY	ROJAS	LEONARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	52	EBO

449	GODOY	ROJAS	HERVIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	58	ESPINACA
450	GODOY	CAMACHO	RUBEN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	44	LECHUGA MINI ROMANA
451	GODOY	MELENDEZ	BRANDO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	18	LECHUGA MINI ROMANA
452	GODOY	CASTRO	LILIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHE BUENA
453	GOMEZ	ZAVALA	FELIPE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	43	AGAZANIA
454	GOMEZ	SANTOS	MANUEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	AVENA
455	GOMEZ	FLORES	GUADALUPE	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHIL
456	GOMEZ	XOLALPA	VERONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHIL
457	GOMEZ	SANCHEZ	MARTHA ARIZBETH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	22	NOCHE BUENA
458	GOMEZ	LABASTIDA	FRANCISCO JAVIER	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	62	PENSAMIENTO
459	GOMEZ	GRANADOS	FEDERICO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	LECHUGA SANGRIA
460	GOMEZ	MATEO	GEORGINA		XOCHIMILCO	F	63	PETUNIA
461	GOMEZ	VELASCO	JAQUELINE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	48	VINCA
462	GONZAGA	ALVARADO	YOLANDA ARLEN	TEJOMULCO	XOCHIMILCO	F	25	LECHUGA SANGRIA
463	GONZAGA	ALVARADO	LAURA SOFIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	27	LECHUGA SANGRIA
464	GONZALEZ	ALQUICIR A	REYNA SOCORRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	78	AVENA
465	GONZALEZ	NIETO	VICTOR	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	CEMPASUCHIL
466	GONZALEZ	AGUILAR	BLANCA ITZEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31	CEMPASUCHIL
467	GONZALEZ	RIVERA	DANIEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHIL

468	GONZALEZ	FLORES	LETICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	61	CEMPASUCHIL
469	GONZALEZ	IBARRA	SAUL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41	CEMPASUCHIL
470	GONZALEZ	GONZALEZ	MARINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	56	CEMPASUCHIL
471	GONZALEZ	JOYA	JUAN MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	CEMPASUCHIL
472	GONZALEZ	SERRALDE	OSWALDO URIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	32	CEMPASUCHIL
473	GONZALEZ	VALDERRAMA	HEDILBERTO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	31	EBO
474	GONZALEZ	VALDERRAMA	MARIA AZUCENA	SAN FRNACISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	47	EBO
475	GONZALEZ	HUERTA	TANIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	ESPINACA
476	GONZALEZ	GONZALEZ	ODILIA ERENDIRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63	ESPINACA
477	GONZALEZ	FLORES	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	ESPINACA
478	GONZALEZ	FLORES	LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	MAIZ MEJORADO
479	GONZALEZ	BARRERA	FERNANDO	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	70	MAIZ MEJORADO
480	GONZALEZ	PAEZ	MARIA ELENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	LECHUGA MINI ROMANA
481	GONZALEZ	JOYA	DIANA ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	48	LECHUGA MINI ROMANA
482	GONZALEZ	RIVERA	DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M		LECHUGA MINI ROMANA
483	GONZALEZ	PACHECO	KARINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F		LECHUGA MINI ROMANA
484	GONZALEZ	ALVARADO	ROSALVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	NOCHE BUENA
485	GONZALEZ	SERRALDE	LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	41	NOCHE BUENA

486	GONZALEZ	ATANACIO	ESTEBAN	SANTOAGO TEPALCATLA LPAN	XOCHIMILCO	M	59	NOCHE BUENA
487	GONZALEZ	GARCIA	EDUARDO DANIEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	23	NOCHE BUENA
488	GONZALEZ	ALVARADO	AARON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	LECHUGA SANGRIA
489	GONZALEZ	MARTINEZ	CARMEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	LECHUGA SANGRIA
490	GONZALEZ	ROSALES	ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	41	LECHUGA SANGRIA
491	GONZALEZ	AGUILAR	EMILIANO	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	19	VINCA
492	GONZALEZ	LUNA	CECILIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMILCO	F	41	VINCA
493	GONZALEZ	GRANADOS	GERSON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	VINCA
494	GONZALEZ	PAEZ	ERENDINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	55	SANGRIA
495	GRANADOS	GONZALEZ	ROSALIO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
496	GRANADOS	TELLEZ	BRENDA MAGDALENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
497	GRANADOS	Y SANDOVAL	SIMEON ABEL	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	86	MAIZ MEJORADO
498	GUTIERREZ	GENIS	NATALY DEYANIRA	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	F	29	AMARANTO
499	GUTIERREZ	GONZALEZ	PATRICIA	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	F	53	AMARANTO
500	GUTIERREZ	TORRES	JAIME	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
501	GUTIERREZ	ZEFERINO	ALICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	MAIZ CHINAMPERO
502	GUTIERREZ	ZEFERINO	GUADALUPE	EL MIRADOR	XOCHIMILCO	M	44	MAIZ CHINAMPERO
503	GUTIERREZ	XOLALPA	ANTONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	61	MAIZ MEJORADO
504	GUTIERREZ	ROBLES	EMMANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHE BUENA

505	GUTIERREZ	BARRERA	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHE BUENA
506	GUTIERREZ	VALLE	SONIA ESMERALDA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	40	NOCHE BUENA
507	GUTIERREZ	ROSAS	RUBEN	SANTACRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	20	VINCA
508	GUZMAN	DIAZ	CATALINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
509	HERNANDEZ	FRANCO	PAMELA	DEL PUENTE	XOCHIMILCO	F	27	AMARANTO
510	HERNANDEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO	CERRILLOS 3A SECCION	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
511	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	AVENA
512	HERNANDEZ	TORRES	ADRIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHIL
513	HERNANDEZ	LINO	GLORIA ANNAHY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
514	HERNANDEZ	MARTINEZ	SANTOS ALBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHIL
515	HERNANDEZ	MARTINEZ	HILARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	28	CEMPASUCHIL
516	HERNANDEZ	REYES	SANTIAGO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHIL
517	HERNANDEZ	MORON	JAQUELINE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	60	CEMPASUCHIL
518	HERNANDEZ	GONZALEZ	ROSBEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHIL
519	HERNANDEZ	MARTINEZ	HECTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHIL
520	HERNANDEZ	AGUIRRE	MARIA GUADALUPE	SAN JUAN MINAS	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHIL
521	HERNANDEZ	AGUIRRE	ISIDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68	CEMPASUCHIL
522	HERNANDEZ	GALICIA	MARIA DOLORES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	55	CHINAMPERO

523	HERNANDEZ	ARISTA	ALMA DELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46	EBO
524	HERNANDEZ	SERRALDE	IGNACIA REYNA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	72	ESPINACA
525	HERNANDEZ	AGUIRRE	JUANA MARIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	60	LECHUGA MINI ROMANA
526	HERNANDEZ	RIVERA	FELIX	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68	LECHUGA MINI ROMANA
527	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	BRYAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	19	NOCHE BUENA
528	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHE BUENA
529	HERNANDEZ	BARRERA	JENIFFER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	33	NOCHE BUENA
530	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DULCE MARIA JENNIFER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41	LECHUGA SANGRIA
531	HERNANDEZ	MORALES	CESAR BRAWHAM	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	27	PETUNIA
532	HERNANDEZ	PASCUAL	VICENTE	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	27	VINCA
533	HERNANDEZ	GARCIA	ANASTACIO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	50	VINCA
534	HERNANDEZ	SANCHEZ	JOVANY	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	34	VINCA
535	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARGARITA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	48	VINCA
536	HERNANDEZ	SANCHEZ	CRUZ	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	31	VINCA
537	HERNANDEZ	SANTOS	RIGOBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	45	AGAZANIA
538	HERNANDEZ	LINO	MICHELLE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	20	AGAZANIA
539	HERNANDEZ	LOPEZ	NICOLAS	XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	33	VINCA
540	HERNANDEZ	BARRERA	JEFFESOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	29	VINCA
541	HERRERA	ALONSO	MARIBEL	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	40	CEMPASUCHIL
542	HESQUIO	MEJIA	JUAN	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHE BUENA

543	HIDALGO	SILVA	MELANIE ZUZETTE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	19	NOCHE BUENA
544	HUERTA	GARCIA	RICARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	46	AVENA
545	HUERTA	REYES	JOSEFINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	75	AVENA
546	HUERTA	IBARRA	RITA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	69	MAIZ CHINAMPERO
547	HUERTA	IBARRA	MARTHA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	62	MAIZ MEJORADO
548	HUERTA	RANGEL	NATALIA	EL ROSARIO	XOCHIMILCO	F	77	CEMPASUCHIL
549	HUERTA	MENDOZA	RUBEN	XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	48	VINCA
550	HUERTA	DIAZ	GLORIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	VINCA
551	HUESCA	GARCIA	GERSAI	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHE BUENA
552	HUESCA	GARCIA	CARLOS ANGEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41	NOCHE BUENA
553	IBARRA	MENDOZA	AURELIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64	AVENA
554	IBARRA	CARREON	TONANZI	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	33	AVENA
555	IBARRA	MENDOZA	JAVIER	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	74	AVENA
556	IBARRA	DEL VALLE	HUGO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	64	AVENA
557	IBARRA	SERRALDE	BENITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHIL
558	IBARRA	TOLEDO	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	EBO
559	IBARRA	BRISEÑO	PATRICIA JEZABEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	19	NOCHE BUENA
560	IBARRA	SERRALDE	ARMANDO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	54	NOCHE BUENA

561	INCLAN	DEL VALLE	ARMANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	EBO
562	INES	GONZALEZ	MATEO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66	AVENA
563	INES	ALQUICIR A	RICARDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60	AVENA
564	INES	MONROY	ELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46	EBO
565	INES	FLORES	BRYAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	19	EBO
566	INES	FLORES	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
567	INES	IGLESIAS	JESUS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54	ESPINACA
568	ISLAS	SERRANO	MARIA DEL ROSARIO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	52	LCHUGA MINI ROMANA
569	JARDINES	SERRALDE	RAUL	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	76	AMARANTO
570	JARDINES	VILLAREAL	MONICA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	50	AMARANTO
571	JIMENEZ	CABELLO	FILIBERTO	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	83	AMARANTO
572	JIMENEZ	CALNACASCO	GABRIELA	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO	F	31	AMARANTO
573	JIMENEZ	CASTILLO	MARIA LOURDES	NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	62	AMARANTO
574	JIMENEZ	CHAVEZ	ALMA ROSA	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
575	JIMENEZ	GUZMAN	CATALINA TULIA	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO	F	58	AMARANTO
576	JIMENEZ	JARDINES	NORMA ANGELICA	NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	40	AMARANTO
577	JIMENEZ	JARDINEZ	JUAN ANGEL	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
578	JIMENEZ	JIMENEZ	MIGUEL	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
579	JIMENEZ	MARTINEZ	PERLA XOCHITL	NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	43	AMARANTO

580	JIMENE Z	MENDOZA	OLIVIA	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	F	58	AMARANTO
581	JIMENE Z	OLIVOS	BRENDA ITZEL	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	F	33	AMARANTO
582	JIMENE Z	ROBLES	CARMEN SAUL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	72	AVENA
583	JIMENE Z	CORTES	MIGUEL ANGEL	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	58	AVENA
584	JIMENE Z	BONILLA	EFREN	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	67	AVENA
585	JIMENE Z	ROBLES	NELIDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	49	CEMPASUCH IL
586	JIMENE Z	PEREZ	EVELYN FERNAND A	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	29	CEMPASUCH IL
587	JIMENE Z	ACOSTA	GUADALU PE	TEJOMULCO	XOCHIMIL CO	F	57	MAIZ MEJORADO
588	JIMENE Z	LOPEZ	GLORIA BEATRIZ	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	43	NOCHE BUENA
589	JIMENE Z	RODRIGUE Z	GENARO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	60	NOCHE BUENA
590	JIMENE Z	XXXX	GUADALU PE	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	54	NOCHE BUENA
591	JIMENE Z	FLORES	SANDRA IVETE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	29	NOCHE BUENA
592	JIMENE Z	FLORES	VICTOR HUGO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	25	NOCHE BUENA
593	JIMENE Z	LINO	LILIANA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	26	VINCA
594	JIMENE Z	ESPINOZA	MAGNOLI A	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	41	VINCA
595	JIMENE Z	GALICIA	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	80	VINCA
596	JIMENE Z	CARABES	FRANCISC O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	47	VINCA
597	JIMENE Z	XOLALPA	JUAN	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	68	MAIZ MEJORADO
598	JIMENE Z	MARTINEZ	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	62	LECHUGA MINI ROMANA
599	JUAREZ	GUEVARA	ENRIQUE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	54	CEMPASUCH IL

600	JUAREZ	ENRIQUEZ	CRISTINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	32	CEMPASUCHIL
601	JUAREZ	MORALES	LAZARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31	NOCHE BUENA
602	LABASTIDA	FLORES	ROSALINDA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	49	EBO
603	LAVANA	TEXCALPA	ESTEBAN	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
604	LEDEZMA	GARDUÑO	KARINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	39	NOCHE BUENA
605	LEON	OLIVARES	SALVADOR	XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	74	CEMPASUCHIL
606	LEON	ALMANZA	BIRIS JULIANA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	39	NOCHE BUENA
607	LERDO	FERNANDEZ	ERIKA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	32	MAIZ MEJORADO
608	LINARES	SANCHEZ	SANTIAGO MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28	EBO
609	LINO	LUNA	FELIX	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	VINCA
610	LINO	MARTINEZ	MICAELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	44	AGAZANIA
611	LIRA	ALVAREZ	AZUCENA JAZMIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	39	NOCHE BUENA
612	LOPEZ	BELTRAN	ESTELA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	73	AMARANTO
613	LOPEZ	GALICIA	JORGE	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	74	AMARANTO
614	LOPEZ	GALICIA	MIGUEL	CERRILLOS 1ª SECCION	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
615	LOPEZ	GALICIA	RUBEN	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
616	LOPEZ	GUTIERREZ	MANUEL	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
617	LOPEZ	GUTIERREZ	ELISEO	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
618	LOPEZ	ROMERO	MARIA GUADALUPE	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
619	LOPEZ	TEXCALPA	VICTOR JAVIER	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
620	LOPEZ	RULFO	HORACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	40	CEMPASUCHIL

621	LOPEZ	JIMENEZ	VERONICA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHIL
622	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA ANGELICA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	41	CEMPASUCHIL
623	LOPEZ	VALDEZ	GRACIELA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
624	LOPEZ	GALICIA	VIRGINIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	62	CEMPASUCHIL
625	LOPEZ	CAMPOS	INES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	65	EBO
626	LOPEZ	GUZMAN	CAMILO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	MAIZ MEJORADO
627	LOPEZ	GUZMAN	LORENZA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	MAIZ MEJORADO
628	LOPEZ	TOLEDO	ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48	MAIZ MEJORADO
629	LOPEZ	MORENO	FELIPE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
630	LOPEZ	MORENO	PORFIRIO MAXIMINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	NOCHE BUENA
631	LOPEZ	MORALES	ANA LUISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	44	NOCHE BUENA
632	LOPEZ	CAMACHO	LOURDES	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	61	VINCA
633	LOPEZ	CRUZ	TANIA CAMILA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	24	MAIZ MEJORADO
634	LUCIANO	AGUILAR	SALVADOR	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	44	LECHUGA SANGRIA
635	LUGO	JIMENEZ	CECILIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	PENSAMIENTO
636	LUNA	PACHECO	MOISES	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	64	MAIZ MEJORADO
637	MACARIO	LOPEZ	EDUARDO	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	54	CEMPASUCHIL
638	MACARIO	ROJAS	ANAYELI	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHIL
639	MANCILLA	MARTINEZ	MARIA ELENA	LA GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	77	CEMPASUCHIL
640	MANZO	OLLOQUI	CARLOS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	75	EBO

641	MARCELINO	ZACARIAS	ITZEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
642	MARCOS	PEREZ	NORMA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	25	VINCA
643	MARIN	RAMIREZ	JAHYR	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	20	CEMPASUCHIL
644	MARIN	RAMIREZ	FERNANDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	23	CEMPASUCHIL
645	MARIN	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	22	CEMPASUCHIL
646	MARQUEZ	AGUILAR	EDGAR	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	32	CEMPASUCHIL
647	MARQUEZ	AGUILAR	JUAN CARLOS	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHIL
648	MARQUEZ	GAONA	FRANCISCO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	44	NOCHE BUENA
649	MARTEL	ARGUMENTO	AGUSTIN GUILLERMO	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	M	74	AMARANTO
650	MARTINEZ	OLVERA	JOSE LUIS	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
651	MARTINEZ	PAREDES	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	71	AVENA
652	MARTINEZ	PAREDES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	78	AVENA
653	MARTINEZ	VELAZQUEZ	JUAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45	AVENA
654	MARTINEZ	DEL VALLE	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57	AVENA
655	MARTINEZ	DEL VALLE	CESAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	AVENA
656	MARTINEZ	XOLALPA	CLAUDIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHIL
657	MARTINEZ	AMADO	LAURA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	44	CEMPASUCHIL
658	MARTINEZ	CABELLO	CARMEN AURORA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHIL

659	MARTINEZ	PEREZ	GILBERTO GERARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	58	CEMPASUCHIL
660	MARTINEZ	SANCHEZ	CIRILA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHIL
661	MARTINEZ	CASTRO	JOAQUIN FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHIL
662	MARTINEZ	FLORES	CIRENIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHIL
663	MARTINEZ	PEREZ	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHIL
664	MARTINEZ	TENORIO	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	68	CEMPASUCHIL
665	MARTINEZ	NIETO	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHIL
666	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHIL
667	MARTINEZ	BARRIOS	ELEUTERIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	70	MAIZ CHINAMPERO
668	MARTINEZ	DEL VALLE	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	59	EBO
669	MARTINEZ	PINEDA	OSCAR IVAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	20	EBO
670	MARTINEZ	REZA	MELITON	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60	EBO
671	MARTINEZ	PINEDA	GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	25	EBO
672	MARTINEZ	LOPEZ	SERGIO	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	53	MAIZ MEJORADO
673	MARTINEZ	DIAZ	PEDRO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	57	NOCHE BUENA
674	MARTINEZ	ASTA	ITZEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHE BUENA
675	MARTINEZ	CORTES	MIGUEL ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	NOCHE BUENA

676	MARTINEZ	CHAPA	JOAQUIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59	NOCHE BUENA
677	MARTINEZ	CASTRO	LEONARDO GUILLERMO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	NOCHE BUENA
678	MARTINEZ	LEYVA	KEVIN BRYAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	22	NOCHE BUENA
679	MARTINEZ	CRUZ	JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHE BUENA
680	MARTINEZ	ROBLES	SABINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	85	NOCHE BUENA
681	MARTINEZ	CAMACHO	NANCY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	38	NOCHE BUENA
682	MARTINEZ	CABELLO	ANTONIO RUBEN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHE BUENA
683	MARTINEZ	CABELLO	ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	20	NOCHE BUENA
684	MARTINEZ	MARTINEZ	BARNABE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	42	NOCHE BUENA
685	MARTINEZ	JIMENEZ	JOSEFINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	64	NOCHE BUENA
686	MARTINEZ	NEGRETE	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHE BUENA
687	MARTINEZ	ROSAS	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHE BUENA
688	MARTINEZ	DOMINGUEZ	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	LECHUGA SANGRIA
689	MARTINEZ	DOMINGUEZ	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	LECHUGA SANGRIA
690	MARTINEZ	VARGAS	ELOY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	40	PETUNIA
691	MARTINEZ	MARTINEZ	CLAUDIA YARENY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	36	PETUNIA
692	MARTINEZ	BARRERA	RAQUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	64	PETUNIA

693	MARTINEZ	MATA	DAVID	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	VINCA
694	MARTINEZ	SOTERO	JULIO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	55	VINCA
695	MARTINEZ	SAVALA	MARIA DEL JESUS	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	62	VINCA
696	MARTINEZ	ALVINO	JUANA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	53	VINCA
697	MARTINEZ	GOMEZ	JORGE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	VINCA
698	MARTINEZ	GONZALEZ	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	LECHUGA SANGRIA
699	MATA	GONZALEZ	MACIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	VINCA
700	MATA	CARDOSO	FABIOLA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHIL
701	MEDINA	AGUIRRE	MARIA ELVIA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
702	MEDINA	PACHECO	FRANCISCO	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	70	MAIZ MEJORADO
703	MEDINA	MARTINEZ	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHE BUENA
704	MEDINA	OLIVARES	CARMEN	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	F	83	LECHUGA SANGRIA
705	MEDINA	RAMIREZ	ISABEL GEORGINA	LA GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	64	AMARANTO
706	MELENDEZ	FUENTES	HORTENCIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	65	PETUNIA
707	MELENDEZ	GALICIA	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	AVENA
708	MELENDEZ	TOLEDO	JOSE LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	ESPINACA
709	MELENDEZ	MARTINEZ	ISAIAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	67	MAIZ MEJORADO
710	MELENDEZ	ROSAS	GISELA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	43	LECHUGA MINI ROMANA
711	MELENDEZ	GALICIA	GREGORIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	74	PENSAMIENTO
712	MEMBRILLO	MARTINEZ	SONIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	44	VINCA

713	MEMET LA	TORRES	HUMBERT O	CALYEQUITA	XOCHIMIL CO	M	69	AMARANTO
714	MENDE Z	SANCHEZ	OLIVERIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	28	CEMPASUCH IL
715	MENDO ZA	GARCIA	VICENTE	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	69	AVENA
716	MENDO ZA	PADILLA	LORENA BERENICE	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	36	CEMPASUCH IL
717	MENDO ZA	CASTILLO	ELVIA	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	F	61	CEMPASUCH IL
718	MENDO ZA	CORTES	ASCENCIO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMIL CO	M	71	MAIZ CHINAMPER O
719	MENDO ZA	TOLEDO	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	53	EBO
720	MENDO ZA	ROJAS	OLIVA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	53	EBO
721	MENDO ZA	GARCIA	SALOMON	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	74	EBO
722	MENDO ZA	MOLINA	DAVID	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	46	EBO
723	MENDO ZA	FLORES	DIEGO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	41	EBO
724	MENDO ZA	ALTAMIRA NO	SILVIA ISABEL	BARRIO 18	XOCHIMIL CO	F	67	LECHUGA MINI ROMANA
725	MENDO ZA	CASTILLO	VERONICA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	44	NOCHE BUENA
726	MENDO ZA	VALENCIA	VIRGINIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	49	NOCHE BUENA
727	MENDO ZA	CAMPOS	JOSE SOCORRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	79	VINCA
728	MEZA	GONZALE Z	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	52	AVENA
729	MIRAN DA	CRUZ	ANA LAURA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	35	NOCHE BUENA
730	MIRAN DA	TREJO	GEORGINA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	49	NOCHE BUENA

731	MIRANDA	ESLAVA	FILIBERTO	SANTA MARIA NATIVIAS	XOCHIMILCO	M	40	PENSAMIEN TO
732	MIRANDA	ESLAVA	URIEL	SANTA MARIA NATIVIAS	XOCHIMILCO	M	41	PETUNIA
733	MIRANDA	ESLAVA	JOSE	EL JAZMIN	XOCHIMILCO	M	43	VINCA
734	MIRANDA	SANTANA	YAHIR ABEL	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	29	VINCA
735	MIRANDA	RODRIGUEZ	ABEL	LA GUADALUPIT A	XOCHIMILCO	M	55	VINCA
736	MOLINA	PIAGA	ALMA DELIA	XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	27	CEMPASUCH IL
737	MOLOTLA	ARGUMENTO	JOSE	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
738	MOLOTLA	GALICIA	JOSE LUIS	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
739	MOLOTLA	HERNANDEZ	ENRIQUE	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	73	AMARANTO
740	MOLOTLA	SERRALDE	FRANCISCO RAMIRO	GUADALUPIT A	XOCHIMILCO	M	69	AMARANTO
741	MOLOTLA	SERRALDE	CARLOS	GUADALUPIT A	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
742	MOLOTLA	TEXOCOTLA	ESTEBAN	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	49	AMARANTO
743	MOLOTLA	SANTAMARIA	GABINO	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	81	AVENA
744	MOLOTLA	GALICIA	ELENA	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	F	81	CEMPASUCH IL
745	MOLOTLA	MOLOTLA	MARIO ALBERTO	CERRILLOS 1ª SECCION	XOCHIMILCO	M	38	PETUNIA
746	MONDRAGON	MORALES	JOEL ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	PETUNIA
747	MONROY	ALMAZAN	VICTORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMILCO	F	68	EBO
748	MONTE S	MENDOZA	CECILIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	62	AVENA
749	MONTE S	SANCHEZ	DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29	AVENA
750	MONTE S	TOLEDO	MARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMILCO	M	61	AVENA
751	MONTE S	Y PAREDES	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMILCO	M	92	AVENA

752	MONTE S	SALDIVAR	REYES	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMIL CO	M	65	CEMPASUCH IL
753	MONTO YA	LARA	SANDRA	LA ASUCION	XOCHIMIL CO	F	58	ESPINACA
754	MORAL ES	HERNAND EZ	JUAN CARLOS	SAN JUAN MINAS	XOCHIMIL CO	M	45	CEMPASUCH IL
755	MORAL ES	PACHECO	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	66	CEMPASUCH IL
756	MORAL ES	GUTIERRE Z	GRISELDA	SAN LUIS TALXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	52	CEMPASUCH IL
757	MORAL ES	DE LOS SANTOS	CARLOS ZAID	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	19	CEMPASUCH IL
758	MORAL ES	NARCISO	MARIO ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	43	CEMPASUCH IL
759	MORAL ES	PAEZ	SILVIA	SAN LUIS TALXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	61	CEMPASUCH IL
760	MORAL ES	CORTES	ERIK	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	47	PENSAMIEN TO
761	MORAL ES	VALLART A	ALFREDO	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	M	59	PETUNIA
762	MORAL ES	PIMENTEL	MARIA DOLORES	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMIL CO	F	54	PETUNIA
763	MORAL ES	NARCISO	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	49	PETUNIA
764	MORAL ES	HERNAND EZ	ERICK	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	46	PETUNIA
765	MORAL ES	VALLART A	MARTIN	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	M	57	VINCA
766	MORAL ES	CICILIA	EDSON	LAS MESITAS	XOCHIMIL CO	M	36	AMARANTO
767	MORAL ES	NARCISO	ROCIO	SAN JUAN MOYOTEPEC	XOCHIMIL CO	F	51	CEMPASUCH IL
768	MORAL ES	MELQUIA DES	MARTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	50	EBO
769	MORAL ES	DE LA CRUZ	EVANGELI NA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	48	PENSAMIEN TO
770	MORAL ES	HERNAND EZ	ADRIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	33	PETUNIA
771	MORAL ES	GARAY	IVAN	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	36	VINCA

772	MORENO	REZA	DANIEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	22	AVENA
773	MORENO	HERNANDEZ	MARIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	25	NOCHE BUENA
774	MUNDO	MOLOTLA	JAIME ALONSO	LAS MESITAS	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
775	MUÑOZ	NEGRETE	ARELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46	MAIZ MEJORADO
776	MUÑOZ	CARRILLO	LETICIA	SANTA CRUZ ACLAPIXCA	XOCHIMILCO	F	53	NOCHE BUENA
777	MUÑOZ	PEÑALOZA	MARISOL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	50	NOCHE BUENA
778	NARCISO	PAEZ	SATURNINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	CEMPASUCHIL
779	NARCISO	NAJERA	GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	36	LECHUGA MINI ROMANA
780	NARCISO	NEGRETE	AMELIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	PENSAMIENTO
781	NARCISO	NEGRETE	LINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	19	LECHUGA SANGRIA
782	NARCISO	HERNANDEZ	PAULINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	LECHUGA SANGRIA
783	NARCISO	CHAVEZ	ELIZA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	67	VINCA
784	NARCIZO	LEON	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43	ESPINACA
785	NARCIZO	CRUZ	WENDY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	18	LECHUGA MINI ROMANA
786	NARCIZO	LEON	ALEJANDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	VINCA
787	NEGRETE	ALONSO	JESUS	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	41	CEMPASUCHIL
788	NEGRETE	PAEZ	GERARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	79	ESPINACA
789	NEGRETE	SAN JUAN	YOCELYN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29	LECHUGA MINI ROMANA
790	NEGRETE	PAEZ	MARIA DEL REFUGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	67	LECHUGA SANGRIA

791	NIETO	CASTILLO	MIGUEL ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48	ESPINACA
792	NIETO	GARCIA	IRMA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	52	MAIZ MEJORADO
793	NIETO	GALICIA	LUIS ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	21	LECHUGA MINI ROMANA
794	NIETO	CRUZ	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	66	NOCHE BUENA
795	NIETO	MEDINA	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHE BUENA
796	NIETO	FLORES	NOEL OLAF	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	PETUNIA
797	NIETO	OLIVARES	NOEL MOHABED T	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	31	PETUNIA
798	NIETO	GALICIA	LUIS ENRIQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	VINCA
799	NIETO	CARMONA	LUIS GEOVANNI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	29	VINCA
800	NIETO	DE LOS SANTOS	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58	CEMPASUCHIL
801	NIETO	GARCIA	YOLANDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHIL
802	NOGUEZ	MARTELL	ALONDRA ABIGAIL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	22	CEMPASUCHIL
803	NORBERTO	GUMERCINDA	MARCELINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63	LECHUGA MINI ROMANA
804	NOVEROLA	DEGOLLADO	ANAID	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHIL
805	NOXPANCO	ACATITLA	IRANDY	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	F	38	AMARANTO
806	NOXPANCO	ACATITLA	CAROLINA	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	F	34	AMARANTO
807	NUÑEZ	VALDEZ	FAUSTA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	67	CEMPASUCHIL
808	NUÑEZ	JIMENEZ	SALVADOR	CERRILOS 1ª SECCION	XOCHIMILCO	M	72	MAIZ MEJORADO
809	OLEA	ALONSO	TANIA	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	F	33	AMARANTO

810	OLIVARES	RAMIREZ	EMMA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	34	AVENA
811	OLIVARES	FLORES	JUAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	EBO
812	OLIVARES	FLORES	LORENZO BENJAMIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	70	EBO
813	OLIVARES	BECERRIL	MARIO	SAN ANDRES AHUYUCAN	XOCHIMILCO	M	74	EBO
814	OLIVARES	FUENTES	JOSE LUIS	SAN ANDRES AHUYUCAN	XOCHIMILCO	M	69	EBO
815	OLIVARES	CASTRO	SALVADOR	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	66	NOCHE BUENA
816	OLIVARES	HERNANDEZ	ADRIANA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	38	NOCHE BUENA
817	OLIVARES	GALICIA	MARGARITA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	58	LECHUGA SANGRIA
818	OLIVARES	GALICIA	FIDEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	58	LECHUGA SANGRIA
819	OLIVARES	AGUILAR	SILVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	55	PENSAMIENTO
820	OLIVER	GALICIA	CRISTIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	20	ESPINACA
821	OLIVO	DELGADO	LUZ MARIA	NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
822	OLVERA	AUSTRIA	MARGARITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49	AVENA
823	OLVERA	GARCIA	BEATRIZ	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	42	CEMPASUCHIL
824	OLVERA	DESIDERIO	CLAUDIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	27	VINCA
825	ORDOÑEZ	LOPEZ	AARON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	18	MAIZ MEJORADO
826	ORDOÑEZ	IBARRA	ARTURO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHE BUENA
827	ORDOÑEZ	IBARRA	ADAN	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49	NOCHE BUENA
828	ORIHUELA	VEGA	ANASTASIO	SAN ANDRES AHUYUCAN	XOCHIMILCO	M	67	AVENA

829	ORIHUE LA	MOLINA	IGNACIO	SAN ANDRES AHUYUCAN	XOCHIMIL CO	M	80	AVENA
830	ORTEG A	CORRALES	GLORIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	84	LECHUGA MINI ROMANA
831	ORTEG A	GONZALE Z	ROSALBA	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	43	NOCHE BUENA
832	ORTIZ	QUINTERO	MIGUEL	SAN ESTEBAN	XOCHIMIL CO	M	68	AGAZANIA
833	ORTIZ	SERRALDE	LUCIA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	51	AGAZANIA
834	ORTIZ	HERREJON	MARIA ELIA	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	F	38	AMARANTO
835	ORTIZ	MORALES	CLEMENTI NA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	37	CEMPASUCH IL
836	ORTIZ	GONZALE Z	ISABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	31	EBO
837	ORTIZ	MEDEL	GONZALO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMIL CO	M	68	MAIZ MEJORADO
838	ORTIZ	MAYA	ALDEGUN DA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	44	LECHUGA MINI ROMANA
839	ORTIZ	MARTINEZ	ZULEIMA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	25	NOCHE BUENA
840	ORTIZ	MARTINEZ	EVERARD O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	21	NOCHE BUENA
841	ORTIZ	MARTINEZ	EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	22	NOCHE BUENA
842	ORTIZ	MARTINEZ	LUIS JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	31	NOCHE BUENA
843	ORTIZ	MARTINEZ	FRANCISC O JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	29	NOCHE BUENA
844	ORTIZ	SERRALDE	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	54	NOCHE BUENA
845	ORTIZ	ACUÑA	EVERARD O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	50	PETUNIA
846	OSORIO	FONSECA	JORGE	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	72	AMARANTO
847	OSORIO	JIMENEZ	JUSTINO	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMIL CO	M	50	AMARANTO
848	OVAND O	SALVADO R	CELESTIN O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	52	NOCHE BUENA

849	OVANDO	MARTINEZ	LUIS ALEJANDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	28	NOCHE BUENA
850	PACHECO	BARAJAS	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHE BUENA
851	PACHECO	FLORES	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	34	NOCHE BUENA
852	PAEZ	GARCIA	MICHELLE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	23	CEMPASUCHIL
853	PAEZ	NARCISO	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHIL
854	PAEZ	XX	ELIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	79	CHINAMPERO
855	PAEZ	CASTAÑEDA	FRANCISCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	74	ESPINACA
856	PAEZ	DE LA ROSA	FRANCISCO JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	ESPINACA
857	PAEZ	GONZALEZ	LETICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	LECHUGA MINI ROMANA
858	PAEZ	GONZALEZ	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	LECHUGA MINI ROMANA
859	PAEZ	DE LA CRUZ	FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	NOCHE BUENA
860	PAEZ	GALICIA	EDWARD	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	PENSAMIENTO
861	PAEZ	SERRALDE	FLORA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	71	VINCA
862	PALMA	DIAZ	CESAR	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	45	CEMPASUCHIL
863	PALMA	PINEDA	JUANA FRANCISCA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	66	PETUNIA
864	PALMA	LIMON	IGNACIO	NIÑOS HEROES	XOCHIMILCO	M	52	PETUNIA
865	PANIAGUA	GARCIA	IRMA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	51	VINCA
866	PASCUAL	MARTIN	BERNARDINA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57	EBO
867	PASCUAL	CRUZ	FRANCISCA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	48	VINCA

868	PATRICIO	MARTINEZ	ROSA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	31	VINCA
869	PAZ	CAMACHO	MARGARITA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	58	PENSAMIENTO
870	PAZ	CAMACHO	MARIA ANTONIA	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	57	VINCA
871	PELAGIO	CADENA	ARTURO	SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO		52	NOCHE BUENA
872	PELAGIO	ZAVALA	DOMINGO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	77	NOCHE BUENA
873	PELAGIO	CADENA	HUMBERTO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	44	VINCA
874	PERALTA	MARTINEZ	RICARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	30	CEMPASUCHIL
875	PERALTA	NIETO	CUAUHTEMOC MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48	CEMPASUCHIL
876	PEREZ	RAMIREZ	LILIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	AGAZANIA
877	PEREZ	SANABRIA	DONAJY	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	40	AVENA
878	PEREZ	GOMEZ	RAMIRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	CEMPASUCHIL
879	PEREZ	JIMENEZ	ALONDRA BERENICE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
880	PEREZ	SANDOVALL	MAXIMO	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHIL
881	PEREZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHIL
882	PEREZ	SAAVEDRA	JOSE ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	CEMPASUCHIL
883	PEREZ	SAAVEDRA	MAYRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHIL
884	PEREZ	GALICIA	FELIPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	70	MAIZ MEJORADO
885	PEREZ	HERNANDEZ	ERIKA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	36	NOCHE BUENA
886	PEREZ	ROMERO	CESAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	42	NOCHE BUENA
887	PEREZ	HERNANDEZ	SERGIO MICHAEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	41	NOCHE BUENA
888	PEREZ	SANCHEZ	AIDE FABIOLA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	33	NOCHE BUENA

889	PEREZ	AGUILAR	JAVIER	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	64	NOCHE BUENA
890	PEREZ	MIRANDA	ANGEL DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	30	NOCHE BUENA
891	PEREZ	BARRERA	ALBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
892	PEREZ	AGUILAR	CANDIDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	76	NOCHE BUENA
893	PEREZ	URQUIZA	MOISES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	22	PENSAMIENTO
894	PEREZ	XX	JAIME	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	LECHUGA SANGRIA
895	PEREZ	SAAVEDRA	MIRIAM	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	41	PETUNIA
896	PEREZ	GONXALE S	XOCHITL TLAHUIC	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	42	VINCA
897	PEREZ	RUIZ	JORGE ALBERTO	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	44	VINCA
898	PEREZ	RIOS	LUCIO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	60	VINCA
899	PEREZ	URQUIZA	MOISES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	23	VINCA
900	PERRY	MEZA	IRMA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	64	EBO
901	PINEDA	FUENTES	EVODIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	52	AVENA
902	PINEDA	ARENAS	AGUSTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
903	PINEDA	LINARES	JOEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	24	EBO
904	PINEDA	LINARES	TANIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	19	EBO
905	PINEDA	ARENAS	ROSALIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	53	EBO

906	PINEDA	CAMPOS	ANGELICA MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	45	ESPINACA
907	PINEDA	OLVERA	PABLO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	75	ESPINACA
908	PINEDA	ARENAS	ABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	EBO
909	PIÑA	NIEVES	ELVIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	72	ESPINACA
910	PIOQUINTO	VALENCIA	LEONEL	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	29	MAIZ CHINAMPERO
911	PLATA	ALEJO	JORGE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHE BUENA
912	PLAZA	SANCHEZ	MA REFUGIO	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHIL
913	POBLANO	MIRANDA	HECTOR	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	59	MAIZ CHINAMPERO
914	POSADAS	CAMPILLO	ANA MARLEN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	19	CEMPASUCHIL
915	POSADAS	BENAVIDES	ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	49	NOCHE BUENA
916	PREZA	DOMINGUEZ	MARIA ISABEL	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	F	30	AMARANTO
917	PREZA	MARQUEZ	CECILIO	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	M	48	AMARANTO
918	QUIROZ	GONZALEZ	JOSE EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	NOCHE BUENA
919	RAMIERZ	SERRALDE	NAYELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	CEMPASUCHIL
920	RAMIREZ	ROJAS	LUCIANA CENOVIA	NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	52	AMARANTO
921	RAMIREZ	GARCIA	ALICIA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	59	AVENA
922	RAMIREZ	MENDOZA	HELADIO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	49	AVENA
923	RAMIREZ	SANCHEZ	ADRIANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHIL

924	RAMIRE Z	ALVARAD O	LUIS	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	53	CEMPASUCH IL
925	RAMIRE Z	ROBLERO	REYNALD O	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	64	EBO
926	RAMIRE Z	ENRIQUEZ	BIDBLAIN ISAI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	18	MAIZ MEJORADO
927	RAMIRE Z	MARTINEZ	JORGE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	52	LECHUGA MINI ROMANA
928	RAMIRE Z	ENRIQUEZ	ALEJANDR O	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	51	LECHUGA MINI ROMANA
929	RAMIRE Z	RAMOS	LIZBETH	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHE BUENA
930	RAMIRE Z	ZAMBRAN O	FERNAND O	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMIL CO	M	52	NOCHE BUENA
931	RAMIRE Z	MARTINEZ	MAGDIEL ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	38	PETUNIA
932	RAMIRE Z	AMBROCI O	FLORENCI O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	31	PETUNIA
933	RAMOS	MELENDE Z	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	60	CEMPASUCH IL
934	RAMOS	GONZALE Z	CRISTIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	31	CEMPASUCH IL
935	RANGE L	LOPEZ	SONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	46	LECHUGA MINI ROMANA
936	REGINO	SUAREZ	GABINO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	76	EBO
937	RETOLA ZA	AVILA	FELIPE ROBERTO	LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMIL CO	M	71	AGAZANIA
938	REYES	MORENO	JOSE LUIS	CERRILOS 2ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	35	AMARANTO
939	REYES	MORENO	ELIZABET H	CERRILOS 2ª SECCION	XOCHIMIL CO	F	22	AMARANTO
940	REYES	XOSPA	JOSE MANUEL	CERRILOS 1ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	67	AMARANTO
941	REYES	JIMENEZ	SERGIO	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	60	AVENA
942	REYES	RAMIREZ	MARTIN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
943	REYES	JIMENEZ	ISRAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	39	LECHUGA MINI ROMANA
944	REYES	PEREDO	MARCO ANTONIO	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	47	NOCHE BUENA

945	REYES	FERNANDO	ADRIANA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	35	NOCHE BUENA
946	REYES	CARDEÑO	MIRIAM	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	45	PETUNIA
947	REYES	PEREDO	ROSA MARIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	38	PETUNIA
948	REZA	SANCHEZ	ALONDRA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	19	AVENA
949	REZA	AVELINO	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	58	EBO
950	RIOS	FUENTES	GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	56	CEMPASUCHIL
951	RIVERA	JIMENEZ	MANUEL	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	48	AMARANTO
952	RIVERA	CORRALES	JOSE DE JESUS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	MAIZ MEJORADO
953	ROCHA	PINEDA	MARICELA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	58	VINCA
954	RODRIGUEZ	SERRALDE	SOCORRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	82	CEMPASUCHIL
955	RODRIGUEZ	TORRES	RENE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA SANGRIA
956	RODRIGUEZ	AVILES	ALEJANDRA CONSUELO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	42	LECHUGA SANGRIA
957	ROJAS	LOPEZ	FELIPE JOSE MARTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	41	AVENA
958	ROJAS	GONZALEZ	CIRILA	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHIL
959	ROJAS	ROBLES	TOMAS	EL MIRADOR	XOCHIMILCO	M	53	PETUNIA
960	ROMAN	MATA	PAULINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHIL
961	ROMERO	JIMENEZ	MERCEDES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	60	AVENA
962	ROMERO	AVELINO	OMAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	CEMPASUCHIL

963	ROMERO	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	42	EBO
964	ROMERO	VAZQUEZ	RAQUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHE BUENA
965	ROMERO	FAJARDO	HORTENCIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHE BUENA
966	ROMERO	AVELINO	FELIPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHE BUENA
967	ROMERO	CASTRO	JUDITH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	29	NOCHE BUENA
968	ROMERO	CASTILLO	MARIA DEL PILAR	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	F	43	VINCA
969	ROMUALDO	XOLALPA	FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
970	ROMUALDO	FLORES	PEDRO ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	87	NOCHE BUENA
971	ROMUALDO	XOLALPA	NAYELI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	50	NOCHE BUENA
972	ROMUALDO	XOLALPA	TANIA DEL ROSARIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	NOCHE BUENA
973	ROSALES	ROMERO	MARIA DE LOS REYES	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	70	CEMPASUCHIL
974	ROSALES	ABAD	JUAN	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	74	CEMPASUCHIL
975	ROSALES	DEL MONTE	ARELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47	MAIZ CHINAMPERO
976	ROSALES	IBARRA	DIEGO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	20	MAIZ MEJORADO
977	ROSALES	ENRIQUEZ	ROSALBA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	63	MAIZ MEJORADO
978	ROSALES	VELAZQUEZ	BENITO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	79	LECHUGA MINI ROMANA
979	ROSALES	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	52	VINCA
980	ROSALES	ENRIQUEZ	REINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	65	MAIZ MEJORADO
981	ROSALES	ROMERO	ENRIQUETA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	64	MAIZ CHINAMPERO

982	ROSAS	ESPINOSA	VICTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	52	CEMPASUCHIL
983	ROSAS	ARRIAGA	VICTOR	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	59	EBO
984	ROSAS	CARDOZO	JORGE JAIR	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	23	EBO
985	ROSAS	CARDOZO	SAMANTHA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	21	EBO
986	ROSAS	SALAS	MAGDALENA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	60	ESPINACA
987	ROSAS	ESPINOSA	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
988	ROSEY	GONZALEZ	JOSHIMAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38	LECHUGA MINI ROMANA
989	RUBIN	ROMERO	LEANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53	NOCHE BUENA
990	RUBIO	JOSE	BENITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35	EBO
991	RUBIO	CARRILLO	JOSE ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	EBO
992	RUBIO	MARQUEZ	LETICIA	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	76	NOCHE BUENA
993	RUFINO	ORTEGA	VICTOR HUGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	ESPINACA
994	RUFINO	ORTEGA	ELIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	58	LECHUGA SANGRIA
995	RUFINO	EMETERIO	LEONEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	77	LECHUGA SANGRIA
996	RUFINO	DE LOS SANTOS	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	76	LECHUGA SANGRIA
997	RUIZ	VENEGAS	DOLORES ADRIANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHIL
998	SAAVEDRA	CRUZ	ALEJANDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHIL
999	SAAVEDRA	AQUINO	MONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	31	CEMPASUCHIL

1000	SAAVEDRA	GALICIA	ESTEBAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	CEMPASUCHIL
1001	SAAVEDRA	GONZALEZ	CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	32	CEMPASUCHIL
1002	SAAVEDRA	ABAD	BENJAMIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	CEMPASUCHIL
1003	SAAVEDRA	GONZALEZ	BENJAMIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	CEMPASUCHIL
1004	SAAVEDRA	GALICIA	SONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	61	MAIZ MEJORADO
1005	SAAVEDRA	GALICIA	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	LECHUGA MINI ROMANA
1006	SAAVEDRA	PELAYO	MARTHA	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	34	VINCA
1007	SALAS	Y CASALES	AMALIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	88	PENSAMIENTO
1008	SALAZAR	MARTINEZ	NOEMI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHIL
1009	SALAZAR	NIETO	ELIZABETH	SAN JUAN MOYOTEPEC	XOCHIMILCO	F	43	CEMPASUCHIL
1010	SALAZAR	SANCHEZ	PATRICIA ANGELICA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHE BUENA
1011	SALAZAR	MARTINEZ	FEBE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHE BUENA
1012	SALAZAR	PAEZ	JUDITH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	25	PENSAMIENTO
1013	SALAZAR	MARTINEZ	MARIA NIDIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	52	PETUNIA
1014	SALAZAR	MARTINEZ	PEDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	PETUNIA
1015	SALAZAR	MARTINEZ	ELIZABETH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	PETUNIA
1016	SALDAÑA	AREVALO	CRISOFORO	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	80	AMARANTO
1017	SALDAÑA	CORTES	ELI RICARDO	CERRILOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	M	26	AMARANTO
1018	SALDAÑA	FLORES	ENRIQUE	CERRILOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	M	61	AMARANTO
1019	SALDAÑA	JARDINES	NATALIA VALERIA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	22	AMARANTO

1020	SALDA ÑA	JIMENEZ	MARTHA	CERRILOS 2ª SECCION	XOCHIMIL CO	F	66	AMARANTO
1021	SALDA ÑA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	CERRILOS 3ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	62	AMARANTO
1022	SALDA ÑA	ROSAS	SERGIO	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	53	AMARANTO
1023	SALDA ÑA	ROSAS	RAIMUND O	CERRILOS 1ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	41	AMARANTO
1024	SALDA ÑA	SERRANO	RUBEN	GUADALUPIT A	XOCHIMIL CO	M	49	AMARANTO
1025	SALDA ÑA	SERRANO	JORGE ALEJANDR O	GUADALUPIT A	XOCHIMIL CO	M	55	AMARANTO
1026	SALDA ÑA	XOLALPA	LUIS REY	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	78	AMARANTO
1027	SALGA DO	SANCHEZ	RICARDO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	38	NOCHE BUENA
1028	SALINA S	ARISTA	JAZMIN ARIANNA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	37	CEMPASUCH IL
1029	SAN JUAN	TOLENTIN O	LETICIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	F	29	CEMPASUCH IL
1030	SAN JUAN	VENANCIO	RIGOBER T O	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	58	CEMPASUCH IL
1031	SAN JUAN	SEGURA	LAURA PATRICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	28	CEMPASUCH IL
1032	SAN JUAN	SEGURA	ARANCY	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	31	CEMPASUCH IL
1033	SAN JUAN	VENANCIO	ARELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	50	LECHUGA MINI ROMANA
1034	SANCHE Z	GARCIA	CRISTIAN	CERRILOS 3ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	27	AMARANTO
1035	SANCHE Z	SONI	JOSE TRINIDAD	CERRILOS 3ª SECCION	XOCHIMIL CO	M	58	AMARANTO
1036	SANCHE Z	PERALTA	J GUADALU PE	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMIL CO	M	67	AVENA
1037	SANCHE Z	CORONA	BEATRIZ	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	33	CEMPASUCH IL
1038	SANCHE Z	CORONA	ANGELICA ELIZABET H	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	35	CEMPASUCH IL
1039	SANCHE Z	SERRALDE	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	35	CEMPASUCH IL

1040	SANCHE Z	MARIN	SUA JOCABED	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	34	CEMPASUCH IL
1041	SANCHE Z	ROMERO	ANGEL	LA NORIA	XOCHIMIL CO	M	53	CEMPASUCH IL
1042	SANCHE Z	NARCISO	RITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	54	MAIZ MEJORADO
1043	SANCHE Z	NARCISO	MARIA MARGARI TA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	63	MAIZ MEJORADO
1044	SANCHE Z	ROSALES	MARIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	30	MAIZ MEJORADO
1045	SANCHE Z	MARIN	RHODET	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	46	NOCHE BUENA
1046	SANCHE Z	ESPINOSA	MAURICIO	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	20	NOCHE BUENA
1047	SANCHE Z	SILVA	MARIA FELIX	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	65	NOCHE BUENA
1048	SANCHE Z	SEGUNDO	AURELIAN O	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	75	NOCHE BUENA
1049	SANCHE Z	SAMPABL O	ADRIANA	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	40	NOCHE BUENA
1050	SANCHE Z	ROMERO	MARIA CONCEPCI ON	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	57	NOCHE BUENA
1051	SANCHE Z	ROMERO	ANTONIA	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	F	59	PETUNIA
1052	SANCHE Z	PAEZ	ULISES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	41	PETUNIA
1053	SANCHE Z	ROMERO	JOAQUIN	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	M	67	VINCA
1054	SANCHE Z	ROMERO	PAULA	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	F	54	CEMPASUCH IL
1055	SANCHE Z	FLORES	MONSERR AT	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	27	CEMPASUCH IL
1056	SANCHE Z	VALLE	LUIS RICARDO	SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	M	42	VINCA
1057	SANDOV AL	CASALES	ADRIAN	CALTONGO	XOCHIMIL CO	M	76	NOCHE BUENA
1058	SANDOV AL	RODRIGUE Z	GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	30	VINCA
1059	SANTAM ARIA	SORIANO	PERFECTA HAYDEE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	F	75	MAIZ MEJORADO

1060	SANTANA	RUBI	ISMAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHE BUENA
1061	SANTIN	ESPINOSA	KARINA ESTEPHANY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHE BUENA
1062	SANTIN	XOLALPA	JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	57	VINCA
1063	SANTOS	ANZUREZ	JORGE	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	61	CEMPASUCHIL
1064	SANTOS	ARMENTA	NOE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	26	LECHUGA SANGRIA
1065	SANTOS	MARTINEZ	ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43	LECHUGA SANGRIA
1066	SEGURA	RODRIGUEZ	MARIA LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	54	CEMPASUCHIL
1067	SERRALDE	CABELLO	JOSE RAMIRO	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	61	AMARANTO
1068	SERRALDE	MEDINA	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	75	CEMPASUCHIL
1069	SERRALDE	HONORATO	FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	47	CEMPASUCHIL
1070	SERRALDE	MARTINEZ	ERIC	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHIL
1071	SERRALDE	FUENTES	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHIL
1072	SERRALDE	XOLALPA	MARIA DOLORES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	55	NOCHE BUENA
1073	SERRALDE	JIMENEZ	IRENE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	62	NOCHE BUENA
1074	SERRALDE	CRUZ	MARTHA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	42	NOCHE BUENA
1075	SERRALDE	MARTINEZ	AURELIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	69	PENSAMIENTO
1076	SERRALDE	HONORATO	GUSTAVO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	49	PENSAMIENTO
1077	SERRALDE	SANDOVALL	HIPOLITO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	32	LECHUGA SANGRIA

1078	SERRAL DE	ALQUICIR A	CARLOS ERICK	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	26	PETUNIA
1079	SERRAL DE	ALQUICIR A	FERNAND O	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	20	AGAZANIA
1080	SERRAL DE	SERRALDE	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	51	CEMPASUCH IL
1081	SICILIA	CANACAS CO	ADELA	NATIVITAS	XOCHIMIL CO	F	69	AMARANTO
1082	SOLAN O	BRAVO	PEDRO ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	32	EBO
1083	SOLARE S	GODOY	ROMAN OSVALDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	47	CEMPASUCH IL
1084	SOLARE S	PUEBLA	NICOLAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	63	NOCHE BUENA
1085	SOLARE S	GONZALE Z	CARLOS ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	51	NOCHE BUENA
1086	SOLARE S	GODOY	ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	58	CEMPASUCH IL
1087	SOLARE S	SERRALDE	ROMAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	77	CEMPASUCH IL
1088	SOLIS	ENRIQUEZ	LORENA	DEL CARMEN	XOCHIMIL CO	F	55	AMARANTO
1089	SORIAN O	PEREZ	TRINIDAD	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	F	76	AVENA
1090	SORIAN O	IBARRA	MARIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	M	67	AVENA
1091	SORIAN O	IBARRA	ANGELINA SANTA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	F	73	AVENA
1092	SORIAN O	IBARRA	ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	M	63	AVENA
1093	SORIAN O	VEGA	LUCIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	M	42	EBO
1094	SOTELO	ROBLES	ZEIDA ZURIZADA I	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	32	CEMPASUCH IL
1095	SOTO	DEL VALLE	NATHANIE L BECKHAM	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	21	AVENA

1096	SOTO	MACHUCA	OSCAR JAIRZINHO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	41	EBO
1097	SUAREZ	LOPEZ	ANA KAREN	SAN FELIPE	XOCHIMIL CO	F	21	AMARANTO
1098	SUAREZ	MONROY	MARIBEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	F	38	CEMPASUCH IL
1099	SUAREZ	GARCIA	ALBA DEVANY	CALTONGO	XOCHIMIL CO	F	23	NOCHE BUENA
1100	TAPIA	ALQUICIR A	JORGE	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	33	AVENA
1101	TAPIA	ALBERTO	VALERIA	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHE BUENA
1102	TELESF ORO	PAEZ	MARTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	60	CEMPASUCH IL
1103	TELESF ORO	TELLEZ	DANIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	27	CEMPASUCH IL
1104	TELLEZ	MELENDE Z	LEONOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	F	60	CEMPASUCH IL
1105	TERRAZ AS	HERNAND EZ	ROMELIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	64	MAIZ MEJORADO
1106	TEXOC OTITLA	LABANA	CRUZ	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	75	MAIZ MEJORADO
1107	TOLEDA NO	DIEGO	VICENTE	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	28	CEMPASUCH IL
1108	TOLEDA NO	DIEGO	FIDEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	35	CEMPASUCH IL
1109	TOLEDO	CORRALES	FELIX	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	81	AVENA
1110	TOLEDO	CHAVEZ	ISMAEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	56	MAIZ CHINAMPER O
1111	TOLEDO	CONTRER AS	BENITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
1112	TOLEDO	CONTRER AS	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	57	EBO

1113	TOLEDO	ZAVALA	MARCO ANTONIO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHE BUENA
1114	TOLEDO	ZAVALA	ELIZABETH	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	43	NOCHE BUENA
1115	TOLENTINO	VELAZCO	CECILIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHIL
1116	TOLENTINO	MENDOZA	JOSUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHE BUENA
1117	TOLENTINO	MERIDA	CECILIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	41	NOCHE BUENA
1118	TOLENTINO	MARTINEZ	FELICIANA	XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	51	VINCA
1119	TOLENTINO	PATRICIA	ROSA ALEJANDRA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	19	VINCA
1120	TORRES	SALDAÑA	MARIA LUISA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
1121	TORRES	BERROCAL	RAMON	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	53	AVENA
1122	TOVAR	GOMEZ	ESTELA	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	F	57	PENSAMIENTO
1123	TREJO	FLORES	LORENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40	AVENA
1124	TREJO	FLORES	VICTOR MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	AVENA
1125	TREJO	PASCUAL	GABRIELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	21	AVENA
1126	TREJO	FLORES	BERENICE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	21	AVENA
1127	TREJO	OCHOA	MARIA LUISA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	53	MAIZ CHINAMPERO
1128	URRUTIA	GARCIA	JOEL MANUEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	74	NOCHE BUENA
1129	URSUA	AVILA	OSVALDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHE BUENA
1130	VALDERRAMA	FRANCO	SILVIA	LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	67	CEMPASUCHIL
1131	VALDERRAMA	FLORES	URIEL	SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	36	PENSAMIENTO

1132	VALDEZ	GARCIA	JOSE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHE BUENA
1133	VALDEZ	MARTINEZ	CELENE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33	PETUNIA
1134	VALDEZ	JULIANA	MARTIN	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	56	VINCA
1135	VALDEZ	MARTINEZ	GERARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	34	VINCA
1136	VALDEZ	MARTINEZ	CESAR	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	VINCA
1137	VALENCIA	GOMEZ	JORGE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	58	NOCHE BUENA
1138	VALLE	SANTANA	ELVIRA	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	53	MAIZ CHINAMPERO
1139	VALVERDE	OLIVARES	MOISES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69	AVENA
1140	VANEGAS	GARCIA	REYNA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	57	NOCHE BUENA
1141	VANEGAS	AVILA	DULCE CAROLINA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	31	NOCHE BUENA
1142	VARGAS	ACUÑA	TERESA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	62	AVENA
1143	VARGAS	BERROCAL	ISABEL	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	69	EBO
1144	VAZQUEZ	CRUZ	ROSA ELVIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48	AGAZANIA
1145	VAZQUEZ	CABELLO	ULISES	CERRILLOS 2ª SECCION	XOCHIMILCO	M	54	AMARANTO
1146	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	EDWIN	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	M	34	AMARANTO
1147	VAZQUEZ	JOYA	ANSELMO	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO
1148	VAZQUEZ	LOPEZ	SANDRA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	46	AMARANTO
1149	VAZQUEZ	CRUZ	ULISES	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	34	CEMPASUCHIL
1150	VAZQUEZ	ORTIZ	RICARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	35	CEMPASUCHIL
1151	VAZQUEZ	JARQUIN	GRETA JASMIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHIL
1152	VAZQUEZ	SANDOVALL	JOSE LUIS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHE BUENA
1153	VAZQUEZ	GONZALEZ	IRMA RAFAELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	65	NOCHE BUENA
1154	VAZQUEZ	CARBAJAL	DANIEL ALEJANDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	35	PETUNIA

1155	VAZQUEZ	CRUZ	ALEJANDRO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	VINCA
1156	VAZQUEZ	CRUZ	ULISES	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	34	VINCA
1157	VEGA	CRUZ	ANTONIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	56	MAIZ MEJORADO
1158	VEGA	ARENAS	ROSALIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	89	PETUNIA
1159	VELASCO	SANDOVAL	ANDRES	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	78	MAIZ CHINAMPERO
1160	VELASCO	MORALES	REYNA VIRGEN	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	67	NOCHE BUENA
1161	VELASCO	RUBIO	ULISES	LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	49	NOCHE BUENA
1162	VELAZCO	ROSAS	FRANCISCA	LAS FLORES	XOCHIMILCO	F	75	CEMPASUCHIL
1163	VELAZQUEZ	DELGADO	MIRIAM IVONNE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	39	EBO
1164	VELAZQUEZ	MONROY	ANGELICA	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	F	47	PETUNIA
1165	VELAZQUEZ	PEREZ	FERNANDO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	28	PETUNIA
1166	VELAZQUEZ	LOPEZ	HUGO GABRIEL	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	43	VINCA
1167	VELEZ	DIAZ	JOSE MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	20	AVENA
1168	VELEZ	CRUZ	JOEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	AVENA
1169	VELEZ	PAREDES	JOAQUIN MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	77	AVENA
1170	VENANCIO	ABAD	ARTEMIO	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHIL
1171	VENAVIDES	POSADAS	JOSE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	PETUNIA
1172	VENEGAS	GOMEZ	ALEJANDRO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHIL
1173	VENEGAS	MATA	FELICITAS	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	F	75	CEMPASUCHIL
1174	VENEGAS	SALINAS	MELANY VANESSA	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	F	20	CEMPASUCHIL

1175	VENEGAS	AVILA	MIREYA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHE BUENA
1176	VENTURA	PATIÑO	ALMA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	F	61	EBO
1177	VICENTE	CRISTIANO	GERARDO	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	NOCHE BUENA
1178	VICENTE	LORENZO	HECTOR	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHE BUENA
1179	VILLA	GARCIA	LUIS	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	52	CEMPASUCHIL
1180	VILLA	SANCHEZ	ROSA IVETTE	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	F	36	NOCHE BUENA
1181	VILLAR RUEL	DEL VALLE	ISRAEL	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	M	32	AMARANTO
1182	VILLAR RUEL	HERNANDEZ	PEDRO	CERRILLOS 3ª SECCION	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
1183	VILLAR UEL	RAMIREZ	MARIA LETICIA	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
1184	VILLED A	MORENO	MARIA TERESA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	74	CEMPASUCHIL
1185	XOLALPA	CAMACHO	UBALDO	NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
1186	XOLALPA	MEDINA	JANIN	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	29	AMARANTO
1187	XOLALPA	RIOS	WENCESLAO	GUADALUPITA	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
1188	XOLALPA	CRUZ	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53	CEMPASUCHIL
1189	XOLALPA	CASTRO	MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHIL
1190	XOLALPA	AVALOS	YAIR	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	M	32	MAIZ CHINAMPERO
1191	XOLALPA	ESPINOSA	GREGORIO TRINIDAD	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	68	ESPINACA
1192	XOLALPA	SANDOVALL	ARCELIA	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	51	MAIZ MEJORADO
1193	XOLALPA	CRUZ	LUZ MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	60	NOCHE BUENA
1194	XOLALPA	BELTRAN	EDUARDO	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHE BUENA
1195	XOLALPA	CUAXOSPA	FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	73	NOCHE BUENA
1196	XOLALPA	CASTRO	ENRIQUE	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHE BUENA

1197	XOLALP A	BARRERA	WENDY	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	F	20	NOCHE BUENA
1198	XOLALP A	MANCERA	CLAUDIO SABINO	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	M	77	NOCHE BUENA
1199	XOLALP A	MARTINEZ	CARLOS	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	41	NOCHE BUENA
1200	XOLALP A	MORALES	YOLANDA	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	49	PENSAMIEN TO
1201	XOLALP A	MORALES	NANCY	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	41	PENSAMIEN TO
1202	XOLALP A	CRISTOBA L	JOSE LUIS	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	M	39	LECHUGA SANGRIA
1203	XOLALP A	MARTINEZ	JOSE PAZ	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	57	AGAZANIA
1204	XOLALP A	CABELLO	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEM ALCO	XOCHIMIL CO	M	28	CEMPASUCH IL
1205	XOLALP A	MORALES	KAREN CITLALLI	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	28	PENSAMIEN TO
1206	XOLALP A	SANCHEZ	LUCI OLIVIA	DEL CARMEN	XOCHIMIL CO	F	36	PETUNIA
1207	XOSPA	VAZQUEZ	GABRIEL	LAS ANIMAS	XOCHIMIL CO	M	80	AMARANTO
1208	XXX	DOMINGU EZ	GERMAN	GUADALUPIT A	XOCHIMIL CO	M	66	EBO
1209	XXX	HERNAND EZ	ANDREA	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	56	LECHUGA SANGRIA
1210	ZAMOR A	HERNAND EZ	GENARO	SAN FRANCISCO TLALNEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	28	EBO
1211	ZAMUDI O	MOLOTLA	HECTOR	CRISTO REY	XOCHIMIL CO	M	50	AVENA
1212	ZARRA GA	SANCHEZ	EFRAIN	LAS MESITAS	XOCHIMIL CO	M	38	AMARANTO
1213	ZAVAL A	CARVAJAL	YENI	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	33	CEMPASUCH IL
1214	ZAVAL A	CARBAJAL	ADELA	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	43	CEMPASUCH IL
1215	ZEFERI NO	FRANCISC O	DIONICIA	SAN GREGORIO ATALPULCO	XOCHIMIL CO	F	60	LECHUGA SANGRIA

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 002

**Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-002-2025**, para el “**Servicio Integral de Mastografía en Unidades Móviles**”.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Muestras	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-002-2025	\$3,000.00	25, 26 y 27 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025 11:00 horas	2 de abril de 2025 10:00 a 12:00	3 de abril de 2025 11:00 horas	8 de abril de 2025 11:00 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral de Mastografía en Unidades Móviles.	1	Servicio

- **Pago de bases:** para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte número 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la **Línea de Captura** por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.  
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte número 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- **Actos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- **Contrato:** Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Los plazos señalados en la convocatoria:** se computarán a partir de su publicación.
- **Propuestas:** Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **El pago se realizará:** Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- **Lugar para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en Bases.
- **Plazo para la prestación del servicio:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Responsables de la Licitación:** Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ing. Adrián Adame Chávez, Subdirector de Recursos Materiales e Ing. Marina Serrano Retana, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2025**

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Alcaldía Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-017-25 “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del suministro y aplicación por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-017-25 “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)”		CONVOCANTE \$5,000.00	28 de marzo de 2025  14:30 hrs.	2 de abril de 2025  13:00 hrs.	4 de abril de 2025  14:00 hrs.	Del 4 de abril al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2491000086	“SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE SOLVENTE EN FRÍO)”			1	Paquete
02	2491000086	“SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CALLES SECUNDARIAS (SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TERMOPLÁSTICA EN CALIENTE)”			1	Paquete

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 26, 27 y 28 de marzo de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes con aplicación y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México a 20 de marzo de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración  
Mtra. Eva Martínez Carbajal

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Mtra. Diana Francia Hernández Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/04/2025, para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

<b>Costo de la Bases</b>	<b>Venta de Bases</b>	<b>Junta de Aclaración de Bases</b>	<b>Acto de Recepción y Apertura de Propuestas</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Inicio de Prestación de servicios</b>
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	A partir de la publicación y hasta el 28 de marzo de 2025 a las 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs. (virtual)	03 de abril de 2025 a las 11:00 hrs.	07 de abril de 2025 a las 11:00 hrs.	09 de abril de 2025
<b>Tipo de contratación:</b> Adjudicación a un solo licitante que cumpla con lo solicitado		<b>Descripción</b> Prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.			

1. La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/04/2025, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx), éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN04 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar el 28 de marzo de 2025 a las 15:00 hrs, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.
  - Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.
3. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página institucional: <https://www.infocdmx.org.mx>, apartado de Transparencia proactiva en el bullet identificado como INFO COMPRAS, sin embargo, para ser considerado como participante deberá cubrir el costo de las bases.
  4. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “**INFO**” **no entregará anticipos**.
  5. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.
  6. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “**INFO**”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
  7. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
  8. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese la presente Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/04/2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.**

(Firma)

**MTRA. DIANA FRANCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/04/2025.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Mtra. Diana Francia Hernández Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2025, para la prestación del servicio de grabación y versión estenográfica para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

<b>Costo de la Bases</b>	<b>Venta de Bases</b>	<b>Junta de Aclaración de Bases</b>	<b>Acto de Recepción y Apertura de Propuestas</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Inicio de Prestación de servicios</b>
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	A partir de la publicación y hasta el 28 de marzo de 2025 a las 15:00 hrs.	31 de marzo de 2025 a las 11:30 hrs. (virtual)	03 de abril de 2025 a las 12:00 hrs.	07 de abril de 2025 a las 12:00 hrs.	09 de abril de 2025
<b>Tipo de contratación:</b> Adjudicación a un solo licitante que cumpla con lo solicitado		<b>Descripción</b> Prestación del servicio de grabación y versión estenográfica para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.			

1. La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2025, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx), éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN05 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar el 28 de marzo de 2025 a las 15:00 hrs, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.
  - Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.
3. Las bases de la presente podrán ser consultadas en la página institucional: <https://www.infocdmx.org.mx>, apartado de Transparencia proactiva en el bullet identificado como INFO COMPRAS, sin embargo, para ser considerado como participante deberá cubrir el costo de las bases.
4. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “**INFO**” **no entregará anticipos.**
5. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.
6. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “**INFO**”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
7. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese la presente Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.**

(Firma)

**MTRA. DIANA FRANCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2025.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)